

**LA JUSTICIA COMO IGUALDAD COMPLEJA DE WALZER FRENTE A LA  
JUSTICIA COMO IMPARCIALIDAD DE RAWLS**

**MARTHA ISABEL CAÑIZARES RODRIGUEZ**

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS  
ESCUELA DE FILOSOFÍA  
BUCARAMANGA**

**2011**

**LA JUSTICIA COMO IGUALDAD COMPLEJA DE WALZER FRENTE A LA  
JUSTICIA COMO IMPARCIALIDAD DE RAWLS**

**MARTHA ISABEL CAÑIZARES RODRIGUEZ**

Proyecto de grado presentado como requisito para optar al título de  
**MAGÍSTER EN FILOSOFÍA**

Director

**ALONSO SILVA ROJAS**

Mag. En Filosofía y PhD. en Ciencias Políticas

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS  
ESCUELA DE FILOSOFÍA  
BUCARAMANGA**

**2011**

*A mis padres y hermanos  
por su inmenso cariño y su confianza  
en mis talentos y capacidades.*

## **AGRADECIMIENTOS**

A Dios por haberme regalado el don de la vida y permitirme contribuir con tan magno proyecto a la sociedad.

A la Universidad Industrial de Santander (UIS) por la oportunidad que me brindaron de capacitarme y cualificarme como persona.

Al Profesor Alonso Silva, director de este proyecto por sus oportunas sugerencias y sabias enseñanzas.

A la institución educativa Reyes Araque por su colaboración para poder desarrollar este proyecto.

A mis padres y hermanos por su apoyo incondicional, confianza y credibilidad en mí.

Y a todas las personas que de una u otra manera alentaron mi diario caminar para perfeccionar mi conocimiento en el camino de la filosofía.

## CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN	11
1. LA CONCEPCIÓN RAWLSIANA DE JUSTICIA COMO IMPARCIALIDAD	16
1.1. EL LIBERALISMO DE JOHN RAWLS	20
1.2. CRÍTICA DE RAWLS AL UTILITARISMO	23
1.3. CRÍTICA DE RAWLS AL INTUICIONISMO	26
1.4. LA POSICIÓN ORIGINAL Y EL EQUILIBRIO REFLEXIVO	29
1.5. EL VELO DE LA IGNORANCIA	33
1.6. LOS BIENES SOCIALES PRIMARIOS	36
1.7. LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA	40
1.8. LA IDEA DE LA SOCIEDAD BIEN ORDENADA CON UN SISTEMA EQUITATIVO DE COOPERACIÓN	44
2. LA JUSTICIA COMO IGUALDAD COMPLEJA	51
2.1. EL COMUNITARISMO DE WALZER	54
2.2. EL PLURALISMO FRENTE A LA TEORÍA DE LOS BIENES	55
2.3. EL PREDOMINIO Y EL MONOPOLIO	58
2.4. LA IGUALDAD SIMPLE	60
2.5. TIRANÍA E IGUALDAD COMPLEJA	62
2.6. LOS CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN	63
2.7. LAS ESFERAS O LA RELATIVIDAD DE LA JUSTICIA	66
2.7.1. La pertenencia	66
2.7.2. Seguridad y bienestar	69
2.7.3. Dinero y mercancía	71
2.7.4. El cargo	73
2.7.5. El trabajo duro y el tiempo libre	74

2.7.6. La educación	76
2.7.7. Parentesco, amor y la gracia divina	78
2.7.8. El reconocimiento en el poder político	80
2.7.9. Tiranías y sociedades justas	82
3. LA PROPUESTA DE WALZER FRENTE A LA DE RAWLS: UN COMPLEMENTO DESDE UNA PERSPECTIVA QUE INCLUYE LOS VALORES COMUNITARIOS	85
3.1. EL COMUNITARISMO DE WALZER FRENTE AL LIBERALISMO DE RAWLS	90
3.2. EL PLURALISMO RAWLSIANO Y WALZERIANO	96
3.3. LOS CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE WALZER FRENTE A LOS BIENES PRIMARIOS DE RAWLS	100
3.4. LA JUSTICIA DISTRIBUTIVA EN EL PRINCIPIO DE LA DIFERENCIA DE RAWLS Y EN LA IGUALDAD COMPLEJA DE WALZER	105
3.5. LA IDEA DE UNA SOCIEDAD BIEN ORDENADA DE RAWLS FRENTE A LAS ESFERAS DE LA JUSTICIA QUE PROPONE WALZER	109
4. CONCLUSIONES	115
BIBLIOGRAFÍA	121

## RESUMEN

**Título:** LA JUSTICIA COMO IGUALDAD COMPLEJA DE WALZER FRENTE A LA JUSTICIA COMO IMPARCIALIDAD DE RAWLS\*

**Autor:** Martha Isabel Cañizares Rodríguez\*\*

**Palabras claves:** Justicia, igualdad, igualdad compleja, bienes sociales, imparcialidad, velo de ignorancia, equilibrio reflexivo, Rawls y Walzer.

### Descripción:

El presente trabajo considera como Rawls en su teoría de la justicia aporta a los interrogantes actuales sobre los principios de justicia que se deben reorganizar en términos de cooperación social entre personas racionales, libres e iguales. Piensa haber logrado formular un principio rector que permita poner en acción los valores de la libertad e igualdad en las instituciones sociales, resolviendo así, el conflicto de dos siglos en el pensamiento democrático.

En el marco de los diferentes planteamientos en torno a la teoría de Rawls surge la posición de Michael Walzer. Este autor inicia su teoría observando que la posición de Rawls refleja una antigua y profunda convicción de los filósofos que escribieron sobre la justicia desde Platón hasta nuestros días, los cuales afirman que existe solamente un sistema distributivo y que la filosofía lo puede comprender y determinar. El problema, según Walzer, reside en el particularismo de la historia, cultura y ciudadanía que existe en la realidad. Walzer critica el uso que hace Rawls de los bienes primarios por no tener en cuenta el hecho de que cuando se trata de bienes diferentes hay que distribuirlos con criterios diferentes, y ataca el intento de Rawls de construir un punto de vista universal para hacer derivar de él los principios de justicia.

A pesar de que Walzer admira el logro de Rawls en su obra *Teoría de la Justicia* su objetivo es muy diferente ya que él defiende una metodología centrada en la interpretación de aquellos "significados sociales" con que cada cultura entiende sus propios bienes.

---

\* Proyecto de grado

\*\* Facultad de Ciencias Humanas, Escuela de Filosofía, Maestría en Filosofía. Director: Alonso Silva Rojas.

## ABSTRACT

**Title:** JUSTICE AS WALZER'S COMPLEX EQUALITY TO JUSTICE AS FAIRNESS RAWLS\*

**Author:** Martha Isabel Rodríguez Cañizares\*\*

**Key words:** Justice, equality, complex equality, social goods, impartiality, veil of ignorance, position, overlapping consensus, reflective equilibrium, Rawls and Walzer.

### Summary:

This paper considers Rawls's theory of justice provides the current questions on the principles of justice that must be reorganized in terms of social cooperation among rational people, free and equal. Think have succeeded in formulating a guiding principle that would put into action the values of freedom and equality in social institutions, resolving the conflict of two centuries in democratic thinking.

In the framework of different approaches regarding Rawls's theory arises Michael Walzer's position. The author begins his theory by noting that Rawls's position reflects an ancient and deep conviction of the philosophers who wrote about justice from Plato to the present day, which claim that there is only one distribution system and that philosophy can understand and determine. The problem, says Walzer, lies in the particularity of history, culture and citizenship that exists in reality. Walzer criticizes Rawls's use of primary goods for not taking into account the fact that when it comes to different goods must be distributed to different criteria, and Rawls attacks the attempt to build a universal point of view to derive he principles of justice.

Although Walzer admires the achievement of Rawls in his Theory of Justice its objective is very different because he advocates a methodology based on the interpretation of those "social meaning" that each culture understand their own property.

---

\* Thesis

\*\* Faculty of Human Science. School of Philosophy. Director: Alonso Silva Rojas.

## INTRODUCCIÓN

Los debates sobre la justicia política a partir de la segunda mitad del siglo XX adquieren diversas connotaciones y se abren a nuevas perspectivas, sobre todo después de la publicación de *Teoría de la Justicia*, de John Rawls publicado en 1971, el cual presenta un nuevo enfoque a las teorías planteadas hasta entonces: el intuicionismo y el utilitarismo. John Rawls en un primer momento restablece la idea de contrato social con el fin de erigir unos principios que guiaran las instituciones públicas justas. Según este autor, la estructura institucional básica de la sociedad ha de evaluarse de acuerdo con los principios que elegirían los individuos que viven bajo ella si fueran representados en una situación inicial de igualdad como seres racionales y libres, es decir, según los principios que designarían desde la posición original.

Rawls afirma en su obra *Teoría de la Justicia* que la idea principal de equidad es que los principios de justicia para la sociedad surgen de un acuerdo original, definido como “*los principios que las personas libres y racionales interesadas en promover sus propios intereses aceptarían en una posición inicial de igualdad como definatorios de los términos fundamentales de su asociación. Estos principios han de regular todos los acuerdos posteriores, especifican los tipos de cooperación social que se puede llevar a cabo y las formas de gobierno que pueden establecerse*”<sup>1</sup>.

Así, para Rawls, esta “*posición original*” (*original position*), “*está caracterizada porque los seres que concurren en ella se encuentran cubiertos por un “velo de la ignorancia*”<sup>2</sup>. Esto significa que los individuos desconocen los bienes que les corresponden y ni siquiera saben cuál es su papel en la sociedad a la que

---

<sup>1</sup> RAWLS John. *Teoría de la justicia*. Traducción de María Dolores Gonzáles. México. Fondo de Cultura Económica, 1979, p. 24.

<sup>2</sup> RAWLS, John. *Sobre las libertades*. Barcelona: Ed. Paidós, 1996, p. 11.

pertenecen. Lo cual le permite a Rawls postular dos principios fundamentales de justicia

*1. Toda persona tiene igual derecho a un régimen plenamente suficiente de libertades básicas iguales, que sea compatible con un régimen de libertad para todos. 2. Las desigualdades sociales y económicas han de satisfacer dos condiciones. Primero, deben estar asociadas a cargos y posiciones abiertos a todos en las condiciones de equitativa igualdad de oportunidades; y segundo, debe procurar el máximo beneficio de los miembros menos aventajados de la sociedad<sup>3</sup>.*

De esta manera, Rawls considera que su teoría de la justicia aporta a los interrogantes actuales sobre los principios de justicia que se deben reorganizar en términos de cooperación social entre personas racionales, libres e iguales. Piensa haber logrado formular un principio rector que permita poner en acción los valores de la libertad e igualdad en las instituciones sociales, resolviendo así, el conflicto de dos siglos en el pensamiento democrático.

Sin embargo, esta obra, *Teoría de la Justicia* abrió una amplia y variada discusión sobre el problema de la justicia, como tesis distributiva de reciprocidad basada en la equidad, libertad e igualdad y sobre el papel que desempeñan las instituciones en los seres humanos inmersos en una sociedad. En dichos debates se cuestiona básicamente la coherencia, la plausibilidad e incluso la validez de la teoría de la justicia en cuanto imparcialidad.

En el marco de los diferentes planteamientos en torno a la teoría de Rawls surge la posición de Michael Walzer. Este autor inicia su teoría observando que la posición de Rawls refleja una antigua y profunda convicción de los filósofos que escribieron sobre la justicia desde Platón hasta nuestros días, los cuales afirman

---

<sup>3</sup> RAWLS, Op. cit., p.67-68.

que existe solamente un sistema distributivo y que la filosofía lo puede comprender y determinar. El problema, según Walzer, reside en el particularismo de la historia, cultura y ciudadanía que existe en la realidad. Walzer critica el uso que hace Rawls de los bienes primarios por no tener en cuenta el hecho de que cuando se trata de bienes diferentes hay que distribuirlos con criterios diferentes, y ataca el intento de Rawls de construir un punto de vista universal para hacer derivar de él los principios de justicia.

A pesar de que Walzer admira el logro de Rawls en su obra *Teoría de la Justicia* su objetivo es muy diferente ya que él defiende una metodología centrada en la interpretación de aquellos “significados sociales” con que cada cultura entiende sus propios bienes. Así lo afirma en su obra *Esferas de la Justicia*, cuando critica el punto de vista de Rawls frente a los principios de la justicia.

*Hoy en día este sistema (distributivo) es comúnmente descrito como aquel que elegirían hombres y mujeres idealmente racionales, de verse obligados a elegir con imparcialidad, no sabiendo nada de su respectiva situación, despojados de la posibilidad de formular exigencias particulares y confrontados con un conjunto abstracto de bienes. Si estas restricciones son convenientemente articuladas, y si los bienes son definidos de manera adecuada, es posible que una conclusión particular pueda producirse. Mujeres y hombres racionales, obligados de esta u otra manera, escogerán un sistema distributivo y nada más. Pero la fuerza de esa conclusión singular no es fácil de medir<sup>4</sup>.*

En este sentido, este trabajo pretende analizar cómo Walzer estructura y desarrolla su crítica del individualismo liberal y de sus presupuestos epistemológicos, conservando al mismo tiempo, e incluso enriqueciendo, el aporte

---

<sup>4</sup> WALZER, Michael. *Las Esferas de la Justicia, una defensa del pluralismo y la igualdad*. Traducción Heriberto Rubio. México: Fondo de Cultura Económica, 1993, p. 18-19.

del pluralismo. Desde esta perspectiva, muestra también cómo se puede pensar la justicia sin buscar un punto de vista universal y sin elaborar principios generales válidos para todas las sociedades. Para Walzer, sólo a partir de una comunidad política determinada, y en el interior de la tradición que la constituye y de las significaciones sociales comunes a sus miembros, puede ser planteada la cuestión de la justicia.

Se verá cómo, según este filósofo, no tiene ningún sentido declarar que una sociedad de tipo jerárquico es injusta porque la distribución de los bienes sociales no se efectúa de acuerdo con principios igualitarios. Si la igualdad es un objetivo central es porque se vive en una sociedad liberal democrática, donde las instituciones y las significaciones están profundamente impregnadas por este valor, lo que hace posible su utilización como criterio para juzgar sobre lo justo y lo injusto.

En este orden de ideas el trabajo se ha dividido en tres partes:

En la primera, se reconstruirá en sus elementos fundamentales la concepción rawlsiana de justicia como imparcialidad, con miras a definir los parámetros y componentes esenciales de la concepción de la justicia que van a constituir los ejes centrales de la crítica planteada por Walzer.

En la segunda, se analizarán y plantearán los principios fundamentales y elementos constitutivos de la concepción de la justicia de Walzer entendida como igualdad compleja. Esto con el fin de elaborar los puntos sustanciales que le van a servir a Walzer para proponer una crítica a la teoría de Rawls.

En la tercera, finalmente se mostrará, a partir del ejercicio conceptual reconstructivo realizado en los capítulos anteriores, cómo Walzer plantea una concepción de justicia como igualdad compleja centrada en los significados

sociales y en las distintas esferas distributivas con que cada cultura entiende sus propios bienes con el fin de confrontarla con la propuesta liberal de Rawls fundamentada en principios universales de justicia para una sociedad bien ordenada, equitativa y justa con individuos racionales y libres. De igual manera, se señalará cómo la propuesta de Walzer incluye los valores comunitarios y por ende, es un complemento a la teoría de la justicia que propone Rawls. Por tanto, se tendrá en cuenta los debates entre dichos autores frente a la justicia, tales como: el pluralismo, los bienes sociales, los criterios de distribución, los principios de justicia, la igualdad compleja, las esferas de la justicia, la idea de una sociedad bien ordenada con un sistema equitativo de cooperación.

## 1. LA CONCEPCIÓN RAWLSIANA DE JUSTICIA COMO IMPARCIALIDAD

*“La justicia es la primera virtud de las instituciones sociales,  
como la verdad lo es de los sistemas de pensamiento”*

*John Rawls*

En el siglo XX la obra *Teoría de la Justicia* de Rawls irrumpe en el pensamiento filosófico jugando un papel esclarecedor, crítico y orientador del sentido político de la justicia. El sentido de justicia es definido por Rawls como la capacidad moral que tiene el ser humano para juzgar cosas como justas, apoyar esos juicios en razones, actuar de acuerdo con ellos y desear que otros actúen de igual modo. De esta manera, la teoría de Rawls considera que los principios de justicia se dan entre personas racionales, libres e iguales en una situación contractual justa.

Así, Rawls define su teoría de justicia como imparcialidad, apoyado en la idea de que solamente a partir de condiciones imparciales se pueden obtener resultados imparciales. La imparcialidad de la situación contractual la llama posición original y se garantiza por un velo de ignorancia que impide a personas participar dentro de un acuerdo observando y teniendo todos los conocimientos particulares, entre ellos, los relacionados con su propia identidad y con la sociedad a la cual pertenecen. Otro aspecto de la “posición original” es que las personas se caracterizan por alcanzar sus propios objetivos, desconociendo el bien de los demás, es decir, el beneficio mutuo. Ellas se encuentran cubiertas por un “velo de la ignorancia” que les impide ver su propia concepción del bien y su papel en la sociedad como seres racionales.

Actuar tras el “velo de la ignorancia” propio implica actuar en ventaja de todos. Rawls realiza una interpretación kantiana de la posición original al afirmar

*Kant mantenía, según creo, que una persona actúa autónomamente cuando los principios de su acción son elegidos por ella como la expresión más adecuada de su naturaleza de ser libre y racional. Los principios sobre los que actúa, no se adoptan a causa de su posición social, sus dotes naturales, a la vista de la sociedad específica en la que vive o de las cosas que desea. Actuar sobre tales principios es actuar heterónomamente. Ahora bien, el velo de ignorancia priva a las personas en la posición original del conocimiento que les capacitaría para elegir principios heterónomos<sup>5</sup>.*

De este modo, se depura el acuerdo de la influencia de factores naturales y sociales que Rawls considera contingentes desde el punto de vista de la justicia, y a la vez se asegura el tratamiento equitativo de las distintas concepciones del bien.

Además, Rawls expresa en su obra *Teoría de la Justicia* como “*todos los bienes sociales primarios –libertad e igualdad de oportunidades, ingresos y riquezas, así como las bases del respeto propio- deben ser distribuidos de manera igual, salvo si una distribución desigual de uno o del conjunto de esos bienes es en beneficio ventajoso de los menos favorecidos*”<sup>6</sup>. Por lo cual, este filósofo considera que su teoría de la justicia aporta respuestas a preguntas como la de saber cuáles son los principios de justicia que deben reorganizar las instituciones sociales en torno a términos como la cooperación social entre personas libres e iguales.

Así, haciendo alusión a lo anterior, este filósofo, al referirse a las instituciones sociales y a la estructura básica que rige una sociedad, manifiesta:

---

<sup>5</sup> RAWLS. Op. cit., p. 237.

<sup>6</sup> Ibid., p. 69.

*Tomadas en su conjunto, como un esquema, las instituciones más importantes definen los derechos y deberes del hombre e influyen sobre sus perspectivas de vida, sobre lo que pueden esperar hacer y sobre lo que hagan. La estructura básica es el objeto primario de la justicia porque sus efectos son muy profundos y están presentes desde el principio. Aquí la noción intuitiva es la de que los hombres nacidos en posiciones sociales diferentes tienen diferentes expectativas de vida, determinadas, en parte, tanto por el sistema político como por las circunstancias económicas y sociales (...) Es a estas desigualdades de la estructura básica de toda sociedad, probablemente inevitables, a las que se deben aplicar en primera instancia los principios de justicia social<sup>7</sup>*

De esta manera, la justicia como imparcialidad enfatiza el hecho de que cada ciudadano como miembro de la sociedad tiene una dignidad y unos derechos que no pueden ser coaccionados ni violados. Sus principios han de ser fruto de un acuerdo colectivo de integridad y autonomía entre personas racionales. Es aquí donde radica la importancia de la teoría de la justicia en términos contractuales, en cuanto que un conjunto de personas, al escoger una o varias alternativas en torno a la justicia, beneficiaría a una comunidad o sociedad, mas no iría en detrimento de nadie.

También hace énfasis Rawls en la diferencia entre “lo justo” y “lo bueno”. “Lo bueno” es todo aquello que como racional individuo el quiere realizar y en lo cual utiliza todo lo que esté a su alcance, de acuerdo con las circunstancias. “Lo justo” está relacionado con los ordenamientos sociales que todas las personas comparten en términos de cooperación. Por esta razón, para Rawls es muy importante mostrar cómo su teoría es superior al utilitarismo. Este principio de utilidad, identifica las nociones entre lo bueno y lo justo, al ver como justa la

---

<sup>7</sup> Ibid., p. 24-25.

distribución de beneficios que maximizan el bien, el cual se asocia con la satisfacción del deseo.

Con el fin de contrarrestar el utilitarismo y el intuicionismo, Rawls reduce el problema de la escogencia social a la escogencia racional individual. Los principios de justicia son fruto de un acuerdo, por tanto, han de ser por necesidad, principios que todos puedan acoger libremente y que beneficien a todos. Los seres humanos y las instituciones sociales son conscientes que al elegir principios se están comprometiendo a regirse por ellos y por ende a cumplir con su normatividad.

Surgen, de esta manera, los dos principios de la justicia propuestos por Rawls “1. *Toda persona tiene igual derecho a un régimen plenamente suficiente de libertades iguales, que sea compatible con un régimen de libertad para todos.* 2. *Las desigualdades sociales y económicas han de satisfacer dos condiciones. Primero, deben estar asociadas a cargos y posiciones abiertos a todos en las condiciones de equitativa igualdad de oportunidades; y segundo, debe procurar el máximo beneficio de los miembros menos aventajados de la sociedad*”<sup>8</sup>.

De acuerdo a esto, John Rawls señala que “*los principios más razonables de la justicia son aquellos que serían objeto de acuerdo mutuo entre personas sujetas a condiciones equitativas*”<sup>9</sup>. Así, en términos de imparcialidad y equidad la idea de cooperación social implicaría reconocer unos principios que garanticen a los ciudadanos la participación, las libertades y las condiciones de igualdad necesarias para conformar una sociedad bien ordenada.

---

<sup>8</sup> RAWLS, John. *Sobre las libertades*. Barcelona: Ed. Paidós, 1996, p. 33.

<sup>9</sup> RAWLS, John. *La Justicia como equidad, una reformulación*. México: PAIDOS, 2001, p. 13.

Adicional a esto, Rawls expresa que “*la justicia como equidad está pensada para una sociedad democrática*”<sup>10</sup>, ya que ésta requiere ser concebida como un sistema de cooperación social constituido por ciudadanos que se consideran libres e iguales. Así, este filósofo muestra cómo su teoría de la justicia parte de la idea de un acuerdo mutuo entre las personas que interactúan bajo condiciones equitativas de orden constitucional y político. En síntesis, la idea de la sociedad como un sistema de cooperación social permite comprender que es necesaria una concepción política de la justicia encaminada a contribuir en la consolidación del régimen democrático constitucional, de modo tal que los ciudadanos se consideren como libres e iguales.

Así, dentro de este marco general del primer capítulo, se hace necesario describir los elementos más importantes de la concepción rawlsiana de justicia como imparcialidad, teniendo en cuenta en un primer momento el liberalismo igualitario de Rawls. Para ello, se explicarán las ideas principales y los elementos que dan coherencia a la justicia como imparcialidad, retomando su crítica al utilitarismo y al intuicionismo. También se debe tratar la posición original y el equilibrio reflexivo, el velo de la ignorancia, la idea de los bienes primarios y los principios de justicia, con el fin de culminar en el modelo o idea de una sociedad bien ordenada con un sistema equitativo de cooperación.

### **1.1. EL LIBERALISMO DE JOHN RAWLS**

Las teorías liberales sobre la justicia se esfuerzan por mantener en la sociedad el pluralismo de las concepciones filosóficas y religiosas, siempre que respeten la convivencia pacífica. Éstas se pueden clasificar en dos grandes grupos: libertaristas, los cuales afirman que una sociedad justa no debe permitir que al individuo se le usurpe lo que le corresponde y los igualitaristas, que se basan en que una sociedad justa debe tratar a sus miembros con igual respeto y

---

<sup>10</sup> Ibid., p. 69.

consideración. Dentro del liberalismo libertarista, se encuentran filósofos como Robert Nozick, el cual parte de la idea de los “derechos naturales” y reconoce en ellos el derecho a la propiedad. Como liberal igualitarista, se encuentra John Rawls, quien en su obra *Teoría de la Justicia*, analiza cómo debe organizarse la estructura básica de una sociedad, es decir, la constitución y las principales instituciones económicas y sociales, para que los resultados de su funcionamiento sean justos.

Así, uno de los grandes logros de John Rawls frente al liberalismo es combinar los principios de la igualdad social y económica vinculados al socialismo europeo con los principios de tolerancia pluralista y libertad personal asociados al liberalismo estadounidense, y esto lo ha alcanzado en su obra mencionada anteriormente, *Teoría de la Justicia*. Prueba de ello, son las afirmaciones de Paulette Dieterlen a los tres grandes méritos de la teoría de la justicia, que son: “1. *Rescatar el pensamiento contractualista; 2. Conciliar dos principios que parecían pertenecientes a dos tradiciones distintas: del liberalismo la idea de libertad y del socialismo la de la igualdad; y, 3. Reconciliar dos tradiciones que dentro del pensamiento liberal se veían como antagónicas: la libertad de los modernos o libertades cívicas y la libertad de los antiguos o libertades políticas*”<sup>11</sup>.

De esta manera, John Rawls, instaura un nuevo paradigma liberal fundado en los derechos, el cual tiene como objetivo poner fin al utilitarismo y “*elaborar una concepción de justicia para las sociedades democráticas modernas*”<sup>12</sup>. Así, este

---

<sup>11</sup> DIETERLEN, Paulette. *La filosofía política de John Rawls*: México, 1992, p. 108. Citado por: FLORES, Imer. *El liberalismo igualitario de John Rawls*. Revista Mexicana de Derecho Constitucional. Número 1. Julio – Diciembre 1999. Tomado de: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/cconst/cont/1/art/art4.htm> (Consultado el 10 de febrero de 2011 a las 4:00 pm.).

<sup>12</sup> MOUFFE, Chantal. El liberalismo norteamericano y sus críticos: Rawls, Taylor, Sandel, Walzer en *Filosofía/Historia/Letras*, núm. 15, invierno de 1988, p. 98-99. Citado por: FLORES, Imer. *El liberalismo igualitario de John Rawls*. Revista Mexicana de Derecho Constitucional. Número 1. Julio – Diciembre 1999. Tomado de: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/cconst/cont/1/art/art4.htm> (consultado el 10 de febrero de 2011 a las 4:00 pm.).

filósofo pretende “una concepción de la justicia que generalice y lleve a un nivel más alto de abstracción”<sup>13</sup> la tradición contractual planteada por Hobbes, Locke, Rosseau y Kant. Por lo cual, Rawls propone los principios de justicia en igualdad de condiciones, donde el contrato social se da entre “*personas libres y racionales interesadas en promover sus propios intereses en una posición inicial de igualdad como definitorios de los términos fundamentales de su asociación*”<sup>14</sup>.

Así, la concepción de la justicia que propone Rawls es notable porque es una propuesta a la protección del pluralismo y los derechos individuales, como también a la promoción de la igualdad socioeconómica, como expresiones de un mismo valor: el de la igualdad en las relaciones entre las personas mediante sus instituciones comunes, tanto políticas como sociales. Así, cuando la estructura básica de la sociedad se desvía de este ideal de igualdad aparece la inequidad, un ejemplo de ello sería, cuando una sociedad deja de tratar a algunos de sus miembros como iguales al restringir su libertad de expresión o al permitir que crezcan en un ambiente de pobreza. De ahí, los principios de justicia que propone de que sí se ha de tener alguna predilección ha de ser por los menos favorecidos dentro de la sociedad.

También, Rawls como liberal igualitario, manifiesta que uno de los problemas de las sociedades modernas es su falta de unidad social de los ciudadanos en torno a un acuerdo que fije los elementos constitucionales esenciales, por ello en *Liberalismo Político* propone una filosofía política que se lleve a la práctica en una democracia deliberativa. Así, Rawls defiende el pluralismo liberal respetando la moral individual y los principios de justicia que permitan conciliar tanto la libertad e igualdad como libertades cívicas y políticas. De esta manera, el liberalismo de Rawls representa la toma de conciencia más plena hasta hoy en día de esta concepción de la justicia como equidad en una sociedad en su conjunto, en virtud

---

<sup>13</sup> RAWLS, John. *Teoría de la justicia*, Op. cit., p. 9-10.

<sup>14</sup> *Ibíd.*, p. 24.

de la cual todas las instituciones que forman parte de la estructura básica de la sociedad tienen que ser evaluadas de acuerdo con un criterio común.

## 1.2. CRÍTICA DE RAWLS AL UTILITARISMO

*“Las instituciones básicas de la sociedad no deben distinguirse simplemente por ser ordenadas y eficientes: ellas deben ser sobre todo justas. Y si no lo son, entonces, deben ser “reformadas o abolidas”<sup>15</sup>. Con esta afirmación comienza Rawls su primer capítulo en la obra *Teoría de la Justicia* con el objeto de caracterizar a la justicia como la “primera virtud de las instituciones sociales”<sup>16</sup>. Rawls orienta gran parte de este libro a establecer cuándo las instituciones sociales funcionan de una forma justa. Para dar respuesta a interrogantes como éste la teoría de Rawls apareció refutando teorías como el intuicionismo y el utilitarismo.*

En efecto, Rawls observa que *“durante mucho tiempo la teoría sistémica predominante en la filosofía moral ha sido alguna forma de utilitarismo”<sup>17</sup>. Para este filósofo, el concepto de “utilidad”, según el sentido tradicional, significa “satisfacción de un deseo”, ya que la utilidad se mide mediante algún procedimiento independiente de las elecciones que implican riesgo, postulando una capacidad para jerarquizar diferencias entre diversos niveles de satisfacción. Por eso, escribe Rawls respecto al utilitarismo: “La idea principal es que cuando las instituciones más importantes de la sociedad están dispuestas de tal modo que obtienen el mayor equilibrio neto de satisfacción distribuido entre todos los individuos pertenecientes a ella, entonces la sociedad está correctamente ordenada y es, por tanto, justa”<sup>18</sup>.*

---

<sup>15</sup> Ibid., p. 17.

<sup>16</sup> Ibidem.

<sup>17</sup> Ibid., p. 9.

<sup>18</sup> Ibid., p.34.

De ahí que el principio de utilidad identifica los conceptos de “lo bueno” y de “lo justo”, al ver como justa la distribución de beneficios que maximizan el bien. Al extenderse a la sociedad el principio utilitarista de elección individual, se vuelve indiferente al modo de distribución de la suma de satisfacciones entre los individuos, lo que podría terminar por justificar instituciones como, por ejemplo, la esclavitud, si los sacrificios de unos cuantos se vieran compensados ampliamente por la satisfacción de otros en el balance total.

De igual manera, se comprende que no hay, en principio, razón por la cual las mayores ganancias de algunos no han de compensar las menores pérdidas de otros, o lo que es más importante, por qué la violación de las libertades de unos pocos no pudiera ser considerada correcta por un mayor bien compartido por muchos. Algo semejante ocurre porque en el utilitarismo el bienestar social depende directa y únicamente de los niveles de satisfacción e insatisfacción de los individuos. Ya que, la satisfacción de los deseos tiene un valor por sí mismo y necesariamente se toma en cuenta cuando se decide lo que es justo. De esta forma, al calcular el equilibrio mayor de satisfacción no importa sobre qué son los deseos, sino únicamente cómo su satisfacción afectaría el nivel de bienestar, primero de los individuos y luego de la sociedad como una suma de la satisfacción de los individuos.

Por esta razón, un elemento esencial del trabajo de Rawls es presentar el utilitarismo como una teoría ética consecuencialista, en la que las acciones, las políticas y las instituciones no se juzgan en función de su naturaleza intrínseca, en función de las intenciones que las han inspirado, de las virtudes que se expresan o de los deberes a los que se ajustan, sino más bien de las consecuencias que se les pueden atribuir con mayor o menor certeza; se trata de un consecuencialismo individualista. Además, Rawls afirma con respecto al utilitarismo que *“la fidelidad al sistema social puede exigir que algunos, en particular los menos favorecidos, tengan que renunciar a ciertas ventajas en aras del bien colectivo. Por eso el*

*sistema no sería estable a menos que aquellos que tienen que sacrificarse se identifiquen fuertemente con intereses más amplios que los suyos*<sup>19</sup>. Para lo cual se puede decir que el utilitarismo no es capaz de asegurar las bases de su propia estabilidad. En efecto, algunas veces se tendría que aceptar niveles muy bajos de utilidad para algunas personas, si eso forma parte del esquema que maximiza la utilidad total.

Por el contrario, Rawls muestra que si el utilitarismo puede operar imponiendo una concepción de lo valioso es porque no tiene una noción adecuada de lo que es ser persona. Las personas de la concepción utilitarista en realidad son “personas vacías”, puesto que no tienen convicciones o carácter, algo que es fundamentalmente valioso, solamente tienen deseos que pretenden satisfacer. Lo que le preocupa a Rawls es que cuando las personas son tratadas como si no tuvieran identidad, al mismo tiempo son tratadas como si no tuvieran autonomía o estructura moral.

Así, contrario al utilitarismo, Rawls no concibe a la persona como un puro individuo racional que busca exclusivamente su bienestar, sino como una persona moral susceptible, no sólo de acción "racional" sino también de lo que se llama acción "razonable", que implica consideraciones morales y sentido de la justicia en la organización de la cooperación social. De esta manera, la persona es concebida por Rawls en términos del "constructivismo kantiano", en cuanto actúa a la manera kantiana, como persona moral libre y autónoma.

En este sentido, el hecho de que Rawls defienda una forma de liberalismo kantiano supone su rechazo a que el derecho deba depender de una concepción utilitarista, ya que, es importante saber que lo que justifica al derecho no es la "maximización" del bienestar general, ni ninguna otra concepción particular del bien. Por ello, expresa que lo razonable debe tener prioridad sobre lo racional

---

<sup>19</sup> Ibid., p. 171.

pues la exigencia en términos equitativos de cooperación debe limitar el margen de libertad que los individuos tendrán en la definición y la búsqueda de su interés propio. Lo cual significa que habrá "prioridad del derecho sobre el bien", es decir, prioridad de un marco de derechos y libertades fundamentales por sobre las diferentes concepciones del bienestar que les serán permitidas a los individuos.

Así pues, Rawls construye una teoría alternativa para dar respuesta al utilitarismo y, a la vez critica la falsedad detrás de los conceptos utilitaristas que no necesariamente resultan éticamente correctos y que mientras apelan al principio de mayorías, dejan fuera a muchos miembros de la sociedad (las minorías) lo cual es contraintuitivo en las democracias liberales modernas caracterizadas por el pluralismo.

### **1.3. CRÍTICA DE RAWLS AL INTUICIONISMO**

Refiriéndose al intuicionismo, Rawls afirma: "*Consideraré el intuicionismo (..), como la doctrina que mantiene que existe una familia irreductible de primeros principios que tienen que ser sopesados unos con otros preguntándonos qué equilibrio es el más justo según nuestro juicio*"<sup>20</sup>. El principal problema que Rawls plantea con respecto al intuicionismo es lo que él llama prioridad, en relación con la justificación filosófica de los principios que de alguna manera los miembros de sociedades democráticas conocerían o darían por supuestos de manera implícita.

Así, Rawls expone la teoría intuicionista como aquella que piensa que hay ciertos principios (que deben ser tomados como los primeros) irreductibles y que a partir de estos y según los juicios de cada uno se debe escoger cuáles son más justos que otros. Existen dos críticas fundamentales a esta teoría intuicionista: "*Primera, consisten en una pluralidad de primeros principios que pueden estar en conflicto, dando soluciones contrarias en tipos de casos particulares; y segunda, no incluyen*

---

<sup>20</sup> Ibid., p. 44.

*un método explícito, ni reglas de prioridad para valorar estos principios entre sí: simplemente hemos de sopesar intuitivamente estos principios para averiguar por aproximación lo más correcto*<sup>21</sup>.

En esa perspectiva, el intuicionismo se refiere a actitudes filosóficas que recurren a la intuición, es decir, a una evidencia para los sentidos, a un principio que no se demuestra y que permite comprender rápidamente un conjunto de fenómenos. Por lo cual es una simple expresión de convicción, un fracaso de la razón práctica. Inclusive el intuicionista solo ha de reconocer sus propias intuiciones frente a lo que se pregunta de lo que debe hacer o cuando se percibe un conflicto entre dos obligaciones reconocidas. Así, si las intuiciones de un individuo difieren de las del intuicionista, no habrá ninguna argumentación para convencerlo, incluso aun si está dispuesto a escucharlo. Por el contrario, *“Rawls está convencido de que hay otros y mejores modos de resolver el problema de la prioridad, es decir, sin tener que apelar en forma directa y exclusiva a nuestros juicios subjetivos, a nuestras intuiciones*<sup>22</sup>.

Vale la pena aclarar que una sociedad que obra siempre intuitivamente frente a la justicia social y que procede intuitivamente frente a los principios, podría ser considerada como una sociedad razonablemente organizada, pero de ninguna manera puede ser considerada como una sociedad justa. De esta manera, se podría decir que Rawls valora como positivo del intuicionismo su sentido pluralista, dentro del cual no se encuentra como condición necesaria que los principios de justicia sean basados en la intuición. Además, estos principios de justicia son moldeables dependiendo del grupo específico al cual sea aplicable y a sus problemas particulares. Así mismo, dentro de la justicia social, el intuicionismo propone que primero se debe llegar a una pluralidad de primeros principios con los cuales se pueden hacer juicios de lo correcto y lo incorrecto.

---

<sup>21</sup> Ibid., p. 44.

<sup>22</sup> GRUESO Delfín Ignacio. *John Rawls, legado de un pensamiento*. Colombia: Universidad del Valle. 2005. p. 60.

Sin embargo, Rawls intenta refutar este tipo de concepción argumentado que se pueden establecer los criterios que fundamentan las acciones y las sociedades justas, que según la tesis intuicionista no existen. La estrategia que presenta Rawls para superar el intuicionismo consiste en proponer sus principios de la justicia en el marco de una sociedad bien ordenada. Dichos principios, se justifican, para Rawls, porque no solo son razonables sino porque “*son aquellos que serían escogidos en la posición original. Son el producto de una cierta situación de elección*”<sup>23</sup>. Los cuales no se resuelven intuitivamente, es decir, de acuerdo al juicio que cada uno haga, sino la elección que cada uno haría en la posición original, esto se da porque las personas por ser racionales escogerían estos y no otros principios. Una consecuencia de ello sería que, en una sociedad bien ordenada, las desigualdades sociales y económicas nunca podrían reducirse a un punto de vista individual del criterio de justicia, porque se da una violación del principio de igualdad para todos.

Para resolver el problema de tener que equilibrar los principios de justicia, Rawls propone un ordenamiento sistemático en donde un principio ajeno a los que inicialmente se han propuesto, sólo puede intervenir si los anteriores no satisfacen por completo en un momento determinado. De ahí que, en la justicia como imparcialidad, la intuición se limita de diferentes maneras por la posición original, en donde se trata de obtener un común acuerdo con respecto al equilibrio de estos principios. Gracias a esta posición original se pueden aclarar las distintas reglas que darán este equilibrio. Así, no se trata de desaparecer los principios intuitivos, sino de reducir la dependencia de ellos.

---

<sup>23</sup> RAWLS, John. *Teoría de la justicia*. Op. Cit., p. 51.

#### 1.4. LA POSICIÓN ORIGINAL Y EL EQUILIBRIO REFLEXIVO

“La posición original es el *statu quo* inicial apropiado que asegura que los acuerdos fundamentales alcanzados en él sean imparciales”<sup>24</sup>. Así introduce Rawls en su obra *Teoría de la Justicia* el concepto de posición original, el cual constituye el núcleo original en torno al cual se construye la teoría como una actualización del contractualismo clásico. Pero su objetivo es más restringido porque con ella no se pretende establecer las bases de la legitimación del Estado o de la forma de gobierno, sino que el fin del acuerdo original será la elección de los principios de justicia para la estructura básica de la sociedad. Estos principios serán elegidos frente a los principios propuestos por las teorías tradicionales como el utilitarismo y el intuicionismo.

Rawls manifiesta que al ser los principios de justicia fruto de un acuerdo, deben ser por necesidad principios que todos puedan acoger voluntariamente, además de que redunden en ventaja de todos. Las partes saben que al elegir principios se están comprometiendo a regirse por ellos y a aplicarlos posteriormente en la sociedad. El problema de escoger los mejores principios para la sociedad no significa dejar de elegir lo mejor para los propios individuos. Pero, si se elige lo mejor para los individuos y la sociedad, no se garantiza que se haya elegido lo justo, por lo cual, en este punto de la teoría vale la pena preguntar, cómo estar seguros que la posición original lleva a principios de justicia y no a otra clase de principios.

En este marco de ideas, Rawls afirma que el punto de encuentro entre la teoría de la justicia y la teoría de la elección racional es el siguiente: “Una concepción de la justicia es más razonable o más justificable que otra, si personas razonables puestas en la situación inicial escogieran sus principios en lugar de los de la

---

<sup>24</sup> Ibid., p. 29.

*segunda, para desempeñar el papel de la justicia*<sup>25</sup>. Esta racionalidad puede ser entendida de dos maneras: como razonabilidad, denotando un deber y un sentimiento de cooperación equitativa garantizada en la posición original; y como racionalidad, refiriéndose a la esfera particular de la persona en un contexto social. De esta manera, lo razonable se incorpora al procedimiento de argumentación de los principios de justicia y garantiza la autonomía racional de las partes.

En lo que respecta a la caracterización de las partes o de los grupos que intervienen en la deliberación racional, el supuesto del que se parte es la igualdad. Es decir, todos tienen igual derecho a participar en condiciones de igualdad en el proceso de deliberación que conduce a la elección de los principios. La justificación de la igualdad de las partes se hace con base en la idea de igualdad de los seres humanos en cuanto personas morales que son capaces de poseer su propia concepción del bien y un sentido de la justicia.

Así, ante situaciones en donde se presenten dificultades para elegir entre dos concepciones de justicia, ambas pueden ser justas pero sus consecuencias pueden variar. En este caso se debe establecer una jerarquía en la aceptabilidad de las personas que se encuentran en la posición original. La justificación que se hace sobre la posición original como camino para la elaboración de una teoría de la justicia es que los principios de justicia deben ser racionales y equitativos, asegurando que todos salgan beneficiados.

En este sentido, Rawls considera que una concepción de la justicia es racionalmente preferible a otra, si personas razonables, concebidas como iguales y libres, puestas en una situación inicial que garantiza su posición simétrica, eligieran sus principios frente a los de la teoría alternativa. Una vez planteada la cuestión en estos términos, la justificación de la teoría se lleva a cabo mediante un

---

<sup>25</sup> Ibid., p. 30.

problema de elección racional, conectándola, de esta forma, con la teoría de la elección racional.

Pero el rasgo más relevante que hace Rawls de la posición original es que las partes hacen la elección de los principios de justicia bajo un “velo de ignorancia”. Esto permite eliminar todas aquellas contingencias naturales y sociales que establecen desigualdades de partidas y suponen una posición ventajosa de unos frente a otros, eliminando así a su vez la posibilidad de que la elección de los principios esté sesgada por intereses no generalizables.

De esta forma, el actuar tras el velo de ignorancia constituye una manera artificial de introducir en el proceso deliberativo el punto de vista moral expresado en el imperativo categórico kantiano. Lo que las partes desconocen les impide inclinar su elección hacia la alternativa más favorable a su posición social y les obliga en consecuencia a valorar los diversos principios alternativos sobre la base exclusiva de consideraciones generales.

Rawls habla también de unos bienes sociales primarios como aquellos bienes que se presume que todo ser racional desea. Entre ellos se encuentran derechos, libertades, oportunidades, ingresos, riqueza, y el auto-respeto. Estos bienes son el denominador común sobre el cual puede basarse la escogencia en la posición original. Puesto que los bienes primarios son medios para lograr los fines, las personas buscarán la manera de obtener la mayor cantidad posible de esos bienes. Estas personas en la posición original, aún privadas de los rasgos que las diferencian de las demás, siguen considerándose personas dispuestas a hacer valer sus propias pretensiones y a buscar su propio beneficio.

El primer argumento, para dar respuestas a los planteamientos anteriores, en defensa de la posición original se apoya en un primer tipo de juicios morales ponderados; aquellos juicios acerca de las condiciones apropiadas para la

escogencia de principios de justicia, tal como afirma Rawls refiriéndose a los mismos:

*Hay una gran medida de acuerdo acerca de que los principios de la justicia habrán de escogerse en ciertas condiciones. Para justificar una descripción particular de la situación inicial hay que demostrar que incorpora estas suposiciones comúnmente compartidas. Se argumentará partiendo de premisas débiles, aunque ampliamente aceptadas, para llegar a conclusiones más específicas. Cada una de las suposiciones deberá ser por sí misma, natural y plausible; algunas de ellas pueden incluso parecer inocuas o triviales. El objetivo del enfoque contractual es establecer que, al considerarlas conjuntamente, imponen límites significativos a los principios aceptables de la justicia<sup>26</sup>.*

De igual manera, Rawls muestra cómo las características concretas de la posición original incorporan convicciones poco controvertibles acerca de las condiciones que se deben imponer a la escogencia de principios, y que sus resultados, es decir los principios derivados de ella, concuerdan con los juicios que se comparten acerca de lo que es justo e injusto. Esta concordancia es concebida por Rawls como un equilibrio reflexivo, es decir, como un punto estable al que se llega en la construcción de la teoría después de un proceso de mutuo ajuste entre las premisas de la teoría y sus resultados. La concordancia que se logra entre las condiciones de la posición original, los juicios derivados de ella y nuestros juicios morales ponderados, obedece a un proceso de mutuo ajuste en la construcción de la teoría, y es denominada por Rawls “*equilibrio reflexivo. Es un equilibrio porque finalmente nuestros principios y juicios coinciden; y es reflexivo puesto que sabemos a qué principios se ajustan nuestros juicios reflexivos y conocemos las premisas de su derivación*”<sup>27</sup>.

---

<sup>26</sup> Ibid., p. 30

<sup>27</sup> Ibid., p. 32

Así, la posición original es presentada como aquella situación de elección que se encuentra en el equilibrio reflexivo resultante de un proceso de ajuste entre los resultados sustantivos de la teoría y sus premisas. Se dice que ella está en equilibrio, ya que tanto sus características como los principios que resultan de ellas coinciden con los juicios morales. Por tanto, el equilibrio es reflexivo, porque la concordancia es fruto de un proceso de reflexión. De esta manera, los juicios que antes se consideraban como válidos ahora son vistos bajo una nueva luz. Así, es entendido el grado de su validez o no. También se ven las razones para aceptar nuevos juicios que hasta el momento se afirmaban o negaban con cierta reserva. Por lo cual el equilibrio reflexivo es ahora lo que se afirma o se niega basado en razones como seres humanos inteligibles insertos en una sociedad.

Así mismo, la posición original debe reflejar convicciones sociales básicas de la sociedad democrática, ya que, permite ver que los juicios tienen por premisas principios que resultan de un proceso de decisión sujeto a condiciones que garantizan su imparcialidad. Estos juicios proporcionan una solución adecuada para situaciones problemáticas. La parte crítica de los principios es cuando las personas se ven obligadas a reconsiderar sus opiniones para mantener un punto de vista coherente. Este es el momento en que la situación contractual da origen a principios capaces de proporcionar un fundamento explicativo y, a la vez, de hacer un análisis crítico del sentido de justicia. Así, se puede afirmar que los ciudadanos han alcanzado el equilibrio reflexivo.

## **1.5. EL VELO DE LA IGNORANCIA**

Rawls propone que para lograr que la posición original defina una situación justa para la elección de principios, es necesario anular los efectos de las contingencias específicas que ponen a los hombres en situaciones desiguales, y en tentación de explotar las circunstancias naturales y sociales en su propio provecho. Con este objeto Rawls supone que en la posición original las partes están situadas bajo

un “velo de ignorancia”. Este restringe el tipo de conocimientos que las personas puedan tener en la posición original, de tal modo que no se preste a favoritismos. Con este fin se excluye todo conocimiento particular y se permite tan sólo el conocimiento de hechos generales.

*Ante todo, nadie conoce su lugar en la sociedad, su posición o clase social; tampoco sabe cuál será su suerte en la distribución de talentos y capacidades naturales, su inteligencia y su fuerza, etc. Igualmente nadie conoce su propia concepción del bien, ni los detalles de su plan racional de vida, ni siquiera los rasgos particulares de su propia psicología, tales como su aversión al riesgo, o su tendencia al pesimismo o al optimismo. Más todavía, supongo que las partes no conocen las circunstancias particulares de su propia sociedad. Esto es, no conocen su situación política o económica, ni el nivel de cultura y civilización que han sido capaces de alcanzar. Las personas en la posición original no tienen ninguna información respecto a qué generación pertenecen<sup>28</sup>.*

Entonces, las personas en la posición original pueden actuar con base en su propio interés independientemente de las circunstancias particulares, de modo que no puedan obtener ventajas a costa de otros. Por otra parte, una persona que desconoce cuál es su papel en la sociedad, es probable que no privilegie a una determinada clase de personas, sino que más bien desarrolle un esquema de justicia que trate a todos justamente. Además, se podría decir, los únicos hechos particulares que conocen las partes son que su sociedad está sujeta a las circunstancias de la justicia, con todo lo que ello implica.

Aquí es importante resaltar que Rawls se propone proporcionar bases iguales para la elección de principios, con el objeto de que se obtenga un acuerdo unánime,

---

<sup>28</sup> Ibid., p. 135-136.

libre de la influencia de aspectos que Rawls considera “moralmente arbitrarios” como son las diferencias naturales y sociales. Al respecto afirma: “*Es claro que, puesto que las diferencias entre las partes son desconocidas y puesto que todas son igualmente racionales y se hallan en la misma situación, todas serán susceptibles de ser convencidas por los mismos argumentos*”<sup>29</sup>. Además, las personas están situadas en igualdad de condiciones, saben e ignoran las mismas cosas y no pueden valerse de ventajas naturales o sociales para alcanzar sus propios fines. El velo propicia así tanto la imparcialidad como la unanimidad del acuerdo.

Por tanto, la elección de los principios debe hacerse en relación de conocimientos generales, ya que, los conocimientos particulares propician situaciones de parcialidad, tal como lo afirma Rawls:

*Entonces, en la medida de lo posible, los únicos hechos particulares que conocen las partes son que la sociedad está sujeta a las circunstancias de la justicia, con todo lo que esto implica. Se da por sentado, sin embargo, que conocen los hechos generales acerca de la sociedad humana. Entienden las cuestiones políticas, y los principios de la teoría económica; conocen las bases de la organización social y las leyes de la psicología humana. En verdad, se supone que conocen todos los hechos generales que afectan la elección de los principios de justicia*<sup>30</sup>.

Los hechos generales hacen referencia a los principios que serían admitidos justamente por su carácter universal, ya que los principios de justicia elegidos sobre esta base serían válidos para cualquier sociedad independientemente de las circunstancias. De igual manera, Rawls define los hechos generales como

---

<sup>29</sup> Ibid., p. 137.

<sup>30</sup> Ibid., p. 136.

premisas para llegar a las conclusiones en la posición original. Así, la tesis rawlsiana se fundamenta en que bajo el concepto de “hechos” habría juicios de valor implicados en la decisión de los principios. Tales hechos generales podrían ser aquellos como la economía del bienestar contemporánea, las teorías de la escogencia racional. La finalidad de Rawls es que tales teorías exponen leyes del razonamiento y comportamiento humano en determinadas circunstancias y que, dadas estas circunstancias en la posición original, cualquier persona estaría sujeta a ellas.

Así, Rawls manifiesta que ciertas ventajas inmerecidas crean situaciones de parcialidad que no deben permitirse en el momento de elegir los principios de justicia, ya que, las estructuras existentes no deben ser tratadas como dadas, ni mucho menos, puede permitirse que situaciones cuya justicia está por demostrar influyan en la elección de los principios de justicia. Por tanto, al escoger los principios que regularán el sistema equitativo de la sociedad *“parece razonable decir que, en igualdad de circunstancias, una concepción de la justicia es preferible a otra cuando se encuentra fundada en hechos generales marcadamente más sencillos, y cuando su elección no depende de cálculos elaborados a la luz de una vasta colección de posibilidades definidas teóricamente”*<sup>31</sup>.

## **1.6. LOS BIENES SOCIALES PRIMARIOS**

*“Ahora bien, los bienes primarios, como lo hice notar ya, son las cosas que se supone que un hombre racional quiere tener, además de todas las demás que pudiera querer. (...) Los bienes sociales primarios, presentados en amplias categorías, son derechos, libertades, oportunidades y poderes, así como ingresos y riquezas”*<sup>32</sup>. De esta manera, Rawls inicia el concepto de bienes primarios en su

---

<sup>31</sup> Ibid., p. 140.

<sup>32</sup> Ibid., p. 95.

obra *Teoría de la Justicia*, dentro de la cual se introducen dichos bienes como la base que permite establecer comparaciones interpersonales respecto a las expectativas que una estructura social básica determinada ofrece a los individuos.

Dentro de la categoría de los bienes sociales primarios, Rawls trata de dar respuesta a su teoría de la justicia como imparcialidad, analizando la influencia del sistema económico sobre la configuración de los deseos de los ciudadanos. Las exigencias del sistema económico contribuyen a moldear el esquema de deseos de los individuos para ajustarlo a las necesidades del sistema. Esto cuestiona, en un primer lugar, la autonomía racional y, en otro, la propia teoría de la justicia como imparcialidad, pues si los deseos y preferencias están condicionadas social e históricamente, no parece posible construir una teoría de equidad, que tenga un alcance universal y que sea válida en una sociedad y época histórica.

Así mismo, los bienes sociales primarios son aquellos bienes que las personas racionales y razonables prefieren con el fin de poder desarrollar su autonomía política. A su vez, Rawls muestra cómo *“los bienes primarios son escogidos preguntándose qué cosas son consideradas generalmente necesarias como condiciones sociales y medios multipropósito para permitirles a los seres humanos realizar y ejercer sus poderes morales y perseguir sus objetivos últimos”*<sup>33</sup>. Por tanto, una de las facultades morales de las personas como seres racionales es tener su propia concepción del bien, sin embargo, las partes en la posición original saben que tienen una concepción del bien pero no saben cuál es.

Por consiguiente, la teoría de los bienes sociales primarios permite establecer el punto de equilibrio desde el cual se valora la estructura básica de la sociedad en materia de justicia. Esto se vislumbra, en que los bienes sociales primarios se consideran como medios que sirven para alcanzar o hacer viable cualquier plan de vida racional, tal como lo afirma Rawls *“la idea principal es que el bien de una*

---

<sup>33</sup> Ibid., p. 302.

*persona está determinado por lo que para ella es el plan de vida más racional a largo plazo, en circunstancias razonablemente favorables*<sup>34</sup>. De esta manera, se vincula los bienes primarios a la teoría de elección racional, así, Rawls responde que la elección de los principios de justicia debe estar ligada con la racionalidad, se trata de elegir medios (bienes primarios) para fines (planes de vida) que no se conocen.

También respecto a la teoría de los bienes sociales, Rawls afirma:

*El supuesto consiste en que, aunque los planes racionales de los hombres tengan diferentes fines, todos ellos, no obstante, requieren para su ejecución ciertos bienes primarios naturales y sociales. Los planes difieren en la medida en que difieren las habilidades, las circunstancias y los deseos; los planes racionales se ajustan a estas contingencias. Sin embargo, los bienes primarios son medios necesarios para cualquier sistema de fines... Las expectativas de los hombres representativos, en consecuencia, han de ser definidas según el índice de bienes primarios asequible a ellos. Aunque las personas en la posición originaria no conocen su concepción del bien, asumo que saben que prefieren más bienes primarios que menos. Esta información es suficiente para que ellos sepan cómo promover sus intereses en la posición inicial*<sup>35</sup>.

Luego, los bienes primarios poseen una ordenación que jerarquiza los propios principios de la justicia. Esto garantiza la prioridad de las libertades, dentro de la cual solo son aceptables las desigualdades que favorezcan a las partes representativas menos aventajadas. De este modo, por un lado, hay un territorio de bienes primarios constituido por libertades básicas y, por otra parte, un

---

<sup>34</sup> Ibid., p. 96.

<sup>35</sup> Ibidem.

territorio de bienes como los poderes, la autoridad, el ingreso y la riqueza, que pueden variar en su distribución. Así, Rawls amplía la exigencia de la equidad hasta abarcar la igualdad justa de oportunidades. Por esta razón, este filósofo hace énfasis en la primacía de lo justo sobre el bien, donde “*los miembros de la sociedad son personas racionales capaces de ajustar sus concepciones del bien a su situación*”<sup>36</sup>.

Por ende, las personas racionales erigirán unos principios de justicia que permitan la distribución equitativa de aquellos bienes primarios necesarios para promover y proteger la concepción del bien. De ahí que las personas morales tienen tanto las potencialidades como el deseo de cooperar con los otros sobre bases justas, por lo que todos aceptarían los mismos principios para el mutuo beneficio y aunque tienen también interés en promover su propia concepción del bien, ésta elección no es absolutamente libre sino sujeta a ciertas limitaciones: Las que imponen los propios términos equitativos de la cooperación.

Con base en lo anterior, Rawls muestra cómo una persona no debe poder servirse del beneficio que la cooperación produce, así promueva la realización de la propia concepción del bien, si ello va en detrimento, dificulta o imposibilita que los otros puedan perseguir a su vez sus concepciones particulares del bien. En consecuencia, la concepción de la justicia, fundada en la personalidad moral, obliga a encontrar un punto de equilibrio que permita el beneficio de todos en la persecución de su propio bien, sin sacrificar a nadie, es decir, sin excluirlo de los términos equitativos de la cooperación. Vemos aquí cómo la crítica al utilitarismo se plasma en Rawls en una premisa de la cooperación social.

Luego, la persona como persona moral, se encuentra motivada por dos intereses altruistas: Desarrollar un sentido de justicia y elaborar una concepción del bien, que en su dimensión formal son comunes a todos los seres humanos y

---

<sup>36</sup> Ibid., p. 97.

constituyen por ello una base suficiente para legitimar las pretensiones de los individuos en un sistema social. Este sistema social, en su estructura básica, debe proporcionar los medios adecuados (bienes primarios) para que los intereses supremos puedan alcanzar su plena satisfacción.

## **1.7. LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA**

Rawls realiza la propuesta de una sociedad justa y estable para ciudadanos libres e iguales, los cuales en ocasiones se encuentran divididos por doctrinas razonables, religiosas, filosóficas y morales, sobre los cuales ha caído un velo de ignorancia que los sitúa en una posición original donde nadie sabe quién es, y lo único que conservan, además de la capacidad de razonar, son algunos bienes escasos (situación económica) y las clases sociales más elementales. De esta manera, a través de un contrato social hipotético, se establecerá la estructura social en la que vivirán. Por medio de este contrato hipotético se establecerán los principios de justicia que regirán la vida social mediante un recurso a lo que es justo por sí mismo.

Así, Rawls establece a partir de su lógica contractual, dos principios de justicia que irán a caracterizar a una sociedad bien ordenada:

- 1. Principio de libertades o de distribución de igual número de esquemas de libertades para todos. Cada persona debe tener un derecho igual al esquema más extenso de libertades básicas que sea compatible con un esquema semejante de libertades para los demás.*
- 2. Principio de diferencia. Las desigualdades económicas y sociales habrán de ser conformadas de modo tal que a la vez que: a) se espere*

*razonablemente que sean ventajosas para todos, b) se vinculen a empleos y cargos asequibles para todos*<sup>37</sup>.

Tanto los dos principios de justicia como las dos partes del segundo principio guardan una estrecha relación entre sí en un orden lexicográfico. Según Rawls “*ambos principios, conjuntamente con la prioridad atribuida al primero sobre el segundo, regulan las instituciones básicas que aplican en la realidad estos valores*”<sup>38</sup>. Estos principios son, así mismo, los más adecuados para garantizar el correcto arreglo de las instituciones adecuadas a los valores de libertad y de igualdad de los ciudadanos que viven bajo democracias liberales modernas utópicamente bien ordenadas, garantizando estos valores.

Con base en lo anterior se podría afirmar que el primer principio tiene prioridad sobre el segundo y la segunda parte del segundo principio o principio de la justa igualdad de oportunidades tiene prioridad sobre la primera, a la que Rawls ha denominado principio de la diferencia. Esto significa que no pueden intercambiarse las libertades aseguradas por el primer principio para obtener mayores ventajas económicas. El principio de diferencia “desigualdades económicas y sociales” ha de apoyarse, por su parte, en el principio de la justa igualdad de oportunidades. Para Rawls, este principio de la diferencia manifiesta un sentido de civismo y de solidaridad moral el cual incluye la igualdad social y excluye todo tipo de privilegios y servilismos.

De esta manera, la prioridad de la libertad constituye el criterio principal para equilibrar estos dos principios, lo que significa que la libertad sólo puede ser limitada en favor de la libertad misma. Rawls indica, como las más relevantes libertades, las siguientes: “*La libertad política, que supone el derecho a votar y a la posibilidad de acceder a cargos públicos; la libertad de reunión; libertad de*

---

<sup>37</sup> Ibid., p. 67-68.

<sup>38</sup> RAWLS, John, *Liberalismo político*. Traducción de Sergio René Madero Báez. México, Fondo de Cultura Económica. 1996. p.31.

*expresión, de conciencia y de pensamiento; libertad personal, que implica el derecho a no ser agredido ni física ni psicológicamente; el derecho a la propiedad personal y a no ser detenido arbitrariamente*<sup>39</sup>.

De acuerdo con el primer principio, todos deben tener igual derecho a estas libertades, ya que son condiciones necesarias para la realización de cualquier plan de vida. Rawls manifiesta que las libertades básicas son para las personas en la posición original un bien tan importante que no estarían dispuestas a arriesgarlas. Por ello, en dicha posición original dada su ignorancia de las circunstancias particulares, establecerían libertades iguales para todos. Así, la regla de prioridad de la libertad tiene su origen en el hecho de que nadie aceptaría una libertad desigual o menor a cambio de mayores beneficios económicos.

Por tanto, la libertad sólo puede ser restringida en favor de la libertad misma. La libertad es desigual cuando unos tienen mayor libertad que otros, o cuando una de las libertades básicas es menos extensa de lo que podría ser. En síntesis, el primer principio cubre las esencias constitucionales representadas en las libertades alcanzadas desde la cultura política y desde los intereses efectivos de los ciudadanos. De acuerdo con lo anterior, los derechos y las libertades básicas aparecen en el primer principio que goza de una primacía, lo cual exige a las instituciones su protección y aplicación.

Frente al segundo principio, Rawls expresa que las personas en la posición original optarían, una vez garantizadas las libertades básicas y la justa igualdad de oportunidades, por una distribución desigual de los otros bienes primarios como son la riqueza, la autoridad y el ingreso, si esta distribución desigual mejorara las expectativas de los menos favorecidos, es decir, les otorgara mayor bienestar que el que obtendrían con una distribución equitativa. El principio dice que las

---

<sup>39</sup> RAWLS, John. *Teoría de la justicia*. Op. Cit., p. 68.

desigualdades estarían justificadas si incidieran en favor de los menos afortunados.

Este segundo principio, referido al significado de la igualdad equitativa de oportunidades, comprende los cargos públicos y las posiciones sociales que se requiere para estar abiertos a todos los ciudadanos y en posibilidad de ser ocupados por cualquiera de ellos. Así pues, *“suponiendo que haya una distribución de dotaciones innatas, los que tienen el mismo nivel de talento y habilidad y la misma disposición a hacer uso de esos dones deberían tener la misma perspectiva de éxito independientemente de su clase social de origen, la clase en que han nacido y crecido hasta la edad de la razón”*<sup>40</sup>.

Por otra parte, el principio de diferencia es compatible hasta cierto punto con el principio de eficacia, en cuanto que permite desigualdades que incentivan la cooperación de los mejor situados y favorece la productividad del sistema. Por tanto, la prioridad de la eficacia sobre la igualdad no es absoluta, sino que tiene límites bien precisos, pues sólo se admiten aquellas desigualdades que favorecen las expectativas de los menos aventajados. De esta manera, cabe la posibilidad de que, siguiendo el principio de diferencia, haya que optar por aquel sistema que, aunque sea menos eficaz, representa una alternativa para favorecer a los peor situados.

Para dar respuesta al planteamiento anterior, la igualdad liberal pretende alcanzar objetivos sociales comunes que implica: Realizar acciones limitadas por un marco de instituciones políticas y legales que prevenga un monopolio económico o concentración excesiva de propiedad y riqueza, dominación política, y exclusión de ciudadanos del sistema. De esta manera, las desigualdades sociales y económicas requieren gobernarse por medio del principio de diferencia, es decir, en una sociedad en donde existen diferencias en términos de ingreso y riqueza,

---

<sup>40</sup> Ibid., p. 76.

pero sus integrantes comparten con otros ciudadanos las libertades básicas iguales y las oportunidades equitativas, se hace necesario realizar una distribución de beneficios en función de los menos aventajados, sin que ello signifique deteriorar las diferencias.

En conclusión, los dos principios expresan valores políticos y juegan un papel en la estructura básica. Aseguran por una parte, las libertades básicas necesarias en los ciudadanos para su desarrollo en igualdad de condiciones. Por otra, proporcionan un trasfondo institucional de justicia social y económica ajustada a ciudadanos que se conciben a sí mismo como libres e iguales. Por lo tanto, los dos principios contienen valores que constituyen la base de la libre razón pública.

#### **1.8. LA IDEA DE LA SOCIEDAD BIEN ORDENADA CON UN SISTEMA EQUITATIVO DE COOPERACIÓN**

“*La justicia como equidad está pensada para una sociedad democrática*”<sup>41</sup>, esto lo afirma John Rawls porque la sociedad democrática es concebida como un sistema de cooperación social constituido por ciudadanos que se consideran como libres e iguales. También este filósofo muestra en su obra *Teoría de la Justicia* cómo la idea de un acuerdo mutuo entre participantes parte de quienes interactúan bajo condiciones equitativas de orden constitucional y político. Dentro de esta concepción de la justicia, Rawls compromete a los ciudadanos a reconstruir las ideas fundamentales en materia filosófica y moral de la justicia como imparcialidad. En tal sentido, la sociedad bien ordenada con un sistema equitativo de cooperación constituye el panorama para comprender y precisar la estructura básica de la justicia en pro de personas libres e iguales.

---

<sup>41</sup> RAWLS, John. *La Justicia como equidad, una reformulación*. Traducción Andrés de Francisco. Barcelona,. PAIDOS. 2002. p. 69.

Así mismo, la cooperación social permite regular las relaciones entre los ciudadanos desde condiciones equitativas. Entre las características que posee se encuentran:

*a) La cooperación social debe estar orientada por reglas y procedimientos públicamente acordados y reconocidos por todos los participantes como apropiados para regular su conducta. b) La cooperación social exige a los ciudadanos interactuar a partir del principio de reciprocidad o mutualidad. Es decir, todo ciudadano que cumpla con su parte de acuerdo a las reglas reconocidas debe beneficiarse de acuerdo a lo establecido públicamente. c) La cooperación social implica la idea de la ventaja racional. Es decir, todo ciudadano tiene derecho a lograr aquellos propósitos considerados por él como buenos para su beneficio o realización individual<sup>42</sup>.*

En esta perspectiva, la cooperación social en términos equitativos implica reconocer unos principios de justicia que garanticen a los ciudadanos la participación, en igualdad y anhelos individuales respetando sus libertades individuales: *“Estos principios definen los derechos y deberes básicos que deben asignar las principales instituciones políticas y sociales, regulan la división de los beneficios que surgen de la cooperación social y distribuyen las cargas necesarias para sostenerla”<sup>43</sup>*. Así, la sociedad como un sistema de cooperación social está encaminada a contribuir en la consolidación del régimen constitucional democrático, de modo tal que los ciudadanos se consideren como libres e iguales.

Otro aspecto para comprender la idea de la justicia como imparcialidad hace referencia a la idea de una sociedad bien ordenada. *“Una sociedad efectivamente regulada por una concepción pública de la justicia. Es una idea colateral que*

---

<sup>42</sup> Ibid. p. 29.

<sup>43</sup> Ibid. p. 30.

*usamos para precisar la idea organizadora central de la sociedad como un sistema equitativo de cooperación*<sup>44</sup>. De esta manera, afirmar que una sociedad se encuentra bien ordenada implica visualizar en ella tres características:

*En primer lugar, y según implica la idea de una concepción pública de la justicia, es una sociedad en la que cada cual acepta, y sabe que todos los demás aceptan, la misma concepción política de la justicia (y, así, los mismos principios de justicia política). Además, este conocimiento es reconocido mutuamente: es decir, la gente sabe todo lo que sabría si su aceptación de dichos principios fuera cosa de acuerdo público.*

*En segundo lugar, y según implica la idea de regulación efectiva por una concepción pública de la justicia, se sabe públicamente, o hay buenas razones para creer, que la estructura básica de la sociedad - esto es, sus principales instituciones políticas y sociales, y el modo en que se acoplan para formar un sistema de cooperación- satisface esos principios de justicia.*

*En tercer lugar, y según implica la idea de regulación efectiva, los ciudadanos tienen un sentido normalmente efectivo de la justicia, es decir, un sentido que los capacita para entender y aplicar los principios públicamente reconocidos de justicia y, en su mayor parte, para actuar según lo exige su posición en la sociedad, con sus deberes y obligaciones*<sup>45</sup>.

En síntesis, la idea de una sociedad bien ordenada contiene dos aspectos: El primero, referido a la regulación de las relaciones entre ciudadanos a partir de una concepción pública de justicia, el segundo, a la capacidad de los ciudadanos para

---

<sup>44</sup> Ibid., p. 31.

<sup>45</sup> Ibid., p. 31-32.

participar y aceptar una misma concepción de justicia. De esta manera, se podría afirmar que lo anterior hace referencia a la justicia como imparcialidad, la cual permite establecer una coincidencia entre los ciudadanos que interactúan bajo diversas concepciones ideológicas de la justicia.

También Rawls, establece que la constitución política acordada entre los ciudadanos, las formas legalmente reconocidas de propiedad, la estructura económica y la familia constituyen el conjunto de instituciones que estructuran la sociedad, donde cada ciudadano realiza actividades de forma individual o asociativa. Así pues, la justicia como imparcialidad asume el conjunto de instituciones con el objetivo de instalar de forma legítima la igualdad entre las personas en el trabajo, en la cultura y en la reproducción de la especie humana. En efecto, se puede decir que las instituciones sociales y políticas aparecen como principios reguladores que fijan la normatividad en el derecho social, familiar y global. De esta manera, una teoría de justicia social como la de Rawls se ocupa de la adecuada distribución de derechos y deberes por parte de las instituciones que conforman la estructura básica de la sociedad.

En este mismo sentido, la justicia como imparcialidad contiene la idea de las personas libres e iguales. Esta idea considera por una parte, a los ciudadanos como sujetos con capacidad de participación en la cooperación social, y por otra, concibe al ciudadano como sujeto equipado y dispuesto culturalmente para participar de forma permanente en los diversos escenarios de interacción social. Luego, se hace relevante que cada persona integre a su plan de vida un sentido de justicia acorde con los principios que forman la sociedad política como un sistema equitativo de cooperación. De esta manera, las personas estarán motivadas a articular fines y objetivos que consideren valiosos para la existencia humana.

También, en una sociedad bien ordenada se encuentra una concepción de justicia aceptada por todos los ciudadanos que poseen una existencia de diversas doctrinas comprensivas. En este aspecto, la justicia como imparcialidad aparece como una alternativa de concepción política que ha de permitir un diálogo entre las diversas doctrinas o un consenso entrecruzado, el cual pretende regular la estructura básica de una sociedad democrática.

De esta manera, el consenso entrecruzado pretende alcanzar una concepción realista de la justicia en la medida en que la teoría se aplique a las instituciones que forman parte de la estructura básica y no a las asociaciones en cuanto tales. Estas pueden conceder el peso que quieran a sus propios valores y metas particulares, siempre que respeten las condiciones de igualdad y libertad que los principios de justicia garantizan para todos los ciudadanos. La unión social que se pretende conseguir al regular la estructura básica mediante los principios de justicia no anula ni entorpece otras formas de unión propiciadas por las asociaciones, sino que las posibilita, en cierto sentido, al asegurar para todos los ciudadanos derechos y bienes primarios básicos.

En esta perspectiva, Rawls afirma: *“la noción de consenso entrecruzado permite entender cómo un régimen caracterizado por el hecho del pluralismo razonable puede, a pesar de sus profundas divisiones, alcanzar estabilidad y unidad social por el reconocimiento público de una concepción política de la justicia razonable”*<sup>46</sup>. Para ello, es necesario que

*“cada una de las doctrinas religiosas, filosóficas y morales existentes apruebe dicha concepción de la justicia desde su particular perspectiva. En tal virtud, en la primera etapa de la construcción teórica se abstrae del conocimiento de las concepciones del bien que los ciudadanos*

---

<sup>46</sup> RAWLS, John. “The Idea of an Overlapping Consensus”. En *Collected Papers*. Cambridge. Harvard University Press. 1999. p. 422-423.

*poseen y se procede a partir de las concepciones políticas compartidas acerca de la sociedad y la persona necesarias al aplicar los ideales y principios de la razón práctica*<sup>47</sup>.

De esta manera, los ciudadanos cooperarán entre sí, afirmando una única concepción política de la justicia en la medida en que dicha concepción política les permita perseguir su propia concepción del bien, definida por sus respectivas doctrinas comprensivas.

Además, Rawls muestra la existencia de ciertos hechos generales que hacen posible una concepción de la justicia para una sociedad política como la que él propone:

*a) La pluralidad de doctrinas comprensivas y creencias generales como una característica permanente de la cultura pública de una democracia liberal; b) sólo el poder opresivo del Estado puede afirmar y mantener una doctrina única; c) un régimen democrático seguro y duradero debe estar libremente soportado por al menos una mayoría substancial de sus ciudadanos políticamente activos; d) existen las condiciones favorables razonables para una democracia posible; y e) la cultura política de una sociedad democrática estable normalmente contiene, al menos de forma implícita, ciertas ideas intuitivas fundamentales desde las que es posible elaborar una concepción política de la justicia para un régimen constitucional*<sup>48</sup>.

Estos hechos, constituyen el consenso entrecruzado ya que son presupuestos de la naturaleza política y cultural de cualquier sociedad democrática, pluralista y bien ordenada. Por esta razón, el tipo especial de acuerdo que propone Rawls se da

---

<sup>47</sup> RAWLS John. *El liberalismo político*. Traducción, Antoni Doménech. Crítica, Barcelona. 1996. p. 173.

<sup>48</sup> *Ibid.*, p. 425.

entre personas que sólo aceptan doctrinas razonables, ya que se lleva a cabo en el espacio de lo público y permite afirmar la pluralidad de concepciones del bien a partir de un consenso sobre mínimos. De igual manera, trasciende las simples mayorías y constituye, en últimas, las bases sociales de la convivencia, la tolerancia y la cooperación. El consenso entrecruzado define igualmente los procedimientos políticos de un sistema constitucional democrático, otorgándole así al sistema toda la justificación moral y la legitimación política que requiere para lograr la eficacia y la validez.

Por consiguiente, el consenso entrecruzado constituye el aspecto que marca realismo a la idea de una sociedad bien ordenada. El pluralismo ideológico, la función del Estado en la preservación de la diversidad doctrinal y la imposibilidad de producir conclusiones identificadas frente a fenómenos políticos, constituyen hechos que toda concepción de justicia requiere tener presente.

## 2. LA JUSTICIA COMO IGUALDAD COMPLEJA

*La justicia es “el arte de la diferenciación” (...),  
y la igualdad es el resultado de este arte.*

*Michael Walzer*

Michael Walzer, a través de sus estudios sobre filosofía política contemporánea muestra cómo se puede concebir la justicia sin buscar un punto de vista universal y sin elaborar principios generales válidos para todas las sociedades. Para Walzer, sólo a partir de una comunidad política determinada, y en el interior de la tradición que la constituye y de las significaciones sociales comunes a sus miembros, puede ser planteada la cuestión de la justicia. Según este filósofo, no tiene ningún sentido declarar que una sociedad de tipo jerárquico es injusta porque la distribución de los bienes sociales no se efectúa de acuerdo con principios igualitarios. Si la igualdad es un objetivo central para los ciudadanos es porque viven en una sociedad liberal democrática, donde las instituciones y las significaciones están profundamente impregnadas por este valor, lo que hace posible su utilización como criterio para juzgar sobre lo justo y lo injusto.

Frente a ello, Michael Walzer en su obra *Esferas de la Justicia*, pretende fundar las bases de un proyecto social cuyo objetivo es el igualitarismo político donde “ningún bien social sirva o pueda servir como medio de dominación en una sociedad”<sup>49</sup>, lo que significa una sociedad libre de dominación en la cual los seres humanos no se sientan subyugados bajo ningún poder, favoreciendo la igualdad y la libertad desde una concepción pluralista y compleja. Así, propone una teoría pluralista de la justicia, cuyo objetivo es lograr la “igualdad compleja”. Según este filósofo, sería la única concepción de igualdad adaptada a las sociedades modernas, ya que, los bienes han de distribuirse de acuerdo con su propio

---

<sup>49</sup> WALZER, Michael. *Las Esferas de la Justicia, una defensa del pluralismo y la igualdad*. Traducción Heriberto Rubio. México: Fondo de Cultura Económica. 1993. p. 11.

significado, lo cual se contrapone al concepto de “igualdad simple”, que tiende a igualar lo más posible a las personas en situación global. De ahí que Walzer manifieste que si se quiere convertir la igualdad en el objetivo central de una sociedad justa, el respeto mutuo y el auto-respeto compartido son las fuerzas más poderosas de la igualdad compleja.

Esta igualdad compleja requiere que diferentes bienes sociales sean distribuidos, no de manera uniforme, sino en función de una diversidad de criterios que refleje la variedad de esos bienes sociales y de las significaciones que le son atribuidas. De ahí que Walzer en su libro *Esferas de la Justicia*, afirme:

*Es la significación de los bienes lo que determina su movimiento. Los criterios y procedimientos distributivos son intrínsecos no con respecto al bien en sí mismo sino con respecto al bien social. Si comprendemos que es y que significa para quienes lo consideran un bien, entonces comprendemos como, por quien y en virtud de cuales razones debería de ser distribuido. Toda distribución es justa o injusta en relación con los significados sociales de los bienes de que se trate<sup>50</sup>.*

De esta manera, para Walzer los bienes sociales no tienen una naturaleza esencial y, por tanto, la justicia distributiva debe tener una relación con el lugar que esos bienes ocupan en la vida de las personas a las cuales se les distribuyen. Por esta razón Walzer manifiesta “*la justicia distributiva es relativa a los significados sociales*”<sup>51</sup>. Es necesario resaltar que para este filósofo es más importante el tipo de bienes por distribuir que su cantidad. La desigualdad es ilegítima cuando es opresora o tiránica, es decir, cuando un tipo de bien, como por ejemplo la riqueza, domina o influye sobre otros bienes. La distribución desigual de un bien es legítima dentro de su propia esfera de influencia. Pero un tipo de

---

<sup>50</sup> Ibid., p. 22.

<sup>51</sup> Ibid., p. 322.

bien no debería influir sobre otras esferas. La desigualdad de riqueza se justifica en la medida en que no ejerce influjo sobre ámbitos que no deberían poder ser comprados con dinero. En esto consiste la “igualdad compleja”.

Así, según Walzer, la justicia no será solamente una cuestión de interpretación y de aplicación de criterios de distribución, sino también de distinciones y de fronteras entre las diferentes esferas. Lo esencial aquí, es que ningún bien social pueda servir de medio de dominación, por esta razón existen criterios específicos para la asignación justa, consistiendo la injusticia como la intromisión de criterios de otra esfera en aquellas asignaciones. Por tanto, Walzer retomando todo lo anterior, expresa: *“La igualdad compleja parecería más segura si pudiéramos describirla mas como la armonía que como la autonomía de las esferas. Pero las distribuciones y los significados sociales son armónicos solo en este sentido: cuando entendemos por qué un bien tiene cierta forma y es distribuido de cierta manera, también entendemos por qué otro bien tiene que ser diferente”*<sup>52</sup>.

Así, dentro de este marco general del segundo capítulo, se hace necesario analizar y plantear los principios fundamentales y elementos constitutivos de la concepción de la justicia de Walzer entendida como “igualdad compleja”. Para ello, se explicarán las ideas principales y elementos, tales como: El comunitarismo de Walzer, el pluralismo frente a la teoría los bienes, el predominio y el monopolio, la igualdad simple, la tiranía e igualdad compleja, los criterios de distribución, con el fin de analizar las esferas o la relatividad de la justicia para una sociedad democrática – liberal, donde el respeto y el auto-respeto de los ciudadanos sean las fuerzas de la “Igualdad compleja” y las fuentes de su posible duración.

---

<sup>52</sup> Ibid., p. 328.

## 2.1. EL COMUNITARISMO DE WALZER

El comunitarismo surge en 1980, como un nuevo paradigma filosófico del liberalismo, el cual planteaba un individualismo asocial que ignoraba cómo las comunidades formaban fuertemente en la identidad y los valores de las personas que las integran. De esta manera, el antagonismo existente entre liberalismo y comunitarismo tiene sus raíces filosóficas en ambas corrientes. Por una parte, en la concepción de Justicia como la plantea John Rawls, liberal igualitario, quien reconoce que existen ciertas obligaciones morales “principios de justicia” que deben prevalecer sobre las contingencias derivadas de la vida en comunidad. De ahí que Rawls fundamente su visión kantiana de la persona como un ser “autónomo”, que puede tomar sus propias decisiones con completa independencia, haciendo uso de su exclusiva libertad.

Frente a esta visión liberal, aparece Michael Walzer, el cual plantea dos argumentos en contra del liberalismo. El primero, consiste en que el liberalismo defiende la práctica social liberal, es decir, concibe individuos radicalmente aislados, egoístas racionales, hombres y mujeres protegidos y divididos por sus derechos inalienables, que buscan asegurar su propio egoísmo. El segundo argumento, consiste en concebir hombres y mujeres desligados de todo tipo de lazos sociales, sin compromisos, donde cada individuo es solo y único protagonista de su propia vida. Walzer refuta este planteamiento ya que cada persona nace con unos padres, amigos, parientes, vecinos, compañeros de trabajo, y conciudadanos, estos vínculos, según éste filósofo no se eligen, sino que se transmiten y se heredan, en consecuencia, las personas reales son seres comunitarios, que nada tienen que ver con la imagen que el liberalismo transmite de ellos.

Además Michael Walzer, dentro de su visión comunitarista, plantea como la justicia y la comunidad pueden ser compatibles, ya que, ésta debe tener como

base el contenido de las prácticas comunes en donde cada comunidad evalúa sus bienes sociales de una manera diferente. Así, Walzer propone una justicia con una noción compleja de la igualdad, dentro de la cual cada bien debe distribuirse de acuerdo a su propio significado, lo cual se contrapone a la idea de la igualdad simple propuesta por el modelo liberal, dentro del cual se hace la distribución en condiciones de igualdad para todos. Por tanto, según este filósofo, manifiesta que en el momento en que se reconoce el distinto significado que tienen bienes diferentes, se llega a entender cómo se han de distribuir tales bienes, quiénes deben hacerlo y cuáles son las razones. De esta manera, Walzer critica al individualismo liberal y sus presupuestos metodológicos, pero conserva y enriquece el pluralismo del mismo, al pensar en la justicia sin buscar un punto de vista universal y sin elaborar principios de justicia válidos para todas las sociedades.

Teniendo en cuenta lo anterior, Walzer manifiesta cómo toda sociedad humana es una “comunidad distributiva”, en la medida en que los seres humanos se asocian para compartir, dividir e intercambiar, no solo bienes materiales sino valores que se construyen en comunidad, y que a partir de ella forman ciudadanos democráticos, libres, espirituales, con creencias e ideologías en bien de la sociedad en la cual están inmersos.

## **2.2. EL PLURALISMO FRENTE A LA TEORÍA DE LOS BIENES**

Para Walzer el valor de la igualdad democrática supone la exigencia de la inclusión de todos los miembros con el fin de constituir una “comunidad de comunidades”. La posibilidad de constituir una “nación” de estas características depende de la capacidad de que todas las personas actúen como seres autónomos, libres y responsables. Dichas personas deberán tener capacidad de constituirse en verdaderos interlocutores, así como de que los significados que guardan los bienes sociales se conviertan en patrimonio común. Para tal fin, la

sociedad debe constituirse en un proceso de maduración a través del cual se llegue a aceptar el valor de lo otro, sin absolutizarlo; y por otro, a valorarlo e integrarlo dentro del horizonte de significados de los bienes sociales que ya determinan su convivencia. De esta manera, se podría afirmar que el pluralismo ha de ir acompañado de criterios convergentes para los bienes sociales con el fin de constituir una armonía dentro de las esferas que conlleve a un cambio social.

Así, para Walzer *“la sociedad humana es una comunidad distributiva”*<sup>53</sup>, por lo que la idea de justicia *“guarda relación tanto con el ser y el hacer como con el tener, con la producción tanto como con el consumo, con la identidad y el status tanto como con el país, el capital o las posesiones personales”*<sup>54</sup>. Es por esto que la justicia distributiva tiene modos determinados de repartir, compartir e intercambiar bienes sociales. Estos están situados históricamente y son inteligibles para quienes comparten una cultura y formas de vida. Por esta razón, Michael Walzer hace énfasis en el comportamiento de los agentes distributivos y en el significado que socialmente se da a los bienes que se distribuyen, afirmando *“los bienes con sus significados son un medio crucial para las relaciones sociales, entran en la mente de las personas antes de llegar a sus manos, y las formas de distribución son configuradas con arreglo a concepciones compartidas acerca de qué y para qué son los bienes”*<sup>55</sup>.

Ahora bien, Walzer descarta la idea de que existe un conjunto de bienes universales abstractos, objeto de la distribución. Frente a ello, este filósofo se cuestiona diciendo *“¿qué escogerían personas como nosotros, ubicadas como nosotros lo estamos, compartiendo una cultura y decididos a seguirla compartiendo?”*<sup>56</sup>. De cara a este cuestionamiento, se puede deducir que no existe una sola manera de distribuir los bienes sociales ya que, se debe tomar en cuenta

---

<sup>53</sup> Ibid., p. 17.

<sup>54</sup> Íbidem

<sup>55</sup> Ibid., p. 20.

<sup>56</sup> Ibid., p. 19.

antes que nada el significado que éstos tienen para la cultura. Se debe partir de la idea con la cual la justicia distributiva es el proceso social en el que un conjunto de bienes pasa de unas personas a otras. Walzer toma como punto de referencia “*la concepción y creación de los bienes mismos que los grupos distribuyen entre sí*”<sup>57</sup>. Por tanto, los bienes no son entes abstractos así que han de ser asignados de acuerdo con ciertos principios generales, de esta manera, los bienes son indisociables de los significados que la gente les atribuye, y que constituyen el medio por excelencia de relaciones sociales.

En esta misma línea, se encuentra la concepción que tiene Walzer de los principios de justicia “*no hay un único criterio distributivo*”<sup>58</sup>, desde algún principio universal. Incluso éste filósofo afirma: “*Si hubiera un único modelo de pluralismo*”<sup>59</sup> en él se daría una amplia variedad de distribuciones, porque “*la justicia es una construcción humana y es dudoso que pueda realizarse de una sola manera*”<sup>60</sup>. Por tanto, los bienes sociales han de ser distribuidos por razones diversas derivadas de la comprensión particular, histórica y cultural.

De esta manera, Michael Walzer frente a la teoría de los bienes pretende explicar y delimitar los límites del pluralismo de las posibilidades de distribución, ya que este filósofo considera imprescindible una teoría sobre los bienes. “*La justicia requiere defender la diferencia—bienes diferentes distribuidos por razones diferentes a grupos de gente diferentes (...)*”<sup>61</sup>. Por lo cual, los bienes no tienen una naturaleza esencial y, en consecuencia, la justicia distributiva debe tener una relación con el lugar que esos bienes ocupan en la vida (mental y material) de la gente entre quienes se distribuyen “*la justicia distributiva es relativa a los significados sociales*”<sup>62</sup>.

---

<sup>57</sup> Ibid., p. 20.

<sup>58</sup> Ibid., p. 18.

<sup>59</sup> Ibídem.

<sup>60</sup> Ibid., p. 19.

<sup>61</sup> Ibid., p. 65.

<sup>62</sup> Ibid., p. 322.

Este significado de los bienes, Walzer lo resume en seis proposiciones:

1. *Todos los bienes que la justicia distributiva considera son bienes sociales (...)*
2. *Los individuos asumen identidades concretas por la manera en que conciben y crean —y luego poseen y emplean— los bienes sociales (...)*
3. *No existe un sólo conjunto de bienes básicos o primarios concebibles para todos los mundos morales y materiales (...)*
4. *La significación de los bienes es lo que determina su movimiento. Los criterios y procedimientos distributivos son intrínsecos no con respecto al bien en sí mismo sino con respecto al bien social (...)*
5. *Los significados sociales poseen carácter histórico, al igual que las distribuciones. Éstas, justas e injustas, cambian a través del tiempo (...)*
6. *Cuando los significados son distintos las distribuciones deben ser autónomas, por lo que todo bien social o conjunto de bienes sociales constituye, por así decirlo, una esfera distributiva dentro de la cual sólo ciertos criterios y disposiciones son apropiados (...)*<sup>63</sup>.

Lo cual significa, retomando todo lo anterior, que los bienes sociales han de ser distribuidos autónomamente dentro de su propia esfera distributiva. De esta forma, la justicia distributiva produce la “igualdad compleja” para equilibrar a las sociedades de la dominación y la tiranía, y así mismo posibilita el ideal de libertad como no-dominación creando sociedades más justas, libres, pluralistas e igualitarias.

### **2.3. EL PREDOMINIO Y EL MONOPOLIO**

Actualmente, las sociedades se configuran en torno a algunos bienes dominantes que determinan el valor con relación a las esferas de distribución. Cuando estos bienes son dominados por una minoría, son convertidos en muchos otros bienes

---

<sup>63</sup> Ibid., p. 21-23.

en virtud del bien monopolizado y no en virtud de las normas distributivas lo cual conlleva a la dominación de toda clase en el poder. Es decir, el “*monopolio de esos bienes representa un medio para poseer y dominar otros bienes sociales a fin de explotar su predominio*”<sup>64</sup>. De esta manera, cuando un bien domina los otros bienes se presenta una situación tiránica en la que el predominio llega a convertirse en opresión, ya que conlleva la dominación de las otras personas.

Frente a ello, Walzer propone la reducción del predominio, ya que los bienes han de ser distribuidos por razones internas y diversas a cada esfera, lo que equivale a decir que el predominio es injusto y que han de abrirse vías para las distribuciones autónomas de los bienes sociales, aunque solo sea de forma relativa. Así, las comunidades realizan principios distributivos distintos con criterios propios de su autonomía, por lo cual, los bienes a distribuir deben ser distribuidos en función del principio adecuado a su esfera correspondiente, y el logro en una esfera no debe suponer el dominio sobre otras esferas.

De esta manera, “*la igualdad compleja significa que ningún ciudadano ubicado en una esfera o en relación con un bien social determinado pueda ser condicionado por situarse en otra esfera, con respecto a un bien distinto (...) Ningún bien social X ha de ser distribuido entre hombres y mujeres que posean algún bien Y simplemente porque poseen Y sin tomar en cuenta el significado de X*”<sup>65</sup>. Por tanto, un bien es dominante cuando las personas que lo poseen, por el hecho de poseerlo pueden disponer de otra amplia gama de bienes. Es monopolizado si un solo individuo lo acapara eficazmente ante cualquier otro rival. Así, “*el predominio representa un camino para usar los bienes sociales mientras que el monopolio representa un medio de poseer o controlar los bienes sociales a fin de explotar su predominio*”<sup>66</sup>.

---

<sup>64</sup> Ibid., p. 24.

<sup>65</sup> Ibid., p.33.

<sup>66</sup> Ibid., p. 24.

En consecuencia, se puede afirmar que Walzer no se opone a las interrelaciones entre las distintas esferas de justicia, lo que critica es la pretensión de transitar indiscriminadamente de una a otra, lo cual genera situaciones tiránicas y de explotación. Así, el régimen de la igualdad compleja es lo opuesto a la tiranía, ya que en él la dominación es imposible puesto que nadie puede dominar en las esferas distributivas y los bienes son obtenidos atendiendo a cada uno de los significados sociales.

#### **2.4. LA IGUALDAD SIMPLE**

Walzer considera, en efecto, que se concibe demasiado a menudo la igualdad a partir del modelo de la igualdad simple, que tiende a igualar lo más posible a las personas en situación global. Esta visión implica necesariamente una *“intervención estatal para destruir o restringir todo incipiente monopolio o reprimir nuevas formas de predominio. Pero entonces el poder mismo del Estado se convertirá en el objeto central de la pugna competitiva. Grupos de hombres y mujeres buscarán monopolizar y luego usar el Estado a fin de consolidar su propio control de otros bienes sociales; o bien, el Estado será monopolizado por sus propios agentes en arreglo a la férrea ley de la oligarquía”*<sup>67</sup>. Lo cual significa que se abre la vía al totalitarismo que pretende coordinar sistemática y autoritariamente la distribución de todos los bienes en todas las esferas.

Por tanto, se puede decir que la igualdad simple considera la necesidad como único criterio de distribución, por ejemplo, la necesidad que tienen todos los ciudadanos de recibir una educación. Si, en cambio, se considera la educación desde el interior de la escuela, es posible constatar que además de la necesidad, es preciso considerar otros criterios en la distribución del conocimiento. El interés, el empeño o la capacidad de los escolares son criterios por lo menos tan relevantes como el de la necesidad. En contraste, La igualdad compleja no busca

---

<sup>67</sup> Ibid., p. 28.

suprimir todas las diferencias sociales que surgen de forma natural dentro de una sociedad plural. Lo que Walzer propone es formar una comunidad democrática donde cada ciudadano tenga un papel que ocupar dentro de ella como una persona competente. Por tanto, una sociedad de iguales sería un mundo de falsas apariencias donde los ciudadanos, de hecho no siendo iguales entre sí, estarían obligados a verse y a actuar como si lo fueran.

Lo cual significa que si se quiere lograr una igualdad en el plano de justicia social, ella deberá trascender el criterio acerca de cuándo una persona merece un bien determinado, por ejemplo, si hipotéticamente todo se compra, todo se vende y todos los ciudadanos tienen la misma cantidad de dinero “*el régimen de la igualdad simple no prevalecerá mucho tiempo, pues el progreso posterior a la conversión, el libre intercambio en el mercado, indefectiblemente generará desigualdades en su curso*”<sup>68</sup>. Puesto que este modelo de igualdad no es posible mantenerse porque los diversos intereses y capacidades de las personas provocarán intercambios que generan desigualdades.

Por tanto, lo que Walzer pretende en una sociedad libre de dominación, es que si se quiere convertir la igualdad en el objetivo central de la política, también ha de respetar la libertad, sólo así puede concebirse como igualdad compleja. De esta manera, la justicia es el instrumento de la igualdad en lo que se refiere a derechos, oportunidades, resultados, etc. Y la igualdad que se busca es una igualdad consistente con la libertad y, al mismo tiempo, no utópica, ya que los ciudadanos viven en una comunidad distributiva, están juntos para compartir, repartir e intercambiar.

---

<sup>68</sup> Ibid., p. 29.

## 2.5. TIRANÍA E IGUALDAD COMPLEJA

Michael Walzer establece que “*la igualdad es una compleja relación de personas regulada por los bienes que hacemos, compartimos e intercambiamos entre nosotros; no es una identidad de posesiones. Requiere una diversidad de criterios distributivos que reflejen la diversidad de los bienes sociales*”<sup>69</sup>. Por tanto, éste filósofo propone “la igualdad compleja” como lo opuesto a la tiranía, ya que es ésta última es una forma de dominación, porque para Walzer cuando el predominio se verifica sobre las personas, se encuentra en presencia de cierta forma de tiranía. Teniendo en cuenta esto, las esferas separadas de la justicia se conciben como pequeñas republicas en que gobiernan diferentes tipos de personas, por ejemplo, en la esfera de la política gobiernan los persuasivos. De esta manera, para Walzer, cuando un criterio distributivo invade otra esfera es similar a que un gobernante extranjero tiranice el pueblo.

El problema de la tiranía, según Walzer, radica en que los medios de dominación son controlados sólo por algunos y esto es lo que hay que eliminar. Sin embargo, los medios de dominación se constituyen de manera diferente y diversa en las distintas sociedades en función de los bienes sociales, por ejemplo, la riqueza heredada, la educación, el nacimiento, etc. Todos de una u otra forma han servido como medio de dominación en algún momento, la clave estará, según este filósofo, en ser capaces las personas de comprender sus significados y controlarlos. Así, todo el esfuerzo de los ciudadanos estará encaminado “(...) a estudiar el significado de los bienes sociales y a examinar las diferentes esferas distributivas desde dentro”<sup>70</sup>.

De esta manera, Walzer expresa en su obra “*Esferas de la justicia*”:

---

<sup>69</sup> Ibid., p. 31.

<sup>70</sup> Ibid., p. 34.

*La igualdad compleja significa que ningún ciudadano ubicado en una esfera o en relación con un bien social determinado puede ser coartado por ubicarse en otra esfera, con respecto a un bien distinto. De esta manera, el ciudadano X puede ser escogido por encima del ciudadano Y para un cargo político, y así los dos serán desiguales en la esfera política. Pero no lo serán de modo general mientras el cargo de X no le confiera ventajas sobre Y en cualquiera otra esfera. (...) Siempre y cuando el cargo no sea un bien dominante, los titulares del cargo estarán en relación de igualdad, o al menos podrán estarlo, con respecto a los hombres y mujeres que gobiernan<sup>71</sup>.*

De ahí que, una sociedad sólo será justa si los bienes sociales son distribuidos por razones distintas e internas en cada esfera. De este modo, lo que para Walzer es relevante es la mayor autonomía de las esferas distributivas estrechando el margen de convertibilidad de unos bienes en otros, lo que genera en diversas ocasiones situaciones tiránicas y de explotación. Es por esto, que la interpretación y comprensión de los bienes sociales es requisito indispensable para una sociedad justa en la que la igualdad será el arte de la diferenciación, con valores altruistas como la libertad y el respeto mutuo entre los ciudadanos.

## **2.6. LOS CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN**

Michael Walzer fundamenta el modelo de “igualdad compleja” en un principio distributivo abierto como contraposición al modelo de igualdad simple que intenta definir que existe un único criterio distributivo mediante el cual se puede realizar la justicia. Así, según el modelo de igualdad simple, se podría afirmar que las comunidades sociales atribuyen esferas distintas a los diversos bienes que hay que distribuir, por ejemplo, los premios y castigos se distribuyen según el mérito, la educación según el talento, la ciudadanía según las necesidades y tradiciones de

---

<sup>71</sup> Ibid., p. 33.

la comunidad y la riqueza según la habilidad y la suerte que se tenga en el mercado. De esta manera, las comunidades valoran los bienes con base en principios distributivos diferentes.

Sin embargo, Walzer menciona tres criterios de distribución que parecen repetirse como una constante en la sociedad: el intercambio libre, la necesidad y el merecimiento. Ahora bien, aunque el intercambio libre no garantiza ningún resultado distributivo particular, *“al menos en teoría crea un mercado en que todos los bienes son convertibles en todos los otros bienes a través del medio neutral del dinero”*<sup>72</sup>. El problema radica en que todos los bienes son reductibles o convertibles al dinero y existen bienes no equivalentes a monedas de cambio y adicionalmente, tampoco el dinero es un medio neutral por cuanto puede ser monopolizado por individuos con talento especial para la transacción o el comercio.

En relación a la necesidad, Walzer critica lo incompleta de la máxima de Marx *“a cada quien de acuerdo con sus necesidades (...) Pero la necesidad tampoco funcionará para muchos otros bienes. La máxima de Marx no es de utilidad para la distribución de poder político, honor y fama, veleros, libros raros u objetos bellos de la clase que sea. Estas no son cosas que alguien, hablando estrictamente, necesite”*<sup>73</sup>. Frente a ello, existen bienes diversos que no corresponden a una exigencia o necesidad de ser satisfecha, por esto la distribución de los bienes conforme al criterio de necesidad parece insuficiente, porque lo importante para Walzer, según este criterio de distribución *“no es el poseer Y, sino el carecer de X”*<sup>74</sup>.

Otro criterio de distribución que afirma Walzer es el merecimiento que no posee las características de la necesidad y no implica un tener de la misma manera que

---

<sup>72</sup> Ibid., p. 34.

<sup>73</sup> Ibid., p. 38.

<sup>74</sup> Ibid., p. 39.

el poseer y consumir. Así, en la medida que el merecimiento tiene vinculaciones con juicios sobre ámbitos muy diversos de la condición humana: “*El merecimiento es una exigencia seria, aunque exige juicios difíciles, y sólo en condiciones muy especiales produce distribuciones específicas*”<sup>75</sup>.

Ahora bien, Walzer considera que su teoría de la igualdad compleja se basa en dos ideas básicas: En un primer aspecto, cada recurso ha de distribuirse según el principio adecuado a la esfera que le corresponde, ejemplo, salud, educación, política, riqueza, etc. En segundo lugar, el éxito de una esfera no debe implicar el dominio sobre otras esferas, ejemplo, el éxito de una persona en el mercado no debe implicar que esa persona deba comprar votos o recursos para la salud. De esta manera, la igualdad compleja implica que ningún ciudadano ubicado en una esfera o en relación con un bien social determinado pueda ser condicionado por situarse en otra esfera, con un bien social distinto.

De esta manera, Walzer va más allá en los criterios distributivos al mantener la heterogeneidad de los bienes sociales y la autonomía de los criterios de distribución que constituyen la materia de la justicia. Así, cada uno de los ámbitos normativos delimitados por un tipo de bien constituiría una esfera de la justicia. Entonces, al intentar concebir la justicia no desde un punto de vista universal, común para todas las sociedades, sino como construcción de quienes participan en la misma cultura de las sociedades concretas, Michael Walzer habla sobre las formas de distribución: la pertenencia, el poder, el honor, la riqueza, la seguridad, el trabajo, el reconocimiento, la eminencia ritual serán resultado de concepciones y configuraciones políticas que las justifiquen.

Ahora bien, Michael Walzer apoyándose en los principios de justicia plural, entiende que para todos estos aspectos habrá múltiples procedimientos, agentes y criterios distributivos, y la distribución de los bienes sociales tendrá que ver con la

---

<sup>75</sup> Ibid., p. 37.

visión de los mismos en una cultura y en un momento histórico. Así, Walzer cree que *“la igualdad compleja exige la defensa de las fronteras; (...) mediante la diferenciación de bienes, tal como la jerarquía funciona mediante la diferenciación de personas”*<sup>76</sup>. Por tanto, dicha igualdad permitirá regular o equilibrar en las sociedades los intereses y las capacidades a desarrollar en las distintas esferas distributivas, impidiendo trasladar a otras esferas la ventaja ganada en cada una de ellas, bloqueando así las potenciales situaciones monopólicas de dominación. De ahí que la justicia sea entendida como una construcción social y cultural generada en el seno de cada comunidad política durante un período determinado de tiempo.

## **2.7. LAS ESFERAS O LA RELATIVIDAD DE LA JUSTICIA**

### **2.7.1. La pertenencia**

La esfera de la pertenencia tiene relación con los derechos políticos y sociales que posee cada ciudadano inserto en el país al cual pertenece o en el cual está viviendo. Dicha ciudadanía se identifica con los principios democráticos de soberanía, derechos sociales y libertad. De ahí que Michael Walzer afirme: *“La teoría de la justicia distributiva empieza, entonces, con un recuento de los derechos a la pertenencia (...). Pues es solo como miembros en algún lugar como las personas pueden tener la esperanza de compartir todos los otros bienes sociales -seguridad, riqueza, honor, cargo y poder- que la vida comunitaria hace posible”*<sup>77</sup>.

Así, la pertenencia a una comunidad política es una de las condiciones primeras de la ciudadanía. De esta manera, en una sociedad con características de “igualdad compleja”, la pertenencia a un Estado es la garantía de inclusión en los

---

<sup>76</sup> Ibid., p. 40.

<sup>77</sup> Ibid., p. 74.

sistemas de distribución de bienes y de reconocimiento de derechos y, por lo tanto, el primer bien a distribuir. Sin embargo, una de las cuestiones actuales en torno a la ciudadanía consiste en los criterios que establecen la pertenencia a la comunidad política y que dependen de las múltiples relaciones que se establecen entre la sociedad y el Estado. Frente a ello, Walzer dice: “*El criterio de pertenencia es una decisión política*”<sup>78</sup>, y esto se basa en “*qué clase de comunidad quieren construir los ciudadanos*”<sup>79</sup>.

De ahí que Walzer presente las analogías de vecindades, clubes y familias. La analogía del club le da pie para aclarar un sentido de la pertenencia. En estas analogías se asigna la pertenencia a las personas y se establecen criterios de admisión. Por ejemplo, en los clubes, muchas personas pueden tener buenas razones para ser admitidos pero el criterio lo fijan aquellos que fundaron el club. Frente a ello, Walzer manifiesta cómo en la sociedad mundial, globalizada y diferenciada, hay una gran cantidad de individuos que buscan su lugar en el mundo, mejores condiciones para la subsistencia y esto hace que se trasladen de un lugar a otro o algunas veces simplemente por la necesidad de supervivencia, frente a realidades de guerra, exterminio y violencia social. De igual manera, las personas que se ven enfrentadas a un flujo inmigratorio ponen en riesgo su integridad.

Por esta razón, Walzer intenta establecer una sociedad que se funde en valores democráticos con criterios de admisión, de ahí, que éste filósofo presente su visión pluralista de los principios de distribución, ya que no hay un criterio único, una norma establecida a priori para el valor de la persona. Así, el Estado debe garantizar la demarcación de las demás esferas y la distribución de los bienes sociales en la comunidad política. Esta pertenencia al estado con tradiciones institucionales consolida la garantía de ciudadanía en todos los niveles

---

<sup>78</sup> Ibid., p. 53.

<sup>79</sup> Ibidem.

reconociendo la dignidad de la persona con todos sus derechos, ya que, *“en tiempos difíciles, el estado es un refugio para los miembros de la nación, sean éstos o no ciudadanos o residentes”*<sup>80</sup>.

De esta manera, la importancia de una conceptualización del Estado y de su relación con la sociedad es relevante en el momento de analizar cuestiones sociales y políticas, ya que, implica una dimensión legal, territorial e ideológica. Por tanto, esta revalorización del Estado de derecho, de la vigencia de la legalidad en el dominio de un territorio, permite la garantía de las leyes que asignan un determinado sentido al orden social y cierta previsibilidad de la acción. Así, *“el territorio es un bien social en un doble sentido. Es un espacio para vivir, tierra y agua, riquezas minerales y riqueza potencial, un recurso para los desposeídos y los hambrientos. Y es espacio para vivir protegido, con fronteras y policía, un recurso para los perseguidos y para aquellos sin patria”*<sup>81</sup>.

También, Walzer dentro de ésta esfera de la pertenencia muestra como *“la comunidad política es lo que más se acerca a un mundo de significados comunes. El lenguaje, la historia y la cultura se unen, aquí más que en ningún otro lado, para producir una conciencia colectiva”*<sup>82</sup>. Así, la reflexión de Walzer gira en torno a que la ciudadanía es un bien de y para una comunidad política, donde la pertenencia, es un conjunto de determinaciones circunstanciales que fundan el derecho positivo a la ciudadanía. De esta manera, en ausencia de un estado global, las fuentes del derecho positivo serán los estados particulares que legítimamente otorguen el derecho de ciudadanía. Como derecho positivo de un estado, la ciudadanía es sólo un bien repartido por ese estado, una propiedad que se reparte en el escenario de la justicia nacional.

---

<sup>80</sup> Ibid., p. 54.

<sup>81</sup> Ibid., p. 57.

<sup>82</sup> Ibid., p.310.

Ahora bien, frente a lo expuesto, Walzer manifiesta que los ciudadanos no poseen plena ciudadanía porque viven en una sociedad con una economía que no goza ni de empleo para todos sus miembros, ni de una distribución justa, de acuerdo con los significados de los distintos bienes en las esferas de la justicia distributiva. Por tanto, este filósofo expresa como la acción y la capacidad asociativa de los ciudadanos dentro de la sociedad civil requiere de institucionalización para devenir una vida pública de forma real y concreta. Es por ello, que se requiere del apoyo del Estado y de sus ciudadanos para lograr una sociedad con sentido de pertenencia en términos equitativos de participación ciudadana.

### **2.7.2. Seguridad y bienestar**

El Estado es la expresión política de una comunidad y como tal debe ser el lugar de su provisión de bienes, es decir, el espacio donde se fijan las obligaciones sociales. Dicho Estado como expresión de la comunidad política debe ser por ello capaz de generar el reconocimiento de sus miembros, pues, según Walzer, *“Rousseau creía que los ciudadanos deberían amar el país y su país debería darle razones para ser digno de ser amado”*.<sup>83</sup> Esto es posible, por el papel que la comunidad política desempeña en la vida de sus ciudadanos. Este filósofo es categórico al afirmar que *“nunca ha existido una comunidad política que no cumpliera o intentara cumplir con las necesidades de sus miembros tal y como éstos entienden tales necesidades. Y no ha existido nunca una comunidad política que no comprometiera su fuerza colectiva, su capacidad de dirigir, presionar y forzar ese proyecto”*<sup>84</sup>.

En este sentido, toda comunidad es una forma de Estado de bienestar. Aquí, el bienestar hace referencia a dos elementos importantes, la pertenencia y la necesidad. Michael Walzer refiriéndose a la pertenencia afirma: *“(...) es importante*

---

<sup>83</sup> Ibid., p. 75.

<sup>84</sup> Ibid., p. 78.

*porque es lo que los miembros de una comunidad política se deben unos a otros. Y lo primero que se deben entre sí es la previsión comunitaria de la seguridad y el bienestar*<sup>85</sup>. Por eso es que el bienestar exige un esfuerzo común, un vínculo moral. Así, los derechos de diferencia también son asunto de acuerdo político, ya que los ciudadanos deberán tener en cuenta, *“el contrato social como un acuerdo para llegar con otros individuos a decisiones sobre los bienes necesarios para la vida en común, y después para proveernos unos a otros de esos bienes”*<sup>86</sup>. Este acuerdo tiene como presupuestos el desarrollo de la economía para que haya bienes que distribuir y formas democráticas de manejo del Estado que respeten las distintas identidades culturales.

De igual forma, en esta esfera se concibe el Estado como una estructura de acción colectiva que regula y crea poder para permitir a los ciudadanos cooperar en una empresa colectiva. Esta concepción es lo que da sustento a la función distributiva del Estado, donde éste *“(...) realmente sirva a los fines que afirma servir, y que lo haga para todos sus miembros”*<sup>87</sup>. Por tanto, el Estado debe transformarse democráticamente en uno capaz de acoger los anhelos de los sectores marginados, excluidos, y desprotegidos, los cuales muchas veces corresponden a las minorías nacionales o a los emigrantes, por lo que la discriminación cultural se acompaña de una discriminación económica, social y política. Por tanto, el Estado requiere una distribución de ingreso más equitativa y justa, donde haya más solidaridad dentro de los distintos grupos sociales y prevalezca el acuerdo entre los diversos grupos nacionales en pro de los menos favorecidos.

Así, la teoría de la igualdad compleja, aplicada a este contexto, supone una distribución mínima necesaria. Esta distribución, en una sociedad democrática, debe garantizar los derechos igualitarios de ciudadanía y los derechos a la

---

<sup>85</sup> Ibid., p. 75.

<sup>86</sup> Ibidem.

<sup>87</sup> Ibid., p. 85.

diferencia. Los derechos igualitarios ciudadanos requieren un acuerdo político, como anteriormente se mencionaba, sobre unos parámetros mínimos de distribución, no sólo sobre los derechos civiles y políticos. Se trata del derecho al trabajo y a la seguridad social, a la educación y a formas democráticas de gobierno que permitan la participación de los individuos y de los grupos en la toma de decisiones. Un ejemplo de ello ocurre en las sociedades contemporáneas donde el derecho a los servicios de salud es un bien que los ciudadanos esperan que sea distribuido de acuerdo con la necesidad, como criterio dominante. Éste parece ser, en la mayoría de las sociedades, el criterio de distribución justo, no la capacidad de pago. Se trata de un bien que algunos van a consumir más que otros, sin que en general sea por su decisión, ni se pueda anticipar con certeza quién tendrá más necesidad de usarlo.

### **2.7.3. Dinero y mercancía**

En una época de globalización, donde el desarrollo económico de la sociedad se centra en el mercado, los hombres dejan de sentirse iguales, para preocuparse por traspasar las fronteras de los capitales financieros. Así, el mercado de mercancías y servicios, surge trayendo consigo la competitividad y una actividad monopolizada de la clase poseedora, lo cual va creando una desigualdad dentro los bienes sociales dentro del mercado, fundándose en intereses individualistas. De esta manera, el mercado pierde su función social y se convierte en un instrumento para saciar necesidades mediante la creación de riqueza, donde desaparece la autorregulación porque ni siquiera puede decirse que los excluidos de los bienes del mercado nada tienen que ver en el disfrute de los mismos por parte de quienes tienen poder para hacerlo.

Frente a ello, Michael Walzer se cuestiona sobre el papel que desempeña esta esfera del dinero y la mercancía. En primer lugar porque corresponde a todos aquellos bienes que no son comunitariamente suministrados y, por tanto, entran

en el juego del comercio. En segundo lugar, porque lo que hace al dinero verdaderamente social y, por consiguiente, humano es el quererlo, utilizarlo, poseerlo e intercambiarlo. Por tanto, si de verdad los ciudadanos quieren hacer esta esfera menos perjudicial frente a la sociedad, no se tiene más remedio que incluirse dentro de su dinámica y delimitar nítidamente potencializando los aspectos sociales de ese querer, de ese utilizar, de ese poseer y de ese intercambiar mercaderías. Y esto porque dentro de una justicia razonable se debe definir una sociedad para sí misma que sea en cierta medida la que mida y autorregule las demás realidades humanas y sociales: las creencias, los mercados, las ideologías, el ocio...

De ahí que no se trate simplemente de un salario mínimo por el trabajo realizado, sino de una renta, de un ingreso incondicional, que permita a los ciudadanos una libertad real para organizar sus vidas, dedicándose a los trabajos que realmente desean ejercer. Lo cual significa ayudar a crear, no sólo comunidad y solidaridad, sino sobre todo libertad real para todos. Un ejemplo de ello, sería que las personas no elegirían el trabajo desde una perspectiva solo económica sino que les permite organizar la vida con cierta libertad, generando de algún modo una igualdad de oportunidades vitales. Tal como Walzer afirma: *“Mientras más perfecto sea el mercado, más pequeñas serán las desigualdades en el ingreso (...) La igualdad compleja exige no que el mercado sea eliminado, sino que a nadie se le segregue de sus posibilidades debido a su bajo status o a su debilidad política”*<sup>88</sup>.

En definitiva, lo que Walzer propone es que dentro de esta esfera del dinero y la mercancía, se respete el derecho a la vida, a la integridad personal, donde los seres humanos no puedan ser comprados ni vendidos y de igual manera, se respete el poder político y su influencia, entre otros, que en justicia distributiva corresponden a lograr una mayor participación no sólo material sino en términos de libertad y equidad. Así, el estado de derecho tendrá que constituirse en un

---

<sup>88</sup> Ibid., p. 129.

estado de justicia que haga posible el acceso de todos los ciudadanos al bien común material, a la democracia real y a la libertad, organizando nuevas formas de producción que garantice mejores ingresos para los ciudadanos.

#### **2.7.4. El cargo**

Walzer define el cargo como *“cualquier posición hacia la cual la comunidad política, considerada como un todo, manifiesta interés y escoge a la persona que lo ocupa”*<sup>89</sup>. Así, todo empleo que exija un certificado académico será para acceder a un cargo. De esta manera, los cargos y funciones deben ser abiertos a todos los ciudadanos en circunstancias de igualdad equitativa de oportunidades, logrando así la igualdad en la justicia distributiva. De acuerdo con esto, Walzer juzga necesario que *“el estado se convierta en administrador de exámenes en las funciones de capacitación, certificación y selección, pues solo el estado podría contrarrestar el privilegio corporativo y el poder del mercado, y garantizar a cada ciudadano oportunidades iguales que puedan ser medidas con parámetros universales”*<sup>90</sup>. Por esta razón, la filosofía como la práctica política tenderían, para bien de la justicia, hacia la reconceptualización de cada plaza de trabajo como un cargo.

Sin embargo, Walzer distingue básicamente dos tipos de igualdad. En primer lugar, “la igualdad simple” que se define como un sistema en el que todos los ciudadanos poseen idéntica riqueza económica. *“La compraventa y la acumulación se han eliminado y reina la uniformidad en el marco de niveles de vida básicos”*<sup>91</sup>. Un régimen semejante conduciría para Walzer a la tiranía estatal, ya que “el poder mismo del estado se convertiría en el objeto central de la pugna

---

<sup>89</sup> Ibid., p. 140.

<sup>90</sup> Ibid., p. 143.

<sup>91</sup> Ibid., p. 122.

competitiva para redistribuir los recursos disponibles, “*destruir o restringir todo incipiente monopolio o reprimir nuevas formas de predominio*”<sup>92</sup>.

Walzer contrarresta este tipo de igualdad con la complejidad dentro de las esferas de la justicia, la cual tenderá a que el predominio sobre los bienes no se traduzca en el predominio sobre las personas. Así, cada bien social gozaría de un criterio distributivo autónomo, de modo que la jerarquía alcanzada en una esfera de la sociedad no se convierta en ventajas relativas a otra. Por ejemplo, un ciudadano podría ser escogido por encima de otro en la esfera de la política, pero no tendría ventajas sobre él en ningún otro dominio: no gozaría de un cuidado médico superior, sus hijos no accederían a mejores escuelas y no disfrutaría de mejores oportunidades empresariales que los demás.

Así, para Walzer, el mérito constituye el principio distributivo central de la igualdad compleja, porque “*si bien los cargos exigen la carrera abierta al talento, se fijarían límites a las prerrogativas de los talentosos, cultivando un sentido más realista del mérito*”<sup>93</sup>. De esta manera, el estado debería intervenir en la economía de mercado con el fin de recaudar fondos para financiar el sistema de bienestar social, un ejemplo de ello sería los ciudadanos que accedan a los puestos públicos podrán mandar en una esfera y obedecer en otras.

### **2.7.5. El trabajo duro y el tiempo libre**

Michael Walzer presenta la esfera del trabajo duro como una cuestión difícil de analizar en torno a los derechos que los ciudadanos deben tener en todos los países. De esta manera, si una persona desea emigrar a otro país para mejorar sus condiciones de vida se vería obligada a ejercer cualquier tipo de trabajo, muchas veces denigrante como tareas sucias o duras que los ciudadanos de ese

---

<sup>92</sup> Ibid., p. 28.

<sup>93</sup> Ibid., p. 174.

país no estarían dispuestos a ejercer, sin la compensación de un mejor salario o mejores condiciones de trabajo. Por ello, refiriéndose a las condiciones que debe tener el trabajador, Oscar Wilde afirma:

*Toda labor no intelectual, toda labor monótona, tediosa, toda labor que tenga que ver con cosas sórdidas e implique condiciones desagradables, debe ser efectuada por maquinas. Ellas deben trabajar en nuestro lugar en las minas de carbón y encargarse de todos los servicios sanitarios, deben ser los carboneros de los maquinistas y limpiar las calles, deben llevar mensajes en días lluviosos y hacer cuanto sea tedioso y deprimente<sup>94</sup>.*

Así, la crítica que presenta Walzer es que los ciudadanos viven en una sociedad con una economía que no goza ni de pleno empleo, ni de una distribución justa de acuerdo con los significados de los distintos bienes en las esferas distributivas. De esta manera, el trabajo se convierte en un bien negativo, como por ejemplo, las minas de carbón, la carrera militar, en el cual las personas son tratadas como objetos, perdiendo su dignidad y su lugar como ciudadanos en una sociedad con principios, deberes y derechos. Lo ideal dentro de esta esfera, sería que hombres y mujeres pudieran acceder al trabajo que quisieran, pero Walzer manifiesta que es difícil eliminar el trabajo duro dentro de la sociedad, ya sea por la corrupción en las esferas distributivas, la tiranía en el ejercicio del poder, el predominio y el monopolio en algunos bienes sociales, entre otras. De ahí que, este filósofo afirme:

*Podemos compartir (y transformar parcialmente) el trabajo duro mediante alguna especie de servicio nacional; podemos recompensarlo con dinero o con tiempo libre; podemos hacerlo más gratificante*

---

<sup>94</sup> WILDE, Oscar. "The Soul of Man under Socialism". Reimpreso en *The Artist as Critic: Critical Writings of Oscar Wilde*, Richard Ellman. Fondo de Cultura Económica. 1969, p. 269. Citado por WALZER, Michael. *Esferas de la justicia*. Op. cit., p. 178.

*vinculándolo a otros tipos de actividad política, gerencial y profesional. Podemos reclutar, rotar, cooperar y compensar; podemos reorganizar el trabajo y rectificar sus nombres. Podemos hacer todo esto pero no habremos eliminado el trabajo duro ni la clase de quienes trabajan duramente*<sup>95</sup>.

De igual manera, este filósofo habla de la esfera del tiempo libre como el espacio de creatividad y descanso que deben tener los trabajadores. Un tiempo para tomar conciencia de las necesidades básicas de la vida, incluido el disfrute de las propias capacidades y posibilidades, favoreciendo la toma de decisiones que supongan el respeto a los demás y el cuidado del medio. También, un aspecto interesante dentro de esta esfera será el espacio que brinda el tiempo libre para interesarse en la organización personal, de forma que la autonomía de acción se beneficie de hábitos saludables para sí mismo y para los otros, aprendiendo a disfrutar el ocio para gratificación propia y de los demás. En esta perspectiva, Walzer afirma: *“el tiempo libre será experimentado y disfrutado por los miembros de una sociedad libre en todas las distintas formas que ellos puedan inventar colectiva o individualmente”*<sup>96</sup>.

#### **2.7.6. La educación**

La educación es un bien social y como tal requiere de especial cuidado y protección de todos los miembros de una comunidad para que puedan tener acceso a ella. Por lo cual, Michael Walzer concibe la igualdad educativa en la forma como la educación debe prestar el servicio a todos los niños sin importar su credo religioso ni su posición social ya que ellos son considerados como futuros ciudadanos y por ende tienen las mismas necesidades del conocimiento. Por tanto los centros educativos no podrán ser excluyentes, por lo cual este filósofo piensa

---

<sup>95</sup> WALZER, Michael. *Esferas de la justicia*. Op. cit., p. 194.

<sup>96</sup> *Ibid.*, p. 207.

que es inconcebible que la escuela que reciba un niño dependa “*de la posición social o de la capacidad económica de sus padres*”<sup>97</sup>.

De esta manera, en la esfera de la educación se concibe la igualdad compleja desde el interior de la escuela donde la necesidad no es el único criterio de distribución del conocimiento, sino también el interés y la capacidad. De ahí, que Walzer afirme: “*La relación maestro-alumno parece cimentarse, por cierto, en ambos aspectos. Los maestros buscan alumnos, los alumnos buscan maestros que compartan sus intereses, y entonces juntos trabajan hasta que los alumnos hayan aprendido lo que querían saber o llegado tan lejos como podían*”<sup>98</sup>. Así, la justicia como igualdad compleja no busca suprimir las diferencias en una sociedad plural sino lo que Walzer propone es postergar las desigualdades, de tal manera que los niños aprendan primero a ser ciudadanos y después a desempeñar cualquier trabajo, incluyendo los profesionales.

En consecuencia, se puede decir que “*la escolaridad deja de ser el monopolio de unos cuantos, deja de exigir automáticamente rango y cargo. Y Dado que no hay accesos privilegiados a la ciudadanía, no hay modo de sacar más de ella, o de alcanzarla más rápidamente, desempeñándose mejor en la escuela*”<sup>99</sup>. Por lo cual, la educación no se debe limitar al presupuesto ni al número de puestos que supongan cierto tipo de formación para que otros logren una mayor eficiencia en el aprendizaje que necesitan. La educación de los ciudadanos constituye una garantía de bienestar social y es deber del estado proporcionar bases sólidas para que ésta se lleve a cabalidad, por ello es importante que los niños puedan acceder al sistema educativo con todas sus posibles garantías en pro de formar ciudadanos.

---

<sup>97</sup> Ibid., p. 213.

<sup>98</sup> Ibid., p. 214.

<sup>99</sup> Ibidem.

Un ejemplo de ello, lo tenemos con los japoneses donde Walzer ilustra que la igualdad educativa alcanzada tuvo un desarrollo significativo por el hecho de que en las escuelas no se permitía la intromisión corporativista del gobierno. Por tanto, refiriéndose a ello este filósofo afirma: *“A cada alumno se le proporcionan los conocimientos necesarios para una ciudadanía activa, y la gran mayoría de los alumnos los aprende. La experiencia del aprendizaje es en sí misma democrática, y trae consigo sus propias recompensas de mutualidad y camaradería, así como de logro individual”*<sup>100</sup>. De esta manera las escuelas japonesas adoptaron un currículo exigente, adaptado a la capacidad de aprendizaje de los estudiantes. Así, estas escuelas se constituyeron en cimientos sólidos con corresponsabilidad de todos sus miembros, capaces de dar lo mejor de sí para ejercer una ciudadanía activa que se imparta a todos por igual, y en la que la gran mayoría de ellos aprendan.

En síntesis, Michael Walzer plantea en la esfera de la educación como los ciudadanos deberán tener derecho a una educación especializada para acceder a los cargos y así, mejorar sus condiciones de vida. Pero el estado debe proporcionar los elementos necesarios para evitar que los cargos queden en manos de los más talentosos y se caiga en un monopolio excluyente de una minoría. Frente a ello, Walzer manifiesta que se debe evitar que en la esfera de la educación intervengan las otras esferas, ejerciendo un tipo de tiranía sobre ella, que no corresponda al carácter específico de lo educativo que está constituido por un conjunto de bienes específicos, tales como, el aprendizaje, la enseñanza y el desarrollo de las personas.

### **2.7.7. Parentesco, amor y la gracia divina**

La esfera del parentesco y el amor que plantea Michael Walzer hace referencia a la entrega y el amor desinteresados, como un don incondicional que no reclama

---

<sup>100</sup> Ibid., p. 217.

nada a cambio. Un ejemplo de ello lo encontramos en la familia, ya que, como afirma este filósofo “*es una esfera de relaciones humanas especiales*”<sup>101</sup>. Pero también es de resaltar cómo dentro de ella se dan desigualdades entre sus miembros ya que, “*la familia funciona (de manera distinta en distintas sociedades) como una unidad económica dentro de la cual la riqueza material es amasada y transmitida a otros, sino también porque funciona como una unidad emocional dentro de la cual el amor es amasado y transmitido a otros*”<sup>102</sup>. Lo cual significa que unos serán más afortunados que otros por el hecho de nacer en tal o cual familia que le proporciona bases sólidas de amor, respeto, estatus económico, entre otras cosas.

Así, mientras las familias estén ubicadas en el plano social y político “*la igualdad simple eliminaría el intercambio y las alianzas eliminando las diferencias familiares*”<sup>103</sup>. De la misma manera, si cada familia fuera educada en igualdad de condiciones “*todos deberíamos tener los mismos hábitos, maneras, cultura y refinamiento, y la hija del barrendero se podría casar con el hijo de un duque (...)*”<sup>104</sup>. En contraste con esta igualdad, aparece en esta esfera la “igualdad compleja” a la que hace referencia Walzer, al mencionar cómo en las familias deben prevalecer los más nobles sentimientos de justicia, ya que, en su núcleo se tejen conflictos de intereses y de distribución, puesto que hay que repartir recursos limitados y decidir, por ejemplo, lo que se dedica al ocio, a la atención médica, educación, etc., y otros recursos intangibles como el afecto, la autoestima y el respeto mutuo. También es en el seno de la familia donde se fijan objetivos que en ocasiones no son fácilmente realizables. Así, la familia es, una comunidad compleja donde se mezclan el conflicto y la cooperación, las cargas y los beneficios, las ventajas y las desventajas. Por ello, el sentido de justicia debe jugar un papel básico en el núcleo familiar donde los valores como el amor y el respeto

---

<sup>101</sup> Ibid., p. 240.

<sup>102</sup> Ibidem.

<sup>103</sup> Ibid., p. 245.

<sup>104</sup> Ibidem.

redundan al formar ciudadanos útiles con valores altruistas en pro de una sociedad democrática.

De igual manera, Walzer se refiere a la esfera de la gracia divina como la libertad religiosa a la cual tienen derecho todos los ciudadanos, ya que, es un don de Dios y lo concede a quien quiere. Por tanto, la *“igualdad compleja” dentro de esta esfera hace referencia a que “no se distribuye la gracia igualmente, y de hecho no la distribuye en absoluto”*<sup>105</sup>, esto se da porque deja en manos de los creyentes su propia salvación. De ahí que Walzer refute como *“la política no debe predominar sobre la gracia, ni la gracia sobre la política”*<sup>106</sup>, resaltando los efectos que tuvo la unión de la iglesia y el estado, tales como, la inquisición, el nepotismo, el secularismo, entre otros, que se cometieron en nombre de Dios. Así, Michael Walzer propone una espiritualidad fundamentada en valores éticos centrados en la justicia como igualdad compleja que lleve a las personas a vivir su fe religiosa dentro de la pluralidad del respeto a la diferencia sin importar la religión o el credo que profesen los demás.

### **2.7.8. El reconocimiento en el poder político**

Los sistemas políticos, en la actualidad, se entienden discursiva y argumentativamente bajo principios de justicia, igualdad o libertad. Incluso las elecciones que se realizan democráticamente en un país son una característica necesaria, pero en ocasiones insuficiente para la instauración de genuinos sistemas democráticos. Así, en la esfera de lo político la diversidad en sí misma, no es necesariamente un valor, pero si se requiere como afirma Michael Walzer de un “estado pluralista” que represente a la mayoría, esto no sólo por razones de conciencia, sino por sus contenidos y por sus implicaciones de pertenencia y reconocimiento al propio estado que le ofrece a los ciudadanos democracia y

---

<sup>105</sup> Ibid., p. 256.

<sup>106</sup> Ibidem.

participación. De esta manera, Walzer plantea la justicia desde una comunidad política específica, apoyándose en una perspectiva particularista y en la noción comunitarista, según la cual los individuos están vinculados a una comunidad que les brinda una identidad y un significado común a las prácticas sociales.

Walzer también manifiesta que una de las dificultades con las cuales se encuentra la política es con el predominio y el poder político, de allí la necesidad de establecer límites constitucionales que regulen esta esfera. Sin embargo, no cree que la solución para este problema pueda ser sólo un gobierno limitado, sino de quienes ejerzan el poder político. De ahí, que dentro de esta esfera sea relevante la democracia para el ejercicio de un buen gobierno, tal como lo afirma Walzer, “*el poder político es precisamente la capacidad de tomar decisiones durante un espacio de tiempo, de cambiar las reglas, de hacer frente a las emergencias; no puede ser ejercido democráticamente sin el consentimiento continuo de quienes están sujetos a él*”<sup>107</sup>. Ya que, es en el estado democrático donde los ciudadanos se reconocen como miembros activos dentro de la sociedad y como sujetos con derechos y obligaciones dentro de éste, por ejemplo, en el derecho al voto, en las oportunidades de tener acceso al poder, entre otras.

De ahí que, Walzer manifieste que la igualdad compleja en la esfera política conlleva a la participación de todos los ciudadanos en la democracia de su país con igualdad de derechos, más no igualdad de poder, esto porque “*los derechos son oportunidades garantizadas para ejercer un poder menor (derecho a votar) o para intentar ejercer un poder mayor (derecho al discurso, a la asamblea y a la petición)*”<sup>108</sup>. Así, cada ciudadano es un participante, un político, no en un poder compartido, sino en las oportunidades y en las ocasiones de tener acceso al poder. Tal potencialidad es la condición necesaria del ciudadano: “*Estar listo y ser capaz: no sólo en Estados, ciudades y en poblados, sino allí donde el poder sea*

---

<sup>107</sup> Ibid., p. 291.

<sup>108</sup> Ibid., p. 318.

*ejercido, en empresas y en fábricas, en sindicatos, facultades y en profesiones. La idea del poder potencial puede ser reconocida como una forma de salud moral más que una amenaza de subversión política*<sup>109</sup>.

Ahora bien, Walzer se cuestiona sobre la manera en qué ejerce la ciudadanía un estado democrático moderno. Este filósofo responde que el ciudadano debe tener o adquirir un compromiso de pertenencia hacia el estado fundado en un vínculo de auto-respeto, donde la democracia sea “*una invitación imperiosa a actuar en público y a conocerse a sí mismo como ciudadano capaz de escoger destinos y aceptar riesgos para sí y para otros, y capaz también de vigilar el respeto a las fronteras distributivas y de mantener una sociedad justa*”<sup>110</sup>. También Walzer reconoce que en un mundo de estados independientes, el poder político puede caer en un monopolio local. Así, su propuesta invita a lógicas políticas antes que morales, a una tolerancia unida con la igualdad que lleve a las comunidades políticas a incorporar la diversidad cultural y social existente para ejercer un gobierno con fundamentos sociales, equitativos, democráticos y justos.

### **2.7.9. Tiranías y sociedades justas**

Walzer inicia la esfera de tiranías y sociedades justas, afirmando: “*La justicia es relativa a los significados sociales*”<sup>111</sup>, porque según este filósofo no se puede establecer un criterio de distribución único para la distribución de los diferentes bienes de interés social, ya que éstos tienen un significado distinto en cada cultura y comunidad específica. Por tanto, la sociedad es justa en la medida en que sea fiel a la forma de vida compartida por sus integrantes. Así, la igualdad se constituye en un objetivo central para la sociedad porque responde a las instituciones y significados sociales. Y será compleja cuando se dé la armonía dentro de cada una de las esferas en oposición con la tiranía, tal como afirma

---

<sup>109</sup> Ibid., p. 320.

<sup>110</sup> Ibid., p. 321.

<sup>111</sup> Ibid., p. 322.

Walzer “cuando entendamos porque un bien tiene cierta forma y es distribuido de cierta manera y entendamos porque otro bien tiene que ser diferente”<sup>112</sup>. De esta manera, los ciudadanos deben aprender a vivir “con autonomía las distribuciones y reconocer que resultados diferentes para individuos diferentes en esferas diferentes hacen justa una sociedad”<sup>113</sup>.

De ahí que, sólo se puede lograr la igualdad compleja, cuando los hombres actúen con mayor equilibrio y equidad, aceptando las diferencias, en cuanto a los otros bienes sociales, principios de distribución y agentes para lograr los fines de la justicia que la comunidad necesita. De lo contrario, según Walzer, aparece el totalitarismo, por lo cual los bienes a distribuir sólo llegan con imposición. Lo cual lleva a la igualdad simple que no sólo incita a la tiranía sino a las extorsiones, intrigas y violencias. Debido a esto, si no se reconoce la autonomía o la armonía en cada una de las esferas anteriormente mencionadas se corre el peligro de la imposición, por ejemplo, del dinero o del poder político como factores unidos o divididos que pretenden realizar la justicia como un acto de dominación cuyo único resultado es la violencia, el individualismo y la desprotección dentro de la sociedad.

En síntesis, la igualdad compleja será aquella que se alcance a través de separar las muchas desigualdades, para anularlas y compensarlas unas con otras, de forma tal que ninguna pueda erigirse como la dominante, “*el mando sin dominio no es ninguna afrenta a nuestra dignidad, no es ninguna negación de nuestra moral o nuestra capacidad política. El respeto mutuo y el auto-respeto compartido son las fuerzas más poderosas de la igualdad compleja*”<sup>114</sup>. Así, siguiendo a Walzer mientras más esferas existan en una comunidad, más posibilidades tendrá cualquier persona de triunfar en la vida y de tener una sociedad justa y equitativa

---

<sup>112</sup> Ibid., p. 328.

<sup>113</sup> Ibid., p. 329.

<sup>114</sup> Ibid., p. 330.

enraizada en valores culturales, sentido de pertenencia, seguridad, tradiciones, entre otros.

### 3. LA PROPUESTA DE WALZER FRENTE A LA DE RAWLS: UN COMPLEMENTO DESDE UNA PERSPECTIVA QUE INCLUYE LOS VALORES COMUNITARIOS

El comunitarismo nace como oposición a la teoría liberal de John Rawls, quien en su obra *Teoría de la Justicia*, publicada en la segunda mitad del siglo XX, “había logrado opacar a las demás teorías de la justicia y de la filosofía moral, incluyendo al utilitarismo”<sup>115</sup>. De esta manera, en el centro del debate entre comunitarismo y liberalismo se encuentra, por un lado, la filosofía de Rawls y, por otra parte, una amplia gama de autores que forman la teoría comunitarista: El comunitarismo orgánico de Michael Sandel y de Alasdair MacIntyre, y el comunitarismo estructural de Charles Taylor y de Michael Walzer. Es de resaltar que en este capítulo se hará énfasis en Michael Walzer y en su obra *Esferas de la Justicia*, la cual plantea una justicia centrada en el significado de los bienes sociales a partir de los valores comunitarios, con base en el pluralismo y la igualdad compleja, en oposición al modelo de igualdad simple que considera el liberalismo, donde a cada quien se le distribuya según su necesidad.

Así, los principales aportes de Walzer al liberalismo de Rawls versarán en su crítica al modelo de igualdad liberal que concibe el liberalismo y a la idea de justicia. Sin embargo, este filósofo reconoce que su pensamiento se enmarca dentro de la tradición liberal, ya que, “solo busca corregir los excesos de ésta para extraer de ella una teoría más coherente y democrática de la política, de la economía y de la filosofía moral”<sup>116</sup>. Por esta razón Walzer considera que la justicia distributiva no puede tener un único criterio de distribución como lo plantea el liberalismo igualitario de Rawls, el cual responde a principios racionales

---

<sup>115</sup> BONILLA, Daniel y JARAMILLO, Isabel Cristina. “Estudio Preliminar”, en DWORKIN, Ronald. *La comunidad liberal*. Universidad de los Andes. Siglo del Hombre Editores. Segunda Reimpresión. 2004. p.23.

<sup>116</sup> WALZER, Michael. The communitarian Critique of Liberalism, pp 56-59. Citado en ETZIONI, Amitai. *New communitarian Thinking. Persons, virtues, Institutions and Communities*. Constitutionalism & Democracy Series. University Press of Virginia. Third Printing. 1996.

escogidos y aceptados por la sociedad en la posición original, donde los individuos son incapaces de comprender y de incluir proyectos de vida distintos, de sujetos situados histórica y culturalmente, con distintas valoraciones de los bienes sociales. De ahí que, Walzer no esté de acuerdo con este modelo porque permite la constitución de un “ciudadano” irresponsable política y moralmente con su comunidad, donde hay una ausencia de valores que no llevan a las personas a comprometerse y a vivir entre sus miembros con solidaridad, respeto y auto-respeto mutuo.

Por tanto, Michael Walzer, enmarca su teoría pluralista de la justicia dentro de la “igualdad compleja”, la cual considera que los bienes son distribuidos no de manera uniforme sino de acuerdo con los diversos criterios con que cada cultura refleja los bienes y los significados que le son atribuidos. De esta manera, Walzer critica el punto de vista universal con que Rawls pretende elaborar unos principios de justicia válidos para todas las sociedades, dentro de la cual los individuos racionales colocados en la posición original optarían por unos bienes sociales primarios que beneficiarían a todos.

Así, los bienes sociales primarios para Rawls, son aquellos bienes que las personas racionales y razonables prefieren con el fin de poder desarrollar su autonomía política. Por ello, este filósofo considera que su teoría aporta respuestas a preguntas en torno a los bienes primarios como la de saber qué se distribuye y los principios de justicia a la pregunta cómo se distribuyen. De ahí que, los ciudadanos como personas libres y racionales, deben reorganizarse en las instituciones sociales en torno a los principios de justicia propuestos por Rawls para lograr una sociedad bien ordenada, equitativa y justa.

Walzer refuta este planteamiento preguntándose si en esta posición original los mismos hombres y mujeres, fueran concebidos como gente común, con un firme sentido de la propia identidad, inmersos en los problemas cotidianos, si ellos

*“reiterarían su hipotética elección e incluso la reconocerían como propia”*<sup>117</sup>. De esta manera, Walzer manifiesta cómo los principios de justicia no pueden ser anteriores a la comunidad, ya que es en ella donde los ciudadanos reconocen socialmente su sentido de pertenencia e identidad y dichos principios de justicia deben ser ordenados de acuerdo con las prioridades particulares de la comunidad.

También, Walzer expresa que uno de los aspectos que no tiene en cuenta la filosofía de la justicia que presenta Rawls es el reconocimiento de la cultura con todas sus implicaciones históricas y el sentido de pertenencia a un grupo. Frente ello, Walzer se cuestiona: *“La pregunta que con mayor probabilidad surgirá en la mente de los miembros de una comunidad política no es qué escogerían individuos racionales en condiciones universalizantes de tal y tal tipo?, sino qué escogerían personas como nosotros, ubicadas como nosotros lo estamos, compartiendo una cultura y decididos a seguirla compartiendo?”*<sup>118</sup>. Así, Walzer desde su visión liberal comunitaria, aborda la justicia como un conjunto de esferas correlacionadas en función de la igualdad y como una defensa del pluralismo en las sociedades modernas. Pero critica el individualismo liberal ya que olvida el punto de vista de la comunidad y los presupuestos epistemológicos con que cada cultura defiende sus bienes sociales.

Sin embargo, es de resaltar cómo para Rawls una sociedad bien ordenada posee una diversidad de doctrinas comprensivas con un sistema equitativo y justo, donde la justicia permite el consenso entrecruzado, el cual pretende regular la estructura básica de una sociedad democrática. Teniendo en cuenta esto, Rawls en *Liberalismo Político*, habla de un pluralismo razonable, el cual designa el conjunto de doctrinas razonables, las cuales no surgen de la variedad de intereses

---

<sup>117</sup> Michael Walzer, *Esferas de la Justicia*. Traducción Heriberto Rubio, México, Fondo de Cultura económica, p. 19.

<sup>118</sup> *Ibidem*.

individuales sino que son “*el resultado del trabajo de la razón práctica en el marco de las instituciones libres*”<sup>119</sup>. Por ello según este filósofo, es necesario que

Cada una de las doctrinas religiosas, filosóficas y morales existentes apruebe dicha concepción de la justicia desde su particular perspectiva. En tal virtud, en la primera etapa de la construcción teórica se abstrae del conocimiento de las concepciones del bien que los ciudadanos poseen y se procede a partir de las concepciones políticas compartidas acerca de la sociedad y las personas necesarias al aplicar los ideales y principios de la razón práctica<sup>120</sup>.

De esta manera, Rawls manifiesta que los ciudadanos cooperarán entre sí, afirmando una única concepción política de la justicia en la medida en que dicha concepción política les permita perseguir su propia concepción del bien, definida por sus respectivas doctrinas comprensivas.

A diferencia de Rawls, para Walzer, el contrato social que afirman los liberales excluye la más elemental de las necesidades del ser humano, el derecho a la comunidad. En este sentido, Walzer manifiesta que sólo después de que las personas se hayan reconocido como comunidad, pueden comenzar a discutir los principios de justicia que los orientarán como sociedad. Por ello, afirma: “*Una de nuestras necesidades es la comunidad misma: la cultura, la religión y la política. Sólo bajo la égida de estas tres cuestiones cualquier otra cosa requerida por nosotros se convierte en una necesidad socialmente reconocida y adquiere una forma histórica y determinada*”<sup>121</sup>. Así mismo, la noción de pertenencia a una

---

<sup>119</sup> RAWLS, John. *El liberalismo político*. Traducción, Antoni Domènech, Crítica, Barcelona, 1996, p. 76.

<sup>120</sup> *Ibíd.*, p. 173.

<sup>121</sup> WALZER, Michael. *Esferas de la Justicia*. Traducción, Heriberto Rubio, México, Editorial Fondo de Cultura económica, 1993. p. 75.

comunidad con una moral, religión y cultura particular, representa el eje central de la valoración de la sociedad.

De ahí que Walzer establezca que no es posible alcanzar un consenso político entrecruzado entre los representantes de la sociedad teniendo como base la homogeneidad de la cultura política o la razonabilidad de los seres humanos. Para este filósofo de talla comunitarista, un consenso debe atender a las diferencias morales, religiosas, filosóficas y culturales de los miembros de la sociedad y debe reconocer que diferentes comunidades poseerán diferentes culturas políticas y diferentes parámetros de razonabilidad a la hora de establecer principios de justicia y distribuir bienes.

De esta manera, Walzer tratará de configurar un nuevo contenido al concepto de justicia, diferente al de la tradición liberal, que concibe a la justicia desde principios universales, ahistóricos y abstractos. Aquí es relevante reconocer cómo la propuesta de Walzer defiende una postura diferente para cada sociedad, donde cada comunidad particular avalúa sus bienes de manera diversa, y la justicia aparece en la medida en que hace falta que se distribuyan derechos y recursos que la sociedad produce. Así, Michael Walzer logra mantener el equilibrio entre el respeto al pluralismo, la diversidad y la necesidad de reconocer y constituir comunidades solidarias, fraternas, situadas histórica y culturalmente con valores cívicos, democráticos y patrióticos.

Ahora bien, dentro de este marco general del tercer capítulo, se mostrará, a partir del ejercicio conceptual reconstructivo realizado en los capítulos anteriores, cómo Walzer plantea una concepción de justicia como igualdad compleja centrada en los significados sociales y en las distintas esferas distributivas con que cada cultura entiende sus propios bienes con el fin de confrontarla con la propuesta liberal de Rawls fundamentada en principios universales de justicia para una sociedad bien ordenada, equitativa y justa con individuos racionales y libres. De

igual manera, se señalará cómo la propuesta de Walzer incluye los valores comunitarios y por ende, es un complemento a la teoría de la justicia que propone Rawls. Por tanto, se tendrán en cuenta los debates entre dichos autores frente a la justicia, dividiéndolos en los siguientes asuntos: 1) el comunitarismo de Walzer frente al liberalismo de Rawls, 2) el pluralismo rawlsiano y walzeriano, 3) los criterios de distribución de Walzer frente a los bienes primarios de Rawls, 4) la justicia distributiva en el principio de la diferencia de Rawls y en la igualdad compleja de Walzer, 5) la idea de una sociedad bien ordenada de Rawls frente a las esferas de la justicia que propone Walzer.

### **3.1. EL COMUNITARISMO DE WALZER FRENTE AL LIBERALISMO DE RAWLS**

El debate entre comunitaristas y liberales no sólo tiene que ver con ideas, sino con concepciones sociales y políticas, de las cuales se ocuparán los filósofos contemporáneos. De esta manera, los comunitaristas han hecho ver un conjunto de errores y limitaciones de los razonamientos y las propuestas liberales, tales como: el individualismo y el contractualismo. Así, dentro de la amplia gama del liberalismo, aparece John Rawls como liberal igualitario, el cual se interroga con respecto a lo que es una sociedad justa y trata de describir unos principios de justicia buscando las bases sobre las cuales los individuos podrían ponerse de acuerdo para colaborar en una sociedad. Esos individuos, conforme al enfoque rawlsiano, poseen determinados planes de vida que requieren de los medios o bienes primarios adecuados para desarrollarlos. Por esta razón, Rawls considera que una sociedad justa será aquella que afiance y proteja los derechos y libertades de los individuos para realizar esos planes, y entregue los recursos correspondientes para este mismo fin. Dentro de esta visión igualitaria la búsqueda del bien común de la sociedad sería defender y proteger la posibilidad de elaborar y realizar los planes de vida individuales con el fin de asegurar la distribución igualitaria de los medios para llevarla a cabo.

Frente a estos planteamientos, aparece el comunitarismo como respuesta a la filosofía planteada por John Rawls, la cual ha venido adquiriendo gran relevancia debido a los debates que se presentan en la actualidad. Dichos enfrentamientos entre liberalismo y comunitarismo, podría decirse que tiene sus raíces en la filosofía de Kant y de Hegel, tal como lo afirma Roberto Gargarella,

*El comunitarismo retoma las críticas que hacía Hegel a Kant: mientras Kant aludía a la existencia de ciertas obligaciones universales que debían prevalecer sobre aquellas más contingentes derivadas de nuestra pertenencia a una comunidad particular, Hegel invertía aquella formulación para otorgar prioridad a nuestros lazos comunitarios. Así, en lugar de valorar – junto a Kant – el ideal de un sujeto “autónomo”, Hegel sostenía que la plena realización del ser humano derivaba de la más completa integración de los individuos en su comunidad<sup>122</sup>.*

Así, el comunitarismo va a ser en gran medida, una respuesta a otras formas de liberalismo como por ejemplo, el utilitarismo, el cual manifiesta que en la sociedad dicho principio se caracteriza por el bienestar individual “satisfacción del deseo”, sin tener en cuenta la persona y sus implicaciones dentro de la comunidad. De esta manera, filósofos como Michael Walzer, se van a pronunciar afirmando que la persona es un sujeto autónomo dentro de la comunidad que busca el bien común, con sus derechos individuales y sus responsabilidades sociales. También, este filósofo, critica la concepción de “persona” propia del liberalismo igualitario de Rawls, para el cual “el yo antecede los fines”, ya que los individuos son distintos de sus fines, valores, concepciones del bien, y por ende, desconocen su pertenencia a un grupo, ya sea de tipo religioso, económico o social. Así, el comunitarismo walzeriano no sólo le da importancia al significado de las fuerzas sociales de la comunidad, sino a la armonía social dentro de ella, elementos que

---

<sup>122</sup> GARGARELLA, Roberto. *Las teorías de la justicia después de Rawls, un breve manual de filosofía política*. Barcelona: Ed. Paidós, 1999. p.125.

no son tomados en cuenta por los liberales. Luego, el comunitarismo promueve comunidades pluralistas en las que los derechos humanos sean protegidos desde su interior, rechazando toda comunidad autocrática o totalitarista.

De ahí que, Michael Walzer, en su obra *Esferas de la justicia*, como liberal comunitarista, pretenda dar respuesta a los debates y planteamientos en torno a la justicia, donde la idea de la igualdad deba prevalecer sobre lo económico o material, para estar en función de distinciones y fronteras entre las diferentes esferas distributivas. Por esta razón, para Walzer, la propuesta de Rawls de distribuir igualitariamente ciertos bienes básicos “bienes primarios”, *“parece no tomar en cuenta el hecho que ciertas comunidades pueden menospreciar los bienes que en tales propuestas se propone distribuir; o pueden considerar que tales bienes deben distribuirse de acuerdo a pautas no necesariamente igualitarias; o pueden entender, aún, que no todos los bienes en cuestión deben distribuirse de acuerdo a principios idénticos”*<sup>123</sup>. Por tanto, para Walzer los bienes no deben distribuirse conforme a la “igualdad simple”, sino a la “igualdad compleja”, según la cual cada bien se distribuye de acuerdo con su significado.

Así, Walzer enfrenta la tendencia a reducir la variedad de bienes sociales a un proceso distributivo uniforme, tal como la planteaba el liberalismo. La actitud de éste filósofo es decisiva al concebir una justicia acorde con el significado social con que cuenta cada uno de estos bienes dentro de la sociedad y con el a sus criterios propios de distribución. De esta manera, la “igualdad compleja”, tendrá los criterios de reparto de bienes en una esfera los cuales nunca deben dominar sobre la distribución de los bienes en las otras esferas. De ahí que, para las sociedades democráticas una “igualdad compleja”, llevaría a un nuevo concepto de socialismo democrático descentralizado, lo cual exige, un estado de bienestar dirigido por empleados locales “no alienados”, así como un mercado económico debidamente regulado, con participación pública, protección de las creencias religiosas,

---

<sup>123</sup> Ibid., p. 135.

protección familiar y control de las fábricas por parte de los obreros. Por esta razón, Walzer defiende una pluralidad de formas de vida, elegidas libremente, en el seno de una sociedad liberal. Siendo así, el ciudadano ideal, desde esta perspectiva comunitaria y de justicia, es el ciudadano auto-responsable, que es capaz de responder por sí mismo, por sus acciones, y a quien los demás reconocen como tal por estar a la altura de lo que exige la ciudadanía democrática.

Por consiguiente, Walzer encuentra que gran parte de la solución a la crítica comunitarista consiste en integrarla y aplicarla a una sociedad liberal. Así, el liberalismo bien entendido será comunitarismo correctamente comprendido, donde la conexión que exista entre los derechos fundamentales individuales y la participación democrática se viva éticamente dentro de los valores de la comunidad. Algo similar ocurre, en la obra *Liberalismo Político* de John Rawls, centrado en la virtud cívica y el consenso desde el pragmatismo. Así, igual que el comunitarismo incide en la pertenencia social del individuo, en los estrechos lazos entre moralidad y las costumbres de la sociedad y en la relación entre las virtudes del bien humano y una tendencia teleológica de la naturaleza humana, reflejada en ciertas normas. En ese sentido la identidad de los individuos es previa a los fines e intereses que estos eligen, anteriores a todo compromiso. En este sentido, se podría decir que Walzer está de acuerdo con Rawls en la prioridad de la justicia y en la idea de que las sociedades modernas estén caracterizadas por la institucionalización de la libertad e igualdad.

Sin embargo, dentro de la línea comunitarista Michael Walzer, expone su libro, *Razón, política y pasión, 3 defectos del liberalismo*, donde plantea que el liberalismo es una teoría insuficiente y una práctica política defectuosa, por tres razones:

*Primero: porque la desigualdad está alojada, por así decirlo, en las asociaciones involuntarias, cuya importancia rara vez reconocen las teorías liberales. Segundo: porque las formas de análisis racional y de discusión meditada que, con el nombre de “deliberación”, favorece la teoría liberal, incluso si conducen a consecuencias igualitarias, rara vez se acercan a la experiencia real de la desigualdad o a la lucha contra ella. Y tercero, porque no es posible oponerse activamente a las estructuras sociales y los órdenes políticos que sostienen la desigualdad sin esa especie de energía apasionada que en casi todos los liberales suele despertar unos sentimientos ambiguos<sup>124</sup>.*

Así, Michael Walzer relaciona la ciudadanía y el espacio público desde una perspectiva comunitarista. Su visión sobre la ciudadanía conlleva unos valores que se viven en comunidad, dentro de la cual los ciudadanos comparten una cultura y están determinados a seguir compartiéndola. Walzer sugiere que la ciudadanía implica una conciencia colectiva, históricamente estable, sucesivas asociaciones de hombres y mujeres con algún interés en común y con algún sentido de la vida en común. De esta manera, las organizaciones voluntarias de la sociedad civil iglesias, familias, sindicatos, cooperativas, etc, es donde las personas aprenden las virtudes del compromiso cívico. Lo cual se contrapone al modelo liberal que presenta a individuos autónomos, capaces de hacer sus elecciones, o aspiran a ocupar los cargos que deseen, lo cual es algo falso dentro de esta forma de igualitarismo ya que, *“la jerarquía social sólo puede llegar a ser puesta realmente en cuestión cuando reconocemos la realidad de las asociaciones involuntarias y operamos sobre ella”<sup>125</sup>.*

Teniendo en cuenta lo expuesto, Walzer manifiesta: *“la civilidad que hace posible la política democrática sólo se puede aprender en las redes asociativas de la*

---

<sup>124</sup> WALZER, Michael. *Razón, política y pasión, 3 defectos del liberalismo*. Traducción, Antonio Gómez Ramos, Madrid: Ed. Machado, 1999. p. 12-13.

<sup>125</sup> *Ibid.*, p. 17.

*sociedad civil*<sup>126</sup>. Sin embargo, a veces los ciudadanos pueden estar en una red asociativa bajo el modo de sumisión y pasividad. En tales casos, según Walzer, se debe reconstruir la red asociativa en condiciones de libertad e igualdad. Desde esta perspectiva el pacto social es un acuerdo para llegar, conjuntamente, a decisiones sobre los bienes que son necesarios para la vida en común y, para luego, proveerlos entre los participantes. Diferente a lo estipulado desde la perspectiva liberal, la cual no tiene en cuenta las asociaciones involuntarias ni la vida en comunidad, sino individuos interesados por establecer acuerdos en una posición original hipotética, para un beneficio individual dentro de la sociedad. De ahí que, Rawls escriba *Liberalismo Político*, con el fin de dar respuestas a las críticas comunitaristas planteadas hasta ese momento, las cuales incluyen la perspectiva comunitaria, como el caso de Michael Walzer.

En síntesis, el liberalismo contradice sus propios postulados de libertad y tolerancia al ignorar y desconocer, socialmente, la legitimidad de la visión de cada comunidad sobre los bienes que considera valiosos y, por tanto, susceptibles de distribución, ya que, rechaza la tesis de la prioridad del derecho sobre el bien. Frente a ello, Michael Walzer como liberal comunitarista centra el significado de los bienes sociales en la comunidad con su tradición e identidad, donde cada ciudadano debe comprometerse con una política democrática centrada en el diálogo y el pluralismo que se opone al tipo de procedimiento filosófico que supone que un pensador se desprende de todos los lazos de su comunidad a fin de poder descubrir verdades supuestamente universales y eternas. Así, si este filósofo, denuncia el racionalismo y el universalismo de la Ilustración y propone enaltecer conceptos como los de tradición y comunidad, lo hace para poder defender el ideal democrático de manera más eficaz, siempre acorde con los principios de la vida en común y con los ideales de la misma.

---

<sup>126</sup> AQUIN, Nora; ACEVEDO, Patricia; ROTONDI, Gabriela .*La sociedad civil y su construcción de ciudadanía*. Tomado de: [http://www.robertexto.com/archivo13/soc\\_civil\\_ciudadania.htm](http://www.robertexto.com/archivo13/soc_civil_ciudadania.htm) (consultado el 13 de junio de 2011 a las 5:00pm.).

### 3.2. EL PLURALISMO RAWLSIANO Y WALZERIANO

Filósofos como Rawls y Walzer abordan la concepción de la justicia a partir del pluralismo y la equidad dentro del contrato social y, la ciudadanía en el ámbito del liberalismo frente al comunitarismo. Así, Rawls por una parte, afirma cómo el pluralismo y la tolerancia respecto de los fines últimos son condiciones de respeto mutuo entre ciudadanos. En este sentido, la justicia debe conducir a los individuos a valorarse intrínsecamente y no de forma instrumental. De manera que, el contractualismo rawlsiano planteará cómo las personas libres y racionales que integran la sociedad, deben elegir juntas su propia concepción de justicia. Ahora bien, esta "posición original" en la que se encuentran las partes está caracterizada por "el velo de ignorancia", dentro de la cual las personas en este contrato hipotético desconocen su lugar dentro de la sociedad, los orígenes de la raza y clase, ignoran su propia concepción plena del bien, de modo que al escoger principios de justicia, nadie sabrá cuál es su posición en la sociedad, ni tampoco la distribución de las dotes naturales. Así, los principios de justicia, los bienes primarios (libertad, renta, ingresos, etcétera) deben ser distribuidos con criterios de igualdad, a no ser que una distribución desigual redunde en beneficio de los menos favorecidos. Lo cual es fundamental en esta concepción de justicia porque para Rawls, el trato igualitario de los sistemas sociales y políticos se debe dar entre aquellos que profesan distintos valores globales dentro de la sociedad.

Ante esta propuesta de Rawls, se destaca la crítica de Walzer en la concepción de la justicia, ya que, ésta no debe considerarse en igualdad de condiciones para todos. Tampoco la justicia puede ser imparcial respecto a concepciones del "bien" en donde la relación entre individuos forme parte de su proyecto de vida. Es decir, el sistema liberal rawlsiano, a juicio de Walzer, antepone ciertas concepciones del "bien". Esto se observa cuando Rawls se vale de los derechos individuales con el fin de sustentar y legitimar al poder del Estado, y al mismo tiempo establecer sus límites. En contraparte, el "comunitarismo" propuesto por Walzer vincula la

imparcialidad del "bien" con el compromiso de fijar un conjunto de bienes no contingentes, que alcancen la categoría de universalidad.

De otra manera, el objeto de la justicia distributiva que plantea Rawls versará sobre los bienes primarios, los cuales son concebidos únicamente como medios para la libertad y no como bienes inherentes a ella. A diferencia de Walzer para él cual la justicia distributiva no se limita a los bienes materiales, sino abarca una multiplicidad de bienes que van desde identidad o sentido de pertenencia a una comunidad hasta el honor, el poder, el amor, etc. Dada esta variedad de bienes que exigen una distribución justa, el estado no puede ser el único agente de distribución, ni puede acaparar la gama completa a repartir. Por otra parte, tampoco se puede pensar a un único criterio de distribución al estilo de Rawls, pues los hombres y mujeres racionales, si tuvieran una visión clara de su sentido de identidad, no elegirían principios de justicia rawlsianos.

Así, para Walzer el problema que plantea la justicia no es hallar un punto de vista imparcial que deje de lado los intereses particulares, como por ejemplo, la historia de un pueblo, de una cultura, el sentido de pertenencia a una comunidad. Éste filósofo plantea que en la medida en que los criterios particulares de distribución, es decir, los bienes son concebidos de forma particular por cada comunidad y caracterizados como tales, se llega a principios de justicia que se han de concebir plurales y adaptados a cada comunidad distributiva.

De ahí que, para Walzer la igualdad requiere la complejidad de criterios que debe gobernar la justicia distributiva como consecuencia de la diversidad de bienes, pues para éste filósofo, hay una prioridad del bien sobre la justicia: *"(...) los bienes con sus significados – merced de sus significados- son un medio crucial para las relaciones sociales, entran en la mente de las personas antes de llegar a sus manos, y las formas de distribución con configuradas con arreglo a las*

*concepciones compartidas acerca de para qué son los bienes*<sup>127</sup>. También para Walzer el bien tiene un significado social y el criterio de su distribución está determinado por dicho significado. Lo cual se contrapone a Rawls, para el cual el concepto de bien tiene el mismo significado para la inmensa mayoría de los hombres ya que está generalizado en la aldea global en la cual trasciende toda clase de particularismos.

Frente a ello, Walzer afirma:

*Mi planteamiento es radicalmente particularista. No me jacto de haber logrado un gran distanciamiento del mundo social donde vivo. Una manera de iniciar la empresa filosófica - la manera más original, tal vez - consiste en salir de la gruta, abandonar la ciudad, subir a las montañas y formarse un punto de vista objetivo y universal (el cual nunca puede formarse para personas comunes). Luego se describe el terreno de la vida cotidiana desde lejos, de modo que pierda sus contornos particulares y adquiera una forma general. Pero yo me propongo quedarme en la gruta, en la ciudad, en el suelo*<sup>128</sup>.

Ante todo, hay en estas palabras de Walzer un rechazo al universalismo ético con el pretexto de que su carácter abstracto le impide hacerse cargo de la realidad concreta de los valores compartidos por una comunidad particular, donde lo bueno y lo justo se define sólo a partir de su propia historia. Sin embargo, el error de este planteamiento es confundir la parte con el todo, pues Walzer sólo parece dispuesto a reconocer la existencia de una categoría de bienes, la de aquéllos que son concebidos y experimentados como tales por una comunidad particular y que sólo tienen significado para la misma. Al mismo tiempo se identifica la perspectiva particularista con una visión realista, anclada “en el suelo”. Así, volviendo a la

---

<sup>127</sup> WALZER, Michael. *Las Esferas de la Justicia, una defensa del pluralismo y la igualdad*. Op. cit., p. 20.

<sup>128</sup> *Ibíd.*, p. 12.

teoría del bien, Walzer reconoce la existencia de “bienes dominantes”, pero este hecho no le hace cuestionar, como debiera, su perspectiva particularista, ni le induce a salir de la gruta. Un bien es dominante “*si los individuos que lo poseen, por el hecho de poseerlo, pueden disponer de otra amplia gama de bienes*”<sup>129</sup>. Un ejemplo de ello, sería la riqueza y el poder político.

Así, el pluralismo walzeriano ha de ir acompañado de criterios convergentes para los bienes sociales con el fin de constituir una armonía dentro de las esferas que conlleve a un cambio social. Por esta razón, afirma Walzer: “*La sociedad humana es una comunidad distributiva*”<sup>130</sup>, por lo que la idea de justicia “*guarda relación tanto con el ser y el hacer como con el tener, con la producción tanto como con el consumo, con la identidad y el status tanto como con el país, el capital o las posesiones personales*”<sup>131</sup>. Es por esto que la justicia distributiva tiene modos determinados de repartir, compartir e intercambiar bienes sociales. Estos están situados históricamente y son inteligibles para quienes comparten una cultura y formas de vida. Por esta razón, Walzer hace énfasis en el comportamiento de los agentes distributivos y en el significado que socialmente se da a los bienes que se distribuyen, afirmando “*los bienes con sus significados son un medio crucial para las relaciones sociales, entran en la mente de las personas antes de llegar a sus manos, y las formas de distribución son configuradas con arreglo a concepciones compartidas acerca de qué y para qué son los bienes*”<sup>132</sup>.

De ahí que, Rawls esté de acuerdo con Walzer al no ignorar la autonomía de ciertas esferas particulares del bien, pues su propuesta de un consenso entrecruzado persigue la posibilidad de una convivencia ordenada entre distintas concepciones del bien “doctrinas comprensivas”, respetando su independencia. Sin embargo, Rawls considera que las abstracciones en filosofía política, que

---

<sup>129</sup> *Ibíd.*, p. 24.

<sup>130</sup> *Ibíd.*, p. 17.

<sup>131</sup> *Ibidem*

<sup>132</sup> *Ibíd.*, p. 20.

Walzer juzga alejadas de la realidad social, son, a su juicio necesarias para resolver conflictos entre valores políticos y no políticos. Así, si una teoría política encuentra vías efectivas para la resolución de esos conflictos es porque no está tan distante de lo concreto: *“Ninguna concepción política de la justicia podría ganar fuerza entre nosotros si no contribuyera a ordenar nuestras convicciones acerca de la justicia a todos los niveles de generalidad, desde lo más general a lo más particular”*<sup>133</sup>.

Ahora bien, vale la pena aclarar que Rawls en su nueva presentación política, parece adoptar, al menos metodológicamente, la visión hegeliana de la moralidad que defiende Walzer, aunque no acepta la comunidad como la fuente última del valor, sí al menos reconoce que la moralidad política sólo puede ser defendida por referencia a los valores compartidos de una tradición histórica concreta. Esto se ve en su obra *Liberalismo Político*, donde abandona las pretensiones universalistas de su teoría, afirmando que sólo desea desarrollar *“las ideas fundamentales que se encuentran implícitas en la cultura política pública de una sociedad democrática”*<sup>134</sup>. De esta manera, se concluye cómo la justicia distributiva que plantea Walzer al incluir los valores comunitarios es un complemento a la concepción pluralista de la justicia que propone Rawls.

### **3.3. LOS CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE WALZER FRENTE A LOS BIENES PRIMARIOS DE RAWLS**

La idea de bienes primarios de Rawls ha sido objeto de críticas como la de Michael Walzer, para quien en justicia distributiva todas las personas comparten, a pesar de las diferencias, una concepción de la manera como se han de distribuir determinados bienes. Así, Walzer ataca al liberalismo igualitario de Rawls y con ello, su visión universalista de los bienes sociales primarios, desligándolos de un

---

<sup>133</sup> RAWLS, John. *El liberalismo político*. Traducción, Antoni Domènech, Crítica, Barcelona, 1996, p. 75-76.

<sup>134</sup> *Ibid.*, p. 13.

contexto particular, pues según Walzer, cada comunidad posee unos bienes sociales específicos, propios de su tradición e identidad. De esta manera, el liberalismo contradice sus propios postulados de libertad y tolerancia al desconocer la forma en que cada comunidad considera los bienes cómo valiosos y por ende, sus criterios con que son distribuidos.

Así, dentro de los criterios de la justicia distributiva, Walzer manifiesta que existe una diversidad de bienes, pues éste filósofo considera que hay una prioridad del bien sobre la justicia, ya que,

*1. Todos los bienes que la justicia distributiva considera son bienes sociales (...) 2. Los individuos asumen identidades concretas por la manera en que conciben y crean —y luego poseen y emplean— los bienes sociales (...) 3. No existe un sólo conjunto de bienes básicos o primarios concebibles para todos los mundos morales y materiales (...) 4. La significación de los bienes es lo que determina su movimiento. Los criterios y procedimientos distributivos son intrínsecos no con respecto al bien en sí mismo sino con respecto al bien social (...) 5. Los significados sociales poseen carácter histórico, al igual que las distribuciones. Éstas, justas e injustas, cambian a través del tiempo (...) 6. Cuando los significados son distintos las distribuciones deben ser autónomas, por lo que todo bien social o conjunto de bienes sociales constituye, por así decirlo, una esfera distributiva dentro de la cual sólo ciertos criterios y disposiciones son apropiados (...)*<sup>135</sup>.

De esta manera, esta teoría walzeriana del bien tiene un enfoque social, ya que el criterio de distribución está determinado por el significado dentro de cada comunidad particular. Así, esta tesis podría decirse es un complemento para los

---

<sup>135</sup> WALZER, Michael. *Las Esferas de la Justicia, una defensa del pluralismo y la igualdad*. Op. cit., p. 21-23.

bienes sociales primarios de Rawls, los cuales tienen un mismo significado dentro de la sociedad, pero se dan a nivel universal en igualdad de condiciones para todos los ciudadanos. De ahí que bienes como la salud o el alimento son necesarios para acceder a otros bienes y en esa medida, según Rawls, adquieren su significado por su relación objetiva con otros bienes. De ahí que Rawls plantee su teoría de la justicia como imparcialidad, diciendo que la estructura básica de la sociedad, debe disponer de una concepción pública de la justicia, la cual debe ser compartida por todos los ciudadanos sin importar su propia concepción del bien.

Sin embargo, Walzer reconoce tres criterios distributivos que están íntimamente ligados con los bienes: el intercambio libre, el mérito y las necesidades. El intercambio libre, se aplica al mundo del dinero, el mérito al de la educación especializada, y las necesidades, a la salud. De esta manera, Walzer constata cómo no es posible comprar la posición profesional o académica, porque se encuentran reguladas por la comunidad. También los servicios de beneficencia, los premios, los honores, el prestigio, la estimación, el estatus, la gracia divina, el amor y la amistad no están sujetos a la venta. Así, el intercambio de estos bienes corresponde a una esfera específica y cada esfera debe guardar su propia autonomía.

De igual manera, Walzer reconoce que hay bienes dominantes los cuales tienden a ser acaparados por unos pocos. Dicha relación que los hombres establecen entre los bienes dominantes y los que no lo son, es lo que éste filósofo llama “predominio”. El predominio, *“representa un camino para usar los bienes sociales, que no está limitado por los significados intrínsecos de éstos y que configura tales significados a su propia imagen”*<sup>136</sup>. El monopolio de bienes dominantes genera conflictos sociales permanentemente, así, Walzer analiza dos concepciones alternativas de la justicia, como respuesta a estos conflictos: “igualdad simple” e “igualdad compleja”.

---

<sup>136</sup> *Ibíd.*, p. 24.

Según Walzer la “igualdad simple”, es la más común entre los filósofos ya que pretende controlar el monopolio, sin prestar atención a la cuestión del predominio. Así, esta propuesta de “igualdad simple” está llamada a fracasar precisamente porque se centra en el problema del monopolio y no del predominio. De ahí que, un sistema social regido por la igualdad simple sería *“aquel en el que todo bien está a la venta y en el que todos los ciudadanos tienen la misma cantidad de dinero”*<sup>137</sup>, es decir una distribución igualitaria de todos los bienes para todos los ciudadanos.

Pero la diferencia de talentos y de actitudes entre los hombres haría que esa situación inicial de igualdad durara poco y pronto se originarían desigualdades, lo que haría necesaria la intervención permanente del estado para recuperar la situación inicial. Ahora bien, la asignación de un papel tan relevante al estado le convierte obviamente en un bien dominante que algunos intentarían monopolizar. Walzer parece asumir en este punto la posición liberal conservadora, pues niega el intervencionismo estatal en cuanto que origina múltiples abusos y supone conceder un poder extraordinario a unos pocos. Así, Walzer ve en el principio de diferencia de Rawls un intento de restringir el monopolio de la riqueza que genera la diferencia de talentos, pero le parece inadecuado porque, al conceder tanto poder al estado, abre las puertas al monopolio de los bienes políticos.

Así, Walzer plantea su propuesta en torno a la justicia distributiva “la igualdad compleja”, la cual trata de evitar que la posesión de un determinado bien conceda a su titular una ventaja, en relación con los demás, para la posesión de otros bienes. Es decir, se trata de eliminar el carácter dominante de ciertas categorías de bienes, su predominio sobre otros y no su monopolización. La forma de conseguirlo es manteniendo la autonomía e independencia de cada una de las distintas esferas a las que pertenecen las diversas categorías de bienes. Ello se lograría, por ejemplo, cuando nadie que tuviera mucho dinero pudiera por ello

---

<sup>137</sup> *Ibíd.*, p. 27.

poseer bienes de esferas distintas, como el prestigio social, el poder político, etc. Una vez eliminado el predominio, el criterio de justicia no es único, sino que se multiplica en razón de la diversidad de bienes. Cada uno de ellos tiene su esfera propia de la justicia, cuyo criterio vendrá determinado por el significado social que la comunidad le ha dado.

De esta manera, Walzer expresa: “*Ningún bien social X ha de ser distribuido entre hombres y mujeres que posean algún otro bien Y simplemente porque poseen Y, sin tomar en cuenta el significado de X*”<sup>138</sup>. Así, una sociedad regida por el sistema de igualdad compleja no eliminaría el monopolio, pero lo reduciría en un alto nivel. Su ventaja consiste en que “*si bien habrá infinidad de pequeñas desigualdades, la desigualdad no será multiplicada por medio del proceso de conversión, ni se añadirán bienes distintos, pues la autonomía de la distribución tenderá a producir una variedad de monopolios locales, sustentados por grupos diferentes de hombres y mujeres*”<sup>139</sup>. Por consiguiente, esta concepción de la justicia, pretende ser, en cierto sentido, más igualitaria y liberadora que la de Rawls, en cuanto que al rechazar el predominio, o sea, la posibilidad de extender la posición ventajosa en una esfera al resto de las demás, evita formas más extensas de dominación.

En síntesis, Rawls en su libro *Liberalismo político* da la razón a Walzer, al menos metodológicamente. Sin embargo, Walzer desde una perspectiva hegeliana, había criticado las pretensiones universalistas de Rawls en “*Teoría de la justicia*”, señalando las importantes consecuencias que tienen los valores y prácticas de las diferentes culturas en el modo de entender y justificar las exigencias que impone la justicia social. Así, Walzer criticaba el uso que hacía Rawls de los bienes primarios por no tener en cuenta el hecho de que cuando se trata de bienes diferentes hay que distribuirlos con criterios diferentes, y atacaba el intento de Rawls de construir un punto de vista universal para hacer derivar de él los

---

<sup>138</sup> *Ibíd.*, p. 33.

<sup>139</sup> *Ibíd.*, p. 30.

principios de justicia. Frente a ello, Walzer defiende una metodología centrada en la interpretación de aquellos “significados sociales” con que cada cultura entiende sus propios bienes, dentro de la autonomía de las esferas distributivas en la sociedad como comunidades particulares, donde se viva la justicia como igualdad compleja, en la cual se da el respeto y auto-respeto entre todos los ciudadanos.

#### **3.4. LA JUSTICIA DISTRIBUTIVA EN EL PRINCIPIO DE LA DIFERENCIA DE RAWLS Y EN LA IGUALDAD COMPLEJA DE WALZER**

La justicia distributiva requiere de un espacio para la diversidad cultural y política. Así, *“los principios de justicia son en sí mismos plurales en su forma; bienes sociales distintos deberían ser distribuidos por razones distintas, en arreglo a diferentes procedimientos y por distintos agentes; y todas estas diferencias se derivan a su vez, de la comprensión de los bienes sociales mismos, lo cual es producto inevitable del particularismo histórico y cultural”*<sup>140</sup>. De esta manera, Michael Walzer presenta su enfoque en torno a la justicia distributiva, en la cual desarrolla una crítica interna a los principios de justicia de Rawls, y a la vez, plantea un complemento a esta tesis rawlsiana al implementar su visión particular desde el enfoque comunitario.

Sin embargo, Walzer reconoce que Rawls plantea unos principios de justicia con un enfoque universal tomando como referencia la justicia como imparcialidad en la complejidad de las sociedades actuales. También reconoce la influencia individualista de Rawls, ya que, considera que si *Teoría de la justicia* constituye la obra más importante de filosofía política y moral del siglo, presenta algunas dificultades cómo la designación de los menos favorecidos para la asignación de los recursos o la homogeneidad de los bienes primarios. De igual manera, la propuesta rawlsiana es demasiado amplia para resolver problemas de menor escala, es decir situaciones de justicia local. Así, se destaca la propuesta de

---

<sup>140</sup> *Ibíd.*, p. 19.

Walzer sobre la prioridad que se le da a los bienes en cuanto dependen de los criterios de distribución y de los significados sociales de cada comunidad particular.

Así, la teoría de la justicia de Rawls busca establecer los principios morales que tornen a una sociedad justa, elegidos por medio de un nuevo contrato social a partir de una posición original, donde se establezca un procedimiento equitativo, de modo que sean justos los principios que sean acordados. De esta manera, las partes contratantes parten del desconocimiento sobre lo que caracterizará a la sociedad, pues no conocen su situación económica o política dentro de su sociedad. Pero deben escoger principios que aseguren a todos los ciudadanos situaciones sociales de un tratamiento justo, basado en dos principios rectores: El primero parte de que cada persona debe tener un igual derecho al más amplio sistema total de libertades básicas, y el segundo principio dispone que las desigualdades económicas y sociales deben ser distribuidas de manera que redunden en los mayores beneficios posibles para los menos favorecidos. Los cargos y funciones deben ser abiertos a todos en circunstancias de igualdad equitativa de oportunidades. Con ello según Rawls, se logra igualdad en las distribuciones, ya que, en este modelo liberal, la justicia social se establece contractualmente por individuos racionales, en un proceso también racional de elección.

Frente a esta concepción de justicia Walzer propone el camino de la interpretación, el enfoque de las concepciones encarnadas y de los contextos de la justicia, atendiendo al sentido específico de los bienes a distribuirse. De esta manera, la justicia como "igualdad compleja" supone el esfuerzo por comprender desde y en el horizonte de la práctica la compleja gama de significados sociales tejidos en torno a los bienes de la justicia distributiva. Así, los recursos económicos y las clases de saber se insertan en un sinnúmero de relaciones y construcciones sociales fundamentadas en creencias y valores. Por lo cual, este

enfoque walzeriano descarta la visión universalista de los bienes, ya que no tiene en cuenta la riqueza de su diversidad y lo que ellos significan para las culturas. Frente a lo cual Walzer se cuestiona, diciendo “¿qué interpretaciones (en realidad) compartimos?”<sup>141</sup>.

Ahora bien, los principios de justicia que propone Walzer parten del método inductivo, de experiencias concretas, locales y particulares fruto de la historia y de lo que se comparte a través de ella. Lo cual conlleva a la búsqueda de la justicia y la igualdad, pues la justicia, así entendida, no será una ciencia integradora en la que un solo principio de justicia se extienda a todos los bienes sociales, sino será “el arte de la diferenciación, en la que un modelo de igualdad, la igualdad compleja, será el resultado de este arte”<sup>142</sup>. Así, Walzer tiene una concepción pluralista de los principios de justicia, donde no hay un único criterio distributivo desde algún principio universal. Incluso para este filósofo si existiera un único modelo de pluralismo en él se daría una amplia gama de distribuciones.

Por tanto, dentro de esta concepción de los bienes Walzer, no habla únicamente de los materiales, sino también de los que se distribuyen en las comunidades, como premios, castigos, valores espirituales, honores, cargos, y poderes diversos, y en los que se mezclan ideas, creencias e ideologías múltiples que legitiman la forma en que se da la distribución. Ahora bien, Walzer da por supuesto el primer principio de la Justicia de Rawls que es el de las libertades, por ello, afirma que si se quiere convertir a la igualdad en objetivo central de una política que también respete la libertad, sólo podemos concebirla como igualdad compleja. Pero se orienta en su reflexión al segundo principio, el de las desigualdades sociales y económicas para buscar la igualdad compleja con base en la diversidad de perspectivas de los seres humanos con el fin de buscar la justicia dentro de las comunidades específicas.

---

<sup>141</sup> WALZER, Michael. *Las Esferas de la Justicia, una defensa del pluralismo y la igualdad*. Op. cit., p. 19.

<sup>142</sup> *Ibíd.*, p. 13.

Así, las formas de distribución: La pertenencia, el poder, el honor, la eminencia ritual, la gracia divina, el conocimiento, la riqueza, la seguridad física, el trabajo serán resultado de las concepciones y configuraciones políticas que las justifiquen. De ahí que, los principios de justicia plurales tendrán la visión de una cultura determinada en un momento histórico específico. Por tanto, el carácter que deben tener tales distribuciones y los significados sociales es el de respetar la autonomía de las esferas, esto es, la aceptación de que un bien tiene su forma y es distribuido de modo diferente que otro bien. La igualdad compleja es por lo tanto más segura en la medida que la autonomía de las esferas sea respetada. En este sentido Walzer afirma: *“Los sistemas de beneficencia y los mercados, los cargos y las familias, las escuelas y los Estados son operados en arreglo a distintos principios y así deberían serlo. Los principios tienen que encajar entre sí de alguna manera dentro de una única cultura. En toda sociedad diferenciada, la justicia conducirá a la armonía sólo si conduce a la separación”*<sup>143</sup>.

En consecuencia, Walzer al proponer principios de justicia vinculados a las prácticas sociales de la comunidad en distintas esferas distributivas, logra cuestionar que la filosofía política se dedique a una labor abstracta, desligada de la sociedad y cuyo objetivo sea encontrar verdaderos y únicos principios de justicia. De igual manera, Walzer crítica posiciones liberales como la de Rawls al concebir el ideal de justicia vinculado con principios abstractos. Así mismo, critica la noción rawlsiana de los bienes primarios como bienes que desea cualquier individuo racional en toda sociedad. Para este filósofo de talla comunitarista cada comunidad, en conjunto, deberá reconocer el propio significado de cada bien y responder a preguntas tales como éstas: *“¿Qué es lo que piensa al respecto la gente, en general?, ¿qué piensan los padres que mandan a sus hijos a la*

---

<sup>143</sup> *Ibíd.*, p. 328.

*escuela?, ¿qué piensan los maestros?, ¿cuál es el entendimiento profundo que la sociedad tiene al respecto?”<sup>144</sup>.*

### **3.5. LA IDEA DE UNA SOCIEDAD BIEN ORDENADA DE RAWLS FRENTE A LAS ESFERAS DE LA JUSTICIA QUE PROPONE WALZER**

Uno de los aspectos que aborda Rawls en la reflexión teórica dentro del paradigma liberal, es la justicia en el orden político y en sus instituciones fundamentales, centrada en el modelo de una sociedad bien ordenada. Por lo cual, una doctrina comprensiva racional y razonable sería aquella, que contiene una visión omnicomprendensiva del bien y se da para agentes racionales, lo que permite que los individuos que la sostienen y la experimentan existencialmente acepten términos imparciales de cooperación y actúen en la esfera política en conformidad a los principios, normas e instituciones que fluyan de los mismos.

Sin embargo, Rawls entiende, que agentes puramente racionales carecerían de un sentido imparcial de la justicia, puesto que estarían ciegos frente a la validez de las demandas de los otros, en la medida que ellas derivan concepciones del bien que son diferentes e incluso divergentes. Así, la tendencia de agentes puramente racionales es la intolerancia, o la no aceptación del otro, a no ser que ellas coincidan o, al menos, no sean contradictorias con las propias concepciones del bien. Y, por otra parte, agentes puramente razonables serían individuos sin fines buscados por sí mismos, cuyas vidas estarían carentes de contenidos substanciales y de sentido.

Ahora bien, el liberalismo político parte de la tradición política democrática y descubre en ese fondo común una determinada concepción de la sociedad y de sus miembros. Así, la posición original es un intento de exponer esos “significados

---

<sup>144</sup> GARGARELLA, Roberto. *Las teorías de la justicia después de Rawls, un breve manual de filosofía política*. Barcelona: Ed. Paidós, 1999. p.136.

compartidos” de forma clara y sistemática. Sin embargo, la diferencia entre Walzer y Rawls es que el primero constata que es muy poco lo que compartimos, ya que Walzer supone que todos comparten a pesar de las diferencias, una concepción del modo como se han de distribuir determinados bienes, mientras que Rawls reconoce que los ciudadanos de una sociedad entenderán de forma distinta la manera como deben orientar sus vidas y el modo como deben distribuir sus bienes.

Por lo cual, *“si Walzer insiste en el hecho de que culturas diferentes entenderán sus bienes de forma diferente, Rawls constata que esto es precisamente lo que hacen los diferentes miembros de nuestra cultura”*<sup>145</sup>. De esta manera, los dos autores se complementan en este aspecto porque la abstracción de las doctrinas comprensivas, y el consiguiente repliegue sobre los valores políticos, es el modo de responder a la particularidad cultural y a los significados que de hecho las personas comparten. Así, el trabajo de abstracción, según Rawls, *“consistirá en continuar la discusión pública aun cuando han quebrado los comunes acuerdos compartidos, puesto que los conflictos en torno a la naturaleza, tolerancia y cooperación en igualdad de condiciones han sido persistentes a lo largo de la tradición democrática y de la cultura política pública”*<sup>146</sup>.

Ahora bien, es importante resaltar que la nueva presentación que hace Rawls de los fundamentos de su teoría no se derivan de una aceptación a los planteamientos de Walzer, ya que, este filósofo como los otros comunitaristas, defiende que la comunidad es la fuente última del valor, es decir, que la justicia de una comunidad particular sólo puede ser juzgada a partir de los valores que están incorporados de hecho en las instituciones de dicha comunidad. Así, *“una sociedad dada es justa si su vida sustantiva se vive de una determinada manera:*

---

<sup>145</sup> MULHALL, S. Y SWIFT, A., *El individuo frente a la comunidad*, trad. E. López Castellón, Madrid, Temas de Hoy, 1996, p. 278.

<sup>146</sup> RAWLS, John. *El liberalismo político*. Traducción, Antoni Domènech, Crítica, Barcelona, 1996, p.45-46

esto es, de un modo fiel a las concepciones que comparten sus miembros”<sup>147</sup>. Rawls, por el contrario, no adopta la metodología walzeriana para diferenciar los reclamos de la justicia según los significados que comparte cada sociedad particular. Se trata más bien, de evitar por completo las controversias comprensivas en la justificación pública de las instituciones con objeto de lograr un consenso normativo en torno a una concepción de la justicia. De esta manera, Rawls sigue manteniendo la prioridad de lo justo sobre lo bueno, lo cual implica hacer abstracción de las “formas de vida” compartidas a la hora de definir los reclamos de la justicia.

Por el contrario, Michael Walzer en su obra *Esferas de la justicia*, elabora un planteamiento de línea aristotélica, donde la justicia distributiva tiene una relación directa e inmediata con la valoración que le da cada comunidad a los bienes que se van a distribuir, o que en efecto se distribuyen ya que, una sociedad justa es aquella en la cual la distribución de los bienes sociales son acordes a una repartición equitativa que responda a un equilibrio de diversas esferas distributivas y por tanto, a un criterio de igualdad compleja. Por lo cual, según éste filósofo, cada bien social debe responder dentro de ciertos límites que le son fijados dentro de sus propios principios distributivos y por la actividad legítima de los agentes que realizan la distribución. Así, La gracia sería el significado social de la práctica religiosa, como el poder lo es en la política y el saber en la educación.

De igual manera, Walzer llama a aquellos espacios distributivos esferas de vida social, donde cada esfera es un espacio de prácticas sociales reguladas desde los significados sociales de los bienes distributivos, que los ciudadanos configuran en el curso de sus interacciones cotidianas y en el esclarecimiento de sus conflictos a lo largo de la historia de estas esferas y comunidades. Ahora bien, si las personas no conocen estas historias, ni están familiarizados con estas prácticas, carecerían

---

<sup>147</sup> WALZER, Michael. *Las Esferas de la Justicia, una defensa del pluralismo y la igualdad*. Op. cit., p. 313.

de los recursos para interpretar eficazmente estos bienes y para distribuirlos con criterios equitativos de justicia.

Así, las interpretaciones y debates al interior de cada esfera determinarán las reglas de distribución del bien que le corresponde. Desde esta perspectiva, Walzer advierte cuando los significados son distintos, *“las distribuciones son autónomas. Todo bien social o conjunto de bienes sociales, por así decirlo, una esfera distributiva dentro de la cual sólo ciertos criterios y disposiciones son apropiados”*<sup>148</sup>. Por tanto, es necesario tener en cuenta que en materia de justicia distributiva, es preciso comprender previamente qué clase de bien se busca y a qué esfera corresponde, ya que, no es lo mismo distribuir cargos públicos que dinero o conceder méritos. De esta manera, el ideal que nos plantea Walzer es que la autonomía de las esferas sea respetada, ya que, cada recurso debe distribuirse según un principio adecuado a la esfera que le corresponde (salud, política, educación, riqueza...). Así, *“el éxito de una esfera no debe implicar el dominio sobre las otras esferas”*<sup>149</sup>, y esto es precisamente lo más difícil de controlar, según Walzer, en las sociedades actuales. Ahora bien, las normas de cada esfera distributiva son a menudo violadas, los bienes usurpados, y las esferas invadidas por personas poderosas, lo que genera un detrimento de aquellos a los que les queda un reducido espacio de acción.

Frente a esto, Walzer recuerda que su objetivo es caracterizar los criterios de la justicia distributiva en función de la naturaleza de los bienes propios de cada uno de los ámbitos sociales en que se han de aplicar y de su significado social. De este modo, los bienes con un significado diverso obedecen a distribuciones diferentes y por ende, constituyen esferas de distribución autónomas, las cuales permiten la pluralidad y autonomía (relativa) de las esferas de la justicia. Por ello, afirma: *“La igualdad compleja parecería más segura si pudiéramos describirla más*

---

<sup>148</sup> *Ibíd.*, p. 23.

<sup>149</sup> *Ibíd.*, p. 33.

*como la armonía que como la autonomía de las esferas. Pero las distribuciones y los significados sociales son armónicos solo en este sentido: cuando entendemos por qué un bien tiene cierta forma y es distribuido de cierta manera, también entendemos por qué otro bien tiene que ser diferente”<sup>150</sup>.*

Sin embargo, Rawls no ignora la autonomía de ciertas esferas particulares del bien, ya que, su propuesta de un consenso entrecruzado persigue la posibilidad de una convivencia ordenada entre distintas concepciones del bien “doctrinas comprensivas”, respetando su independencia. También, las abstracciones en filosofía política, que Walzer juzga alejadas de la realidad social, son, a juicio de Rawls, necesarias para resolver profundos conflictos entre valores políticos y no políticos. Si una teoría política encuentra vías efectivas para la resolución de esos conflictos es porque no está tan distante de lo concreto: *“Ninguna concepción política de la justicia podría ganar fuerza entre nosotros si no contribuyera a ordenar nuestras convicciones acerca de la justicia a todos los niveles de generalidad, desde lo más general a lo más particular”<sup>151</sup>*. En consecuencia, para Rawls, el trabajo de la abstracción no es un entretenimiento superfluo, sino que supone un distanciamiento o idealización necesarios para resolver los conflictos políticos y es tanto más necesario cuanto más graves son éstos.

Pero, el “yo abstracto y complejo” que plantea el liberalismo, no tiene en cuenta la pertenencia de la persona a un grupo, o categoría, es decir, es un decisor racional que elige en función de sus intereses, el cual es capaz de estar por encima de toda determinación social y personal. Lo cual se contrapone al comunitarismo, ya que no tiene en cuenta las prácticas, ritos y construcciones sociales que contribuyen a forjar en la persona un sentido de pertenencia a un determinado grupo y configura la manera en que los seres humanos interactúan y se relacionan diariamente. Desde esta perspectiva, no es posible entender que un individuo

---

<sup>150</sup> *Ibíd.*, p. 328.

<sup>151</sup> RAWLS, John. *El liberalismo político*. Traducción, Antoni Domènech, Crítica, Barcelona, 1996, p.75-76.

constituya su proyecto de vida, tal como lo entiende Rawls independientemente de las relaciones con los demás, que hacen que los individuos se identifiquen con determinados proyectos y no con otros. De esta manera, Walzer hace referencia a un “yo situado” que forma parte de una comunidad y se identifica con ella, al mismo tiempo que desarrolla un sentido de pertenencia único a la misma. Ahora bien, aunque hay algunos puntos de convergencia en la idea de una sociedad bien ordenada frente a las esferas distributivas, la concepción de Justicia que una y otra corriente tienen, son bastante diferentes. La idea de Rawls de alcanzar un concepto universalizable de Justicia se contrapone a la idea comunitarista de que la Justicia y los criterios de distribución deben contemplarse de acuerdo a las pautas históricas y culturales que cada comunidad o asociación construye a través de su respectivo proceso histórico.

#### 4. CONCLUSIONES

Dentro del primer capítulo, se puede constatar cómo John Rawls contrarresta las teorías del utilitarismo y el intuicionismo reinantes en el siglo XX, proponiendo una teoría sobre la Justicia, contractualista y liberal, la cual tiene como fundamento las libertades civiles y los derechos de las personas. Por ello, Rawls afirma: *“la justicia es la primera virtud de las instituciones sociales. Las leyes podrán ser eficientes, pero si no son justas deberán ser abolidas o reformadas. Desde el punto de vista de la justicia, cada persona es inviolable y ésta no puede relegarse en beneficio del bienestar de la sociedad”*<sup>152</sup>. Por tanto, el principio utilitario es injusto, porque el sacrificio de algunos no se justifica por el bienestar de la mayoría. Frente a ello, Rawls propone los dos principios de justicia para los ciudadanos en una sociedad justa y ordenada en términos equitativos de libertad e igualdad de condiciones.

Estos principios de justicia que propone Rawls, se dan para personas racionales, donde todos los ciudadanos tienen sus propios objetivos individuales que esperan favorecer y por ende, que los demás los acepten de la misma manera para beneficio de la sociedad. Es importante resaltar, que una de las críticas que hace la teoría rawlsiana es que algunas personas no son conscientes de establecer sus juicios racionales, cayendo en el intuicionismo, sin una libre discusión para llegar a acuerdos que favorezcan a todos, incluyendo a los menos favorecidos. Por tanto, el objetivo de las partes es llegar a un consenso en cuanto a los principios de justicia que les permita a los ciudadanos ejercer plenamente sus poderes morales y perseguir el logro de las determinadas concepciones del bien que hayan elaborado. Así, los principios de justicia deben conducir a las instituciones básicas a regular las desigualdades sociales y económicas. Por esta razón, estos principios deben ser generales o universales, en la medida en que son aplicables

---

<sup>152</sup> RAWLS, John. *Teoría de la justicia*. Traducción de María Dolores González. México. Fondo de Cultura Económica. 1979. p. 17.

a todo el mundo, y públicos, ya que deben ser la instancia a la que se remitan los conflictos individuales de intereses.

De ahí que, Rawls afirme: “*Todos los bienes sociales primarios -libertad, igualdad de oportunidades, renta, riqueza y las bases del respeto mutuo- han de ser distribuidos por igual, a menos que una distribución desigual de uno o de todos estos bienes fuese ventajosa para los menos favorecidos*”<sup>153</sup>. Estableciendo el principio de la diferencia para la sociedad, donde solo se admite las desigualdades en los bienes primarios cuando sea en beneficio de los menos aventajados. Así, la concepción de justicia adoptada en la posición original, no solo es un rechazo al utilitarismo sino que propone dos principios: uno para la libertad y el otro para los demás bienes primarios. De esta manera, los bienes primarios de Rawls responden al interrogante qué se distribuye y los principios de justicia a la pregunta cómo se distribuyen. Por lo cual, se puede afirmar que esta teoría de Rawls es universal porque puede ser adoptada por cualquier individuo racional que establezca concepciones de justicia e imparcialidad con el fin de actuar acorde con los principios de justicia en las instituciones básicas establecidas en la sociedad.

En consecuencia, el consenso que Rawls pretende alcanzar con su concepción política de la justicia representa una idea realista en la medida en que los ciudadanos tengan en cuenta que la teoría se aplica a las instituciones que forman parte de la estructura básica y no a las asociaciones en cuanto tales. Estas pueden conceder el peso que quieran a sus propios valores y metas particulares, siempre que respeten las condiciones de igualdad y libertad que los principios de justicia garantizan para todos los ciudadanos. La unión social que se pretende conseguir al regular la estructura básica mediante los principios de justicia no anula ni entorpece otras formas de unión propiciadas por las asociaciones, sino

---

<sup>153</sup> Ibid., p. 69.

que las posibilite, en cierto sentido, al asegurar para todos los ciudadanos derechos y bienes primarios básicos.

De esta manera, la propuesta de Rawls es que en una sociedad bien ordenada se encuentra una concepción de justicia aceptada por todos los ciudadanos que poseen diversas doctrinas comprensivas. En este aspecto, la justicia como imparcialidad aparece como una alternativa de concepción política que ha de permitir un diálogo entre las diversas doctrinas o un consenso entrecruzado, el cual pretende regular la estructura básica de una sociedad democrática.

Sin embargo, la contextualización que realiza Rawls de la doctrina liberal, es decir, a las ideas contenidas en su justificación contractual, no sólo deja sin explicar cómo es posible la exportación del liberalismo a países sin tradición democrática, sino que además pone en peligro su supervivencia en las actuales sociedades democráticas. De esta manera, al privar Rawls a la teoría liberal de sus armas dialécticas más comprensivas, las sociedades se quedarían sin ninguna capacidad de defensa ante una posible transformación de su cultura política común, lo cual es imprescindible en las actuales circunstancias, especialmente cuando se presentan problemas de inmigración proveniente de países no democráticos. Así, no se puede convencer a estas personas de la validez de ideales políticos sin tener en cuenta las tradiciones y convicciones que deben regir en todos los ámbitos de la acción y el pensamiento. De ahí que, los valores de la libertad y la igualdad son ampliamente aceptados en las democracias, pero evidentemente esto no significa ni que todos los ciudadanos los encuentren aceptables, ni que su actual respaldo mayoritario tenga asegurada supervivencia en el futuro. La promesa de un consenso unánime en torno a los valores liberales no debería recaer, por tanto, en su aceptación fáctica, sino en las razones comprensivas que podemos ofrecer para que sean reconocidos como los auténticos valores de un orden político justo.

Ahora bien, el comunitarismo de Walzer surge como una nueva propuesta liberal dentro del cual se plantea un enfoque comunitario, con un alto sentido de pertenencia, patriotismo y solidaridad, donde se apliquen los principios distributivos de justicia en comunidades políticas particulares. Así, la desigualdad en una esfera (el mercado, por ejemplo) no puede ser obstáculo para conseguir bienes de otro tipo en otras esferas. Razón por la cual, Walzer desarrolla en *Esferas de la justicia* un nuevo enfoque al problema de la justicia social, dentro del cual se plantea una crítica al universalismo ético rawlsiano, el cual a simple vista resulta valioso en cuanto diagnóstico de la complejidad de la organización social de las sociedades democráticas actuales, pero es insatisfactorio en lo que respecta a sus propuestas de solución, ya que éstas parecen ignorar la existencia de las comunidades particulares con sus derechos y tradiciones culturales.

Razón por la cual, surgen algunos cuestionamientos al finalizar este trabajo, ¿qué tanta abstracción se puede tolerar como sociedad, o como comunidad, sin perder completamente la identidad y los principios fundamentales?, esto porque a mayor abstracción, mayor la evasión de aquellas cosas que ayudan a conformar la identidad como seres humanos y sobre todo como ciudadanos de una comunidad. De ahí que, al retirar del diálogo político, público y colectivo las inquietudes religiosas, morales, filosóficas, culturales y comunales, quizás se logre alcanzar un delicado y fino consenso en el cual todos estén de acuerdo, pero... ¿vale la pena un acuerdo que niega aspectos fundamentales que enriquecen a las personas?, o ¿no será que al ignorar la identidad cultural se sacrifica la posibilidad de ser reconocidos como personas plenas, completas?, y, ¿qué sentido tiene una vida sin comunidad, sin el reconocimiento social de la diversidad, de la originalidad, de la capacidad de trascender los límites de la individualidad?, ¿carecen los seres humanos, miembros de una democracia moderna, de la capacidad necesaria para dialogar de manera colectiva sobre sus inquietudes más fundamentales?.

Ahora bien, según Michael Walzer una sociedad democrática moderna debe aceptar el pluralismo dentro de un ejercicio complejo de convivencia, cuyo objetivo dentro de los diálogos y discusiones públicas y colectivas sea el acuerdo en pro de la comunidad, con el fin de alcanzar una sociedad estable, plural y de seres con un pleno y orgulloso sentido de identidad. Así, un consenso entrecruzado, no político, sino comprensivo, es la meta del comunitarismo en su conjunto. De esta manera, para Walzer los valores de la comunidad no representan un bien primario que se suman a los valores universales del liberalismo, sino la base para la escogencia de los principios de justicia, por lo cual Walzer expresa que primero está la comunidad y luego los derechos.

A diferencia de Walzer, Rawls dentro de su postural liberal afirma que el hombre es libre y posee derechos por naturaleza antes de entrar a la escena política, ya que, entra a la realidad política con su capital más importante: la libertad y sus derechos. De esta manera, la gran mayoría de los seres humanos aspiran a vivir en una sociedad libre y más igualitaria. Sin embargo, esta visión rawlsiana es utópica, ya que, no basta un contrato social para garantizar una sociedad realmente libre e igualitaria. Sin embargo, esta posición rawlsiana la compartirían en un primer momento, los indígenas bolivianos, peruanos, ecuatorianos, o los pobres de Venezuela, o de Colombia, ya que, todos eran “nominalmente” libres e iguales, pero, la comunidad no los reconocía como tales, ya sea porque sus derechos solo figuraban en un papel o porque su pobreza les impedía hacer uso de los derechos que supuestamente poseían.

De igual manera, los principios de justicia de John Rawls son un gran paso hacia una sociedad más libre y más igualitaria, ya que, no sólo toman en cuenta las necesidades de libre expresión, culto y decisión de los individuos, sino también entienden que un ser humano no puede acceder a sus derechos si no cuenta con unos bienes primarios, algunos de ellos sociales y económicos, que le permiten desarrollarse como ser humano y ser realmente libre y más igual. Sin embargo, no

basta con decirlo, no basta con promulgarlo, no basta con dotar al individuo de unos derechos si éstos no son discutidos, procesados y reconocidos por la comunidad. Tampoco basta, con ir agregando nuevos conceptos al discurso liberal, enriquecido con valores morales, filosóficos, culturales y religiosos, si esta basado en la tolerancia y no en la transformación, en la universalidad y no en el reconocimiento de los valores por parte de las respectivas comunidades. De allí que sea necesario, como sugiere Walzer, establecer en cada comunidad procesos y mecanismos de discusión colectivos que permitan darle una aceptación, un reconocimiento social a los principios de justicia que han de regir sus sociedades.

Así, a diferencia de los derechos liberales, estos derechos son reconocidos socialmente por la comunidad mediante una discusión colectiva, y por ende, habrán de tener un poder de vinculación y una aceptación mucho mayor por parte de la sociedad. Esta es la aspiración del comunitarismo de Walzer. Sin embargo, Walzer reconoce la importancia de la libertad e igualdad como principios rectores de la sociedad. Lo que el comunitarismo cuestiona es el sacrificio que Rawls exige en su propuesta para alcanzar dichos principios, y por otra parte, la ausencia de un reconocimiento social de dichos principios, donde se incluya la comunidad con sus valores. En síntesis, lo que el comunitarismo walzeriano busca, en su conjunto, es una sociedad más comprensiva, que tome en cuenta la comunidad en su conjunto como tejido social. De esta manera, lo cierto es que los cuestionamientos que la crítica comunitarista de Walzer plantea a la concepción de sociedad de la teoría liberal rawlsiana son fundamentales y el debate que ha suscitado habrá de extenderse en el tiempo...

## BIBLIOGRAFÍA

- AQUIN, Nora; ACEVEDO, Patricia; ROTONDI, Gabriela. *La sociedad civil y su construcción de ciudadanía*. Tomado de:  
[http://www.robertexto.com/archivo13/soc\\_civil\\_ciudadania.htm](http://www.robertexto.com/archivo13/soc_civil_ciudadania.htm) (consultado el 13 de junio de 2011).
- BOBBIO, Norberto. *Liberalismo y democracia*. Trad. José F. Fernández Santillán, Colombia, Fondo de Cultura Económica, 1993. 115 p.
- BONILLA, Daniel y JARAMILLO, Isabel Cristina. “Estudio Preliminar”, en DWORKIN, Ronald. *La comunidad liberal*. Universidad de los Andes. Siglo del Hombre Editores. Segunda Reimpresión. 2004.
- DIETERLEN, Paulette. *La filosofía política de John Rawls*: México, 1992, p. 108. Citado por: FLORES, Imer. *El liberalismo igualitario de John Rawls*. Revista Mexicana de Derecho Constitucional. Número 1. Julio – Diciembre 1999. Tomado de:  
<http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/cconst/cont/1/art/art4.htm> (consultado el 10 de febrero de 2011 a las 4:00 pm.).
- Di CASTRO, Elisabetta. DIETERLEN, Paulette. *Debates sobre justicia distributiva*. México: Universidad Nacional Autónoma, 2005. 211 p.
- GARCIA OBANDO, Pedro Antonio. MARTINEZ ACUÑA, María Elvira. SILVA ROJAS, Alonso. *¿Más allá de la filosofía moderna?, un diálogo con los contemporáneos*. Bucaramanga: UIS, 2005.
- GARGARELLA, Roberto. *Las teorías de la justicia después de Rawls, un breve manual de filosofía política*. Barcelona: Ed. Paidós, 1999. 224 p.

- GOMEZ RODRIGUEZ, Amparo. *Filosofía y metodología de las ciencias sociales*. Madrid. Alianza editorial. 2003. 315 p.
- GRUESO, Delfín Ignacio. *John Rawls, legado de un pensamiento*. Colombia: Programa editorial, Universidad del Valle, 2005. 292 p.
- HABERMAS, Jürgen, RAWLS, John. *Debate sobre el Liberalismo Político*, trad. Gerard Vilar Roca, Barcelona, Paidós ICE/UAB, 1998. 181 p.
- HELD, David. *Modelos de democracia*, trad. Teresa Alberó, España, Alianza editorial, 1990. 425 p.
- MOUFFE, Chantal. El liberalismo norteamericano y sus críticos: Rawls, Taylor, Sandel, Walzer en *Filosofía/Historia/Letras*, núm. 15, invierno de 1988, p. 98-99. Citado por: FLORES, Imer. *El liberalismo igualitario de John Rawls*. Revista Mexicana de Derecho Constitucional. Número 1. Julio – Diciembre 1999. Tomado de: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/cconst/cont/1/art/art4.htm> (Consultado el 10 de febrero de 2011 a las 5:00 pm.).
- MULHALL, S. Y SWIFT, A., *El individuo frente a la comunidad*, trad. E. López Castellón, Madrid, Temas de Hoy, 1996.
- QUESADA, Fernando. *La filosofía política en perspectiva*. España: Ed. Anthropos, 1998. 254 p. 254 p.
- RAWLS, John. *El liberalismo político*, trad. Antoni Domènech, Barcelona, Crítica, 1996.
- \_\_\_\_\_. *La justicia como equidad, una reformulación*, trad. Andrés de Francisco, Barcelona, PAIDOS, 2002. 287 p.

- \_\_\_\_\_.*Liberalismo político*, trad. Sergio René Madero Báez. México: Ed. Fondo de Cultura Económica, 1995. 341 p.
- \_\_\_\_\_.*Sobre las libertades*, trad. Jorge Vigil Rubio, Barcelona, Paidós / ICE-UAB., 1996. 122 p.
- \_\_\_\_\_.*Teoría de la justicia*, trad. María Dolores González, México, Fondo de Cultura Económica, 1979. 549 p.
- RAWLS, J. FRIED, CH. SEN A. SCHELLING, T.C. *Libertad, igualdad y derecho*. Barcelona: Ed.Ariel, 1988.
- WALZER, Michael. *Las esferas de la justicia, una defensa del pluralismo y la igualdad*. México: Ed. Fondo de Cultura Económica, 1993. 333 p.
- \_\_\_\_\_.*Interpretación y crítica social*, trad. Horacio Pons, Buenos Ares, Nueva visión SAIC, 1993. 95 p.
- \_\_\_\_\_.*Tratado sobre la tolerancia*. Trad. Francisco Álvarez, Barcelona,Ed. Paidós, 1998. 128 p.
- \_\_\_\_\_.*Razón, política y pasión, 3 defectos del liberalismo*, Trad. Antonio Gómez Ramos, Madrid, Ed. Machado, 1999. 99 p.
- WILL, Kymilcka. *Filosofía política contemporánea*, Trad. Roberto Gargarella, Barcelona: Ed. Ariel, S.A. 1995. 349 p.
- \_\_\_\_\_.*Fronteras territoriales*. Trad. Karla Pérez Portilla, Miguel Carbonell, Madrid: Ed. Trotta, 2006. 84 p.